



2. ANEXO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE LA CARRERA DE MÉDICO

Título que se otorga:	Médico
Año de inicio de las actividades:	1950
Plan de Estudios vigente:	1988



ÍNDICE

2. ANEXO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE LA CARRERA	3
2.1. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.....	3
2.2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA ESPECÍFICA (UPFO).....	139
2.3. DETALLE LA FORMA EN QUE SE CAPACITA PARA LA DOCENCIA A LOS PROFESIONALES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS, UNIDADES ASISTENCIALES Y OTRAS INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS QUE CUMPLEN CON FUNCIONES DOCENTES.....	140
2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA SU USO COMO CENTROS PARA LA DOCENCIA.....	140
2.5. NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN DE ESTUDIANTES A RIESGOS INFECCIOSOS Y AMBIENTALES Y LA COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTES.....	141



2. ANEXO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS DE LA CARRERA

2.1. DOCUMENTOS INSTITUCIONALES.

Los documentos institucionales exigidos en el presente epígrafe, y que fijan la organización y funcionamiento de la carrera de médico están consignados en las siguientes resoluciones: Plan de Estudio (2388/88 HCS; 1461/95 HCS; 0039/96 HCS; 2488/04 HCD). Sistemas de Admisión 1736/98 (HCS); 1901/99 HCS; 1715/02 HCD; 1791/03 HCD; 1508/04 HCD; 2012/04 HCD; 1182/05 HCD y 1516/08 HCD. Reglamento de Alumnos: 1088/03 HCD. Módulos Optativos 2250/04 HCD; 293/05; 281/07. Práctica Final Obligatoria: 0627/97 HCD; 0926/97 HCD; 0704/01 HCD; 1868/03 HCD; 0761/04 HCD y 0941/06 HCD; Criterios de Selección de Ámbitos de Enseñanza: 0627/97: art. 5-6-34-35 HCD; Ley N° 6471/93 HL Tucumán.



24
Universidad Nacional de Tucumán SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 DIC. 1988
Rectorado "70° ANIVERSARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"
"15 de junio de 1918"

VISTO el Expte. 81067-88 y agregados por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante resolución n° 815-988 solicita la aprobación y puesta en vigencia a partir del período lectivo 1989 del nuevo Curriculum para la carrera de Médico elaborado por la Comisión Curricular creada al efecto, como así también se declare en extinción el Plan de Estudios aprobado por Res. 36/68 (modificada por las nos. 1514-80 y 144, 1043 y 1185-981); y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina luego de un pormenorizado análisis de lo actuado en la referida Facultad se expide favorablemente teniendo en cuenta la destacada labor llevada a cabo por la Comisión Curricular;

Que el cambio propuesto por la Facultad de Medicina está sustentado en la interdisciplinariedad, la investigación y la integración docente-asistencial que permitirá hacer del Curriculum un instrumento válido del proceso educacional, constituido por una serie de experiencias de enseñanza-aprendizaje debidamente programadas, coordinadas e integradas con carácter dinámico y flexible tendiendo a la formación de un Médico-hombre universitario, dotado de un criterio humanístico que le permita desempeñarse con plenitud en todo el campo de sus incumbencias en los niveles local, regional y nacional;

Por ello, oídos los señores consejeros y teniendo en cuenta el resultado de las votaciones efectuadas;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
(en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 1988)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia a partir del período lectivo 1989 el Curriculum de la Carrera de Médico que corre a fs. 15/252 de las presentes actuaciones, cuyo Plan de Estudios se consigna a continuación:


OLEGO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


A. BASCARY
D. ADMINISTRATIVO
ASUNTOS ACADÉMICOS
I. N. T.



2 -

Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

<u>ANO</u>	<u>ASIGNATURA</u>	<u>HORAS ASIGNADAS</u>
1ro.	Módulo Introductorio	10 semanas
	Anatomía Normal	150
	Bioquímica	110
	Biología	70
	Salud Pública	40
	Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud	
2do.	Fisiología	150
	Biofísica	70
	Histología	70
	Salud Mental I	70
	Salud Pública	40
	Antropología Médica: Módulo Idiomas (Inglés)	
3ro.	Semiología	120
	Anatomía Patológica	120
	Farmacología Básica	70
	Parasitología	40
	Microbiología	40
	Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia. Radiante I	40
	Salud Pública	40
	Inmunología Básica. Módulo	
	Inmunopatología: Módulo Patología y Clínica Médicas I	150
	Patología y Clínica Quirúrgicas I	100
4to.	Otorrinolaringología	30
	Oftalmología	30
	Salud Mental II	70
	Neurología	50
	Urología	30
	Farmacología Especial	30
	Salud Pública	40
	Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II	15
	Ética Biomédica: Módulo	
	Inmunología Clínica	
Oncología: Módulo		

////

JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
N.C. DESPACHO ASUNTOS ACADÉMICOS
M. N. T.

Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN




Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Expta. 81067-88
- 3 -

111

	Patología y Clínica Médicas II	150
	Patología y Clínica Quirúrgicas II	100
	Obstetricia	70
	Ginecología	70
	Medicina Infantil	120
	Infermedades Infecciosas	40
5to.	Dermatología	30
	Medicina Legal	40
	Ortopedia y Traumatología	30
	Toxicología	40
	Farmacología Especial	30
	Salud Pública	40
	Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II	15
	Inmunología Clínica	
6to.	Practicantado Rotatorio	1.476
7to.	Pasantía Rural	1.920

TITULO QUE SE OTORGA: MEDICO

ARTICULO 2º.- Aprobar el Régimen de Correlatividades, Sistema de Promoción por Materias, Régimen de Equivalencias, Régimen de Promociones, Requisitos para la Titulación, Incumbencias Profesionales y el Perfil Profesional del Egresado Médico que como Anexo forma parte del presente artículo.-

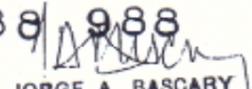
ARTICULO 3º.- Declarar en extinción a partir del período lectivo 1989 y por el término de diez (10) años el Plan de Estudios aprobado por Resolución n° 36-68 (modificado por su similar n° 1514-80 y complementarias).-

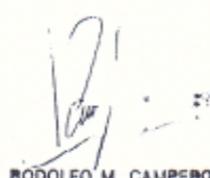
ARTICULO 4º.- Elevar al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el Currículum de la Carrera de Médico corriente a fs. 15/252, solicitando la aprobación de las Incumbencias Profesionales.-

ARTICULO 5º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto y resérvese en Mesa General de Entradas.-

RESOLUCION N° 2388/988

pha.
w/


JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL DESPACHO ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. T.


Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ANEXO ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION N° **2388 988**

8. REGIMEN DE CORRELATIVIDAD

Se establece la correlatividad de las siguientes asignaturas:

- 1) Para rendir Anatomía el alumno deberá tener aprobado el Módulo Introdutorio.
- 2) Para rendir Biología el alumno deberá tener aprobado el Módulo Introdutorio.
- 3) Para rendir Bioquímica el alumno deberá tener aprobado el Módulo Introdutorio.
- 4) Para rendir Fisiología, el alumno deberá tener aprobada Anatomía Normal, Bioquímica, Biología y Biofísica.
- 5) Para rendir Biofísica, el alumno deberá tener aprobada Bioquímica, Biología y Anatomía Normal regular.
- 6) Para rendir Histología, el alumno deberá tener regular Anatomía Normal, y // aprobadas Bioquímica y Biología.
- 7) Para rendir Salud Pública 5to año, el alumno deberá tener aprobadas las parciales de Salud Pública 4to año.
- 8) Para rendir Salud Mental I el alumno deberá tener regular Bioquímica.
- 9) Para rendir Semiología, el alumno deberá tener aprobada Fisiología, Histología y regular Anatomía Patológica.
- 10) Para rendir Diagnóstico por Imágenes I, el alumno deberá tener aprobadas Fisiología y Biofísica, y regular en Histología.
- 11) Para rendir el Módulo de Inmunología Básica, el alumno deberá tener aprobadas Fisiología e Histología.
- 12) Para rendir Anatomía Patológica, el alumno deberá tener aprobadas Histología y Fisiología.
- 13) Para rendir Farmacología Básica, el alumno deberá tener aprobadas Histología y Fisiología.
- 14) Para rendir Parasitología, deberá tener aprobadas Histología y Fisiología.
- 15) Para rendir Microbiología, deberá tener aprobadas Histología y Fisiología.
- 16) Para rendir Patología y Clínica Médicas I, el alumno deberá tener aprobadas Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, el Módulo de Inmunología Básica, Radiología, Diagnóstico por Imágenes I, Microbiología, Parasitología y parciales de Salud Pública (1° y 2° año).



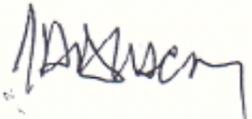
Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

- 17) Para rendir Patología y Clínica Quirúrgicas I, el alumno deberá tener aprobadas Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Microbiología y Parasitología.
- 18) Para rendir Otorrinolaringología, Urología y Oftalmología, el alumno deberá tener aprobada Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Microbiología y Parasitología.
- 19) Para rendir Neurología, el alumno deberá tener aprobada Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología, Microbiología, Parasitología y regular en Radiología Diagnóstico por imágenes y Terapia Radiante I, y Salud Mental I.
- 20) Para rendir Ginecología, el alumno deberá tener aprobado Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgicas I y el Módulo de Oncología.
- 21) Para rendir Obstetricia, el alumno deberá tener aprobado Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgicas I, el Módulo de Oncología y aprobado Ginecología.
- 22) Para rendir Patología y Clínica Médicas II, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I y parciales de Salud Pública (3er. año), Neurología, Patología y Clínica Quirúrgicas I y el Módulo de Oncología.
- 23) Para rendir Patología y Clínica Quirúrgicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Quirúrgicas I, parciales de Salud Pública (3er. año) y Patología y Clínica Médicas I.
- 24) Para rendir Medicina Infantil, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I, Otorrinolaringología, Neurología, Urología y parciales de Salud Pública, y Módulo de Oncología, y regular en Patología y Clínica Médicas II.
- 25) Para rendir Enfermedades Infecciosas el alumno deberá tener aprobadas Microbiología, Parasitología y Patología y Clínica Médicas I.
- 26) Para rendir Dermatología el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica I, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Módulo de Inmunología Básica, promoción de Salud Pública (3er año) y regular Patología y Clínica Quirúrgicas I.
- 27) Para rendir Ortopedia y Traumatología el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I, y Patología y Clínica Quirúrgicas I.
- 28) Para rendir Medicina Legal, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgicas I, Salud Mental II, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología y promoción de Salud Pública (3er año) y regular Patología y Clínica Quirúrgicas I.
- 29) Para rendir Toxicología el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

- 1) Para rendir Salud Pública, al finalizar el 5º año, el alumno deberá tener aprobado los parciales de Salud Pública de los años anteriores.
- 2) Para rendir Salud Mental II, deberá tener aprobadas Salud Mental I, módulo de Antropología Médica, Semiología y Farmacología Básica.


JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.C. DESPACHO ASUNTOS ALUMNOS
U. N. T.

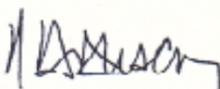

DR. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Proctorada

9. SISTEMA DE PROMOCION POR MATERIAS

- Para cursar Anatomía Normal, Bioquímica, Biología y Salud Pública I (1er. Año) deberá tener rendido (aprobado o no) el Módulo Introdutorio.
- Para cursar Fisiología deberá tener regular Anatomía Normal y aprobadas Bioquímica y Biología.
- Para cursar Biofísica deberá tener aprobada Bioquímica y regular en Biología.
- Para cursar Histología deberá tener aprobada Biología y regular en Bioquímica y Anatomía Normal.
- Para cursar Semiología deberá tener aprobada Fisiología y regular en Histología.
- Para cursar Anatomía Patológica deberá tener aprobada Fisiología y regular en Histología.
- Para cursar Farmacología Básica deberá tener aprobada Fisiología y regular en Histología.
- Para cursar Parasitología y Microbiología deberá tener regular Fisiología e Histología.
- Para cursar Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, deberá tener regular Fisiología e Histología.
- Para cursar Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I, deberá tener aprobadas Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Módulo de Inmunología Básica y regular en Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Microbiología y Parasitología.
- Para cursar Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II, deberá tener regular Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I.
- Para cursar Otorrinolaringología, Oftalmología, Neurología, Urología, deberá tener aprobadas Semiología, Anatomía Patológica y Farmacología Básica y regular en Microbiología y Parasitología.
- Para cursar Salud Mental II deberá tener aprobadas Salud Mental I, Módulo de Antropología Médica, Semiología y regular en Farmacología Básica.
- Para cursar Obstetricia y Ginecología, deberá tener aprobadas Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, y regular en Patología y Clínica Quirúrgicas I y Patología y Clínica Médicas I.
- Para cursar Medicina Infantil deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I, Microbiología, Parasitología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Módulo de Inmunología Básica y los parciales de Salud Pública (3er. Año).

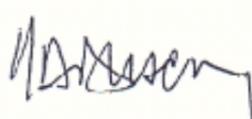

JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE DESPACHO ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. T.


Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorada

- Para cursar Enfermedades Infecciosas deberá tener aprobadas Microbiología, Parasitología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Módulo de Inmunología Básica; promocionado Salud Pública (1er.Año) y regular en Patología y Clínica Médicas I.
- Para cursar Dermatología, el alumno deberá tener aprobadas Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I y regular en Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I.
- Para cursar Toxicología y Medicina Legal deberá tener regular Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgicas I, Otorrinolaringología, Oftalmología, Neurología, Urología y promocionado Salud Pública (1er.Año) y regular en Salud Bucal II.
- Para cursar Ortopedia y Traumatología, deberá tener regular Patología y Clínica Quirúrgicas I, Microbiología y Parasitología, y aprobada Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I.
- Para cursar Salud Pública (2do.Año) deberá tener aprobado los parciales de Salud Pública (1er.Año).
- Para cursar Salud Pública (3er.Año) deberá tener aprobado los parciales de Salud Pública (2do.Año).
- Para cursar Salud Pública (4to.Año) deberá tener aprobado los parciales de Salud Pública (3er.Año).
- Para cursar Salud Pública (5to.Año) deberá tener aprobado los parciales de Salud Pública (4to.Año).


JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
C/5, DEPARTAMENTO ASUNTOS LEGALES
U. N. T.


Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



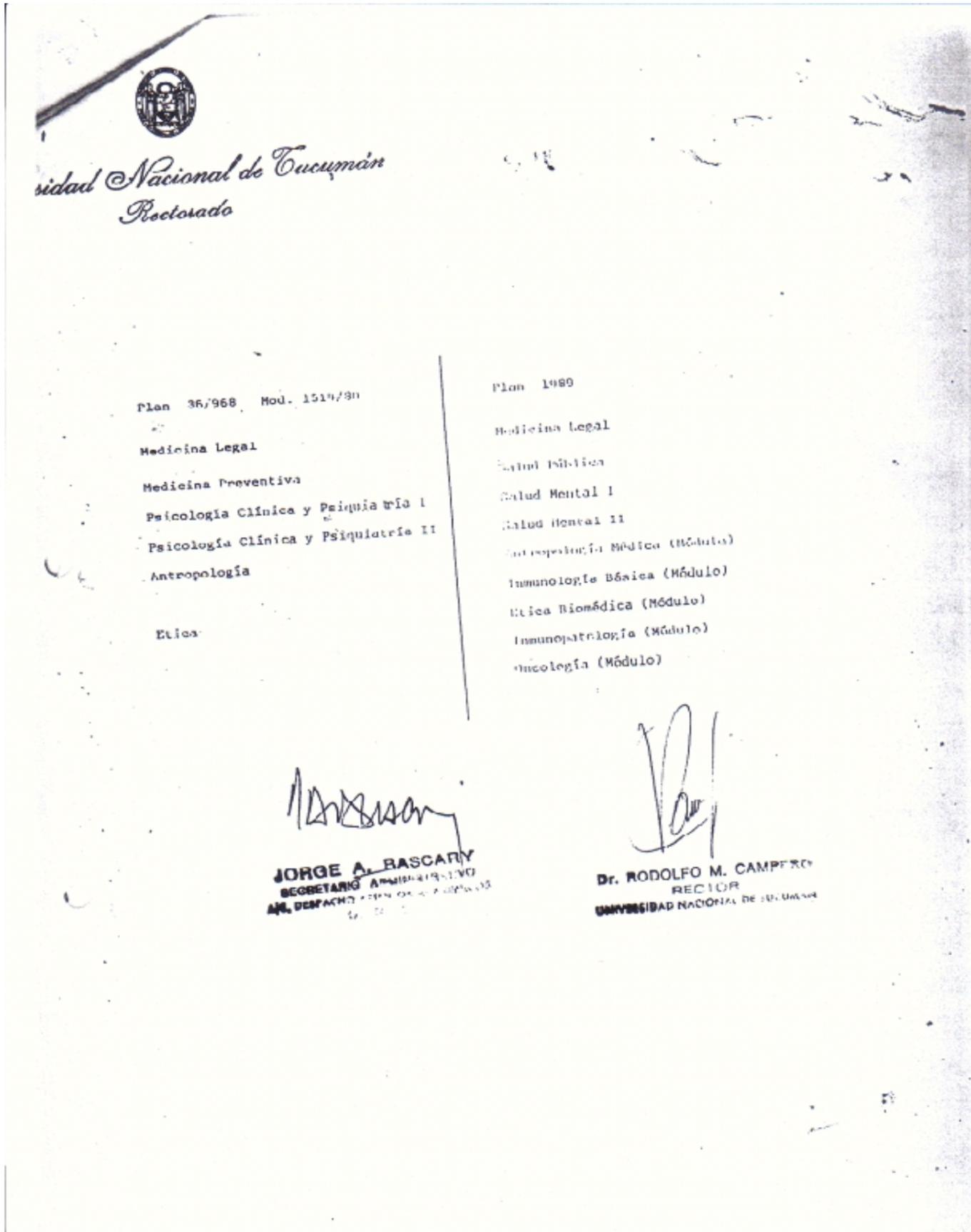
Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

10. Régimen de Equivalencias

Plan 36/968 Mod. 1514/80

Plan 1989

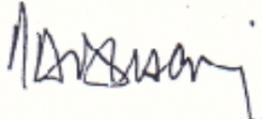
Anatomía Normal	Anatomía Normal
Bioquímica	Bioquímica
Biología	Biología
Fisiología	Fisiología
Biofísica	Fisica
Histología	Histología
Semiología	Semiología
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica
Farmacología General	Farmacología Básica
Parasitología y Terapéutica Antiparasitaria	Parasitología
Microbiología	Microbiología
Radiología Normal	Patología, Diagnósticos por Imágenes y Terapia Radiante I.-
Patología y Clínica Médicas I	Patología y Clínica Médicas I
Patología y Clínica Quirúrgi- cas I	Patología y Clínica Quirúrgicas I
Otorrinolaringología	Otorrinolaringología
Oftalmología	Oftalmología
Neurología	Neurología
Urología	Urología
Patología y Clínica Médicas II	Patología y Clínica Médicas II
Ginecología	Ginecología
Patología y Clínica Quirúrgi- cas II	Patología y Clínica Quirúrgicas II
Obstetricia	Obstetricia
Ortopedia y Traumatología	Ortopedia y Traumatología
Dermatología	Dermatología
Medicina Infantil	Medicina Infantil
Toxicología	Toxicología




Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Plan 36/968 Mod. 1514/80
Medicina Legal
Medicina Preventiva
Psicología Clínica y Psiquiatría I
Psicología Clínica y Psiquiatría II
Antropología
Ética

Plan 1989
Medicina Legal
Farmacología
Salud Mental I
Salud Mental II
Antropología Médica (Módulo)
Inmunología Básica (Módulo)
Ética Biomédica (Módulo)
Inmunopatología (Módulo)
Oncología (Módulo)


JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AL DESPACHO

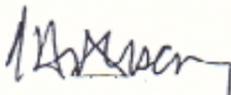

Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

11.- REGIMEN DE PROMOCIONES

- Para aprobar las asignaturas Anatomía Normal, Bioquímica, Biología, Salud Pública (5º año), Fisiología, Biofísica, Histología, Salud Mental I, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, Neurología y Clínica Médicas I y II, Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Neurología, Urología, Obstetricia, Ginecología, Medicina Infantil, Enfermedades Infecciosas, Dermatología, Medicina Legal, Ortopedia y Traumatología, Toxicología, y materias del Practicando ROTatorio, deberá aprobar el examen final.
- Para aprobar las asignaturas Salud Pública (1º, 3º y 4º año), Módulos de: Antropología Médica, Inmunología Básica, Oncología, Ética Biomédica e Inmunopatología, se efectuarán evaluaciones por el Sistema de Promoción.
- Para aprobar los cursos optativos también se utilizará el Sistema Promocional.
- Para aprobar el Módulo Introdutorio deberá aprobar el examen global.
- Las asignaturas que se cursan integradas: Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II, Inmunología Clínica y Farmacología Especial no tendrán evaluación independiente, sino de manera conjunta con la asignatura a la cual complementan.


JORGE A. BASCARY,
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
A.C. DESPACHO


Dr. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorada

12. EXTINCIÓN DEL PLAN: RES. N°36/968, modificada por Res. n°1514/80

Se mantendrá la vigencia de este plan por un período de 10 años.

13. REQUISITOS PARA LA TITULACIÓN

Se requiere la aprobación de los trabajos prácticos, parciales, exámenes finales y promociones de las asignaturas, módulos que conforman los diferentes cursos que integran el plan de estudios y completado el Practicantato y Pasantía Rural.

14. INCUMBENCIAS PROFESIONALES

La misión y función del Médico es la:

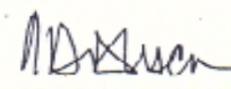
- Atención de la Salud y curación de las enfermedades tanto en el terreno de lo individual como de lo colectivo.
- Atención de los pacientes con uso de técnicas correctas de examen, solicitud realización e interpretación de exámenes complementarios a objeto de establecer diagnóstico, formular pronóstico y aplicar el procedimiento terapéutico que correspondan.
- Aplicar los procedimientos tendientes a la promoción, conservación, preservación de la Salud y eventualmente a la rehabilitación del enfermo procurando su reinserción social y estimular la participación de la comunidad y el Medio Familiar.
- Prestación de asesoramiento Médico, Público o Privado y realización de pericias Médicas.
- Planificación de los Servicios de Salud, Organización y Dirección y Evaluación.
- Realización de Campañas de Educación para la Salud de extra e intramuros, dedicadas a la población en general y a los auxiliares de la Medicina.
- Aplicación de la Metodología de la Investigación en la planificación y desarrollo de actividades profesionales.
- Participar activamente en el estudio y establecimiento, docencia y evaluación de las especialidades Médicas, conjuntamente con las Instituciones correspondientes en esta problemática.

15. RECURSOS INSTITUCIONALES

Teniendo en cuenta las características de este Currículum se aplicarán las

Áreas de práctica a:

- Centros de Atención Primaria.
- Consultorios Externos.
- Dispensarios Provinciales, Municipales y Nacionales.
- Hospitales.
- Servicios Semiprivados y Privados.
- Guardias en establecimientos a convenir.
- Institutos.


JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AJE, DESPACHO ASUNTOS LEGALES
U. N. T.


ROBERTO M. CASCO




Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

PERFIL DEL EGRESADO MEDICO

Nuestro País se ha adherido a la estrategia planteada por la O.M.S. para poder alcanzar Salud para todos en el año 2.000.

En función de ello se definió la atención primaria como el "Conjunto de recursos humanos técnicos y financieros capaces de desarrollar acciones programadas de baja complejidad, que apuntan al individuo y al medio con carácter preventivo y curativo, a través de las cuales el ser sano y el enfermo encuentran su puerta de entrada a los servicios de salud, ordenados en una regionalización y estratificación de niveles de complejidad creciente".

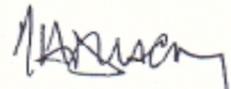
Para ello el profesional al que aspiramos deberá tener capacidades para:

- Lograr formación científica y técnica acorde con los progresos de la Medicina contemporánea.
- Actuar profesionalmente en cualquier medio, conocer en profundidad la realidad, las patologías prevalentes, las causas de morbilidad, las condiciones socio-económicas de la población en cuestión.
- Enfrentar y resolver la problemática de salud-enfermedad identificando las situaciones complejas y derivar y/o solicitar la ayuda que corresponda según sea necesario.
- Educar y administrar en aspectos de salud y efectuar acciones preventivas.
- Insertarse en la Comunidad en actitud de servicio y compromiso.
- Integrarse a equipos multidisciplinarios y trabajar con la Comunidad.
- Lograr autocrítica y autoevaluación de las actividades que realiza.
- Demostrar actitud positiva de la necesidad de un perfeccionamiento continuo de sus competencias y estar motivados para la autoeducación.
- Aplicar la metodología de la investigación en el desempeño de sus actividades profesionales.
- De ese modo, en este perfil están contempladas las áreas: personal, social y profesional del futuro egresado.

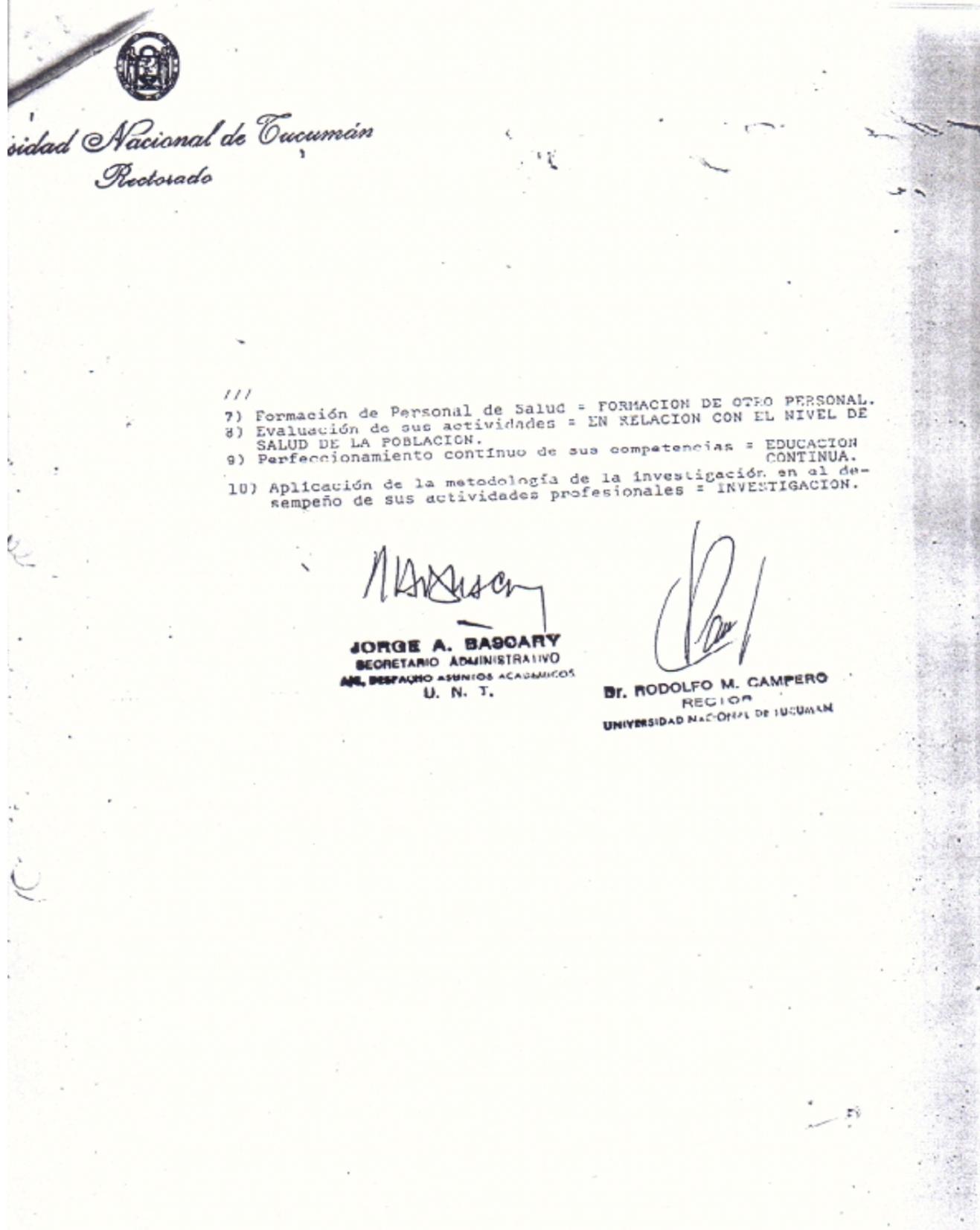
FUNCIONES DE UN MEDICO

En base al perfil planteado al egresado estará capacitado para cumplir las siguientes funciones:

- 1) Prestación de cuidados preventivos = PREVENTIVA.
- 2) Planificación de los servicios = PLANIFICACION (ADMINISTRACION)
- 3) Educación para la Salud de la Población = EDUCACION PARA LA SALUD.
- 4) Prestación de cuidados curativos = CURATIVA.
- 5) Rehabilitación del paciente = REHABILITACION.
- 6) Colaboración con otros servicios con miras al desarrollo general = COLABORACION.


JORGE A. BASCARY
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
AG. DESPACHO ASUNTOS ACADÉMICOS
U. N. T.


DR. RODOLFO M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN





Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 1 NOV 1995

VISTO el expediente n° 336-81 y agregados por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante resolución n° 152-95 solicita la excepción a la escala de calificación numérica contenidas en las resoluciones n°s. 253-81 y 454-81 para las asignaturas y módulos que integran el Plan de Estudios (1989) vigente en la carrera de Médico, a partir del ciclo lectivo 1989 y conforme al detalle que se consigna; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina luego de analizar exhaustivamente los fundamentos expresados por la Facultad aconseja favorablemente;

Por ello y teniendo en cuenta el resultado de la votación efectuada;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 24 de Octubre de 1995-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Exceptuar de la Escala de Calificación Numérica contenidas en las resoluciones n°s. 253-81 y 454-81 a las Asignaturas y Módulos que integran el Plan de Estudios (1989) vigente en la Carrera de Médico que se cursa en la Facultad de Medicina, a partir del Ciclo Lectivo 1989 y que se consigna a continuación respetando el orden contemplado en el Plan de Estudios citado:

- 1°.- "Salud Pública" - 1er. año
- 2°.- "Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud"
- 3°.- "Salud Pública" - 2° año
- 4°.- "Antropología Médica": Módulo
- 5°.- "Idiomas" (Inglés)
- 6°.- "Salud Pública" de 3er. año
- 7°.- "Inmunología Básica": Módulo
- 8°.- "Inmunopatología": Módulo
- 9°.- "Farmacología Especial" de 4° año
- 10°.- "Salud Pública" de 4to. año
- 11°.- "Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II"
- 12°.- "Ética Biomédica": Módulo
- 13°.- "Inmunología Clínica"
- 14°.- "Oncología": Módulo
- 15°.- "Farmacología Especial" de 5to. año
- 16°.- "Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II"
- 17°.- "Inmunología Clínica"
- 18°.- "Pasantía Rural"

DIRECTOR LEGAL
DEPARTAMENTO ACADÉMICO
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
RESPACIO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

- 2 -

1111

ARTICULO 2°.- Establecer el carácter de optativa de la Asignatura "Idioma Inglés" y que su evaluación será por el sistema de Promoción, con la calificación de "Aprobado"

ARTICULO 3°.- Modificar la denominación de la cátedra "Medicina Infantil" por la de "Medicina Infante Juvenil"

ARTICULO 4°.- Hágase saber, incorpórese al Digesto, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones y archívese.-

RESOLUCION N° 1461 995

gad
ms

Dr. ARNALDO RECTOR
SECRETARIO
Universidad Nacional de Tucumán

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 1 NOV 1995

VIÉTO el expediente n° 336-81 y agregados por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante resolución n° 152-95 solicita la excepción a la escala de calificación numérica contenidas en las resoluciones n°s. 253-81 y 454-81 para las asignaturas y módulos que integran el Plan de Estudios (1989) vigente en la carrera de Médico, a partir del ciclo lectivo 1989 y conforme al detalle que se consigna; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina luego de analizar exhaustivamente los fundamentos expresados por la Facultad aconseja favorablemente;

Por ello y teniendo en cuenta el resultado de la votación efectuada;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión ordinaria de fecha 24 de Octubre de 1995-

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Exceptuar de la Escala de Calificación Numérica contenidas en las resoluciones n°s. 253-81 y 454-81 a las Asignaturas y Módulos que integran el Plan de Estudios (1989) vigente en la Carrera de Médico que se cursa en la Facultad de Medicina, a partir del Ciclo Lectivo 1989 y que se consigna a continuación respetando el orden contemplado en el Plan de Estudios citado:

- 1°.- "Salud Pública" - 1er. año
- 2°.- "Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud"
- 3°.- "Salud Pública" - 2° año
- 4°.- "Antropología Médica": Módulo
- 5°.- "Idiomas" (Inglés)
- 6°.- "Salud Pública" de 3er. año
- 7°.- "Inmunología Básica": Módulo
- 8°.- "Inmunopatología": Módulo
- 9°.- "Farmacología Especial" de 4° año
- 10°.- "Salud Pública" de 4to. año
- 11°.- "Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II"
- 12°.- "Ética Biomédica": Módulo
- 13°.- "Inmunología Clínica"
- 14°.- "Oncología": Módulo
- 15°.- "Farmacología Especial" de 5to. año
- 16°.- "Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II"
- 17°.- "Inmunología Clínica"
- 18°.- "Pasantía Rural"

RECTOR LEGHAME
CONSEJO ACADÉMICO
Universidad Nacional de Tucumán


GRACIELA ARAOZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA INT.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 19 FEB 1996

VISTO el Ref. 1-95 del expediente n° 81067-88 por el cual el H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante resolución n° 2254-95 eleva la propuesta de reajustes en la organización y desarrollo curricular correspondientes a las materias del 4to. año de la Carrera de Médico - Plan 1989; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Facultad propone las siguientes modificaciones: a) eliminación de los Módulos de Inmunopatología e Inmunología Clínica, integrándose los contenidos a Clínica Médica; b) Integración de los contenidos de Farmacología Especial, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante y Enfermedades Infecciosas del Adulto a Clínica Médica I y c) Integración de los contenidos del Módulo de Oncología a Clínica Quirúrgica I;

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina considera que con los fundamentos expuestos por la Facultad de Medicina, se tiende a lograr efectivamente los objetivos propuestos en el cambio curricular que generó el Plan de Estudios 1989;

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
-En sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre de 1995-

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia a partir del período lectivo 1996, las siguientes modificaciones en el Plan de Estudios 1989 de la Carrera de Médico de la Facultad de Medicina:

- 1) Eliminar la asignatura "Metodología de la Investigación Científica en Ciencias de la Salud", quedando como materia integrada en su metodología de aprendizaje y evaluación en las asignaturas que se determinen para tal efecto.
- 2) Mantener la asignatura "Inglés" como tal, con carácter optativo, estableciéndose que su dictado es para los alumnos de 2do. a 5to. año y el cursado y aprobación queda como oferta curricular que otorga un crédito al alumno que le sirve para la elección del lugar de la Pasantía

OSVALDO HECTOR LEGNANI
SECRETARIO ACADEMICO
Universidad Nacional de Tucumán

Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA J. SOTO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

- 2 -

1111

- 3) Eliminar el Módulo de "Inmunología Básica" integrando sus contenidos a los de la Asignatura "Histología"
- 4) Eliminar los Módulos de "Inmunopatología" e "Inmunología Clínica" integrándose los contenidos a "Clínica Médica"
- 5) Integrar los contenidos de "Farmacología Especial", "Radiología , Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II" y "Enfermedades Infecciosas del Adulto" a "Clínica Médica I"
- 6) Integrar los contenidos del Módulo de "Oncología" a "Clínica Quirúrgica I"

Handwritten notes:
4) Clínica
3.º
no existe

ARTICULO 2º.- Hágase saber, incorpórese al Digesto, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones y agréguese a su antecedente.-

RESOLUCION N° 0039 996

gad
13

Signature of Dr. Arnaldo Rector Legnani
DR. ARNALDO RECTOR LEGNANI
SECRETARIO ACADÉMICO
Universidad Nacional de Tucumán

Signature of Dr. Cesar A. Catalán
Dr. CESAR A. CATALÁN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

Signature of the Superior Council
CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORIO 1997



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

15 DIC. 2004

Expte. N°: 83757 - 004

RES. N°: 2400 2004

VISTO el trámite contenido en el expediente n° 83757-004; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 de los actuados aludidos en el "Visto", los Sres. Prof. Dres. Fernando Koch, Recaredo Valderrábano, Hugo Rubén Amarillo y Roberto Manson, elevan a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Unificación del dictado de las materias Clínica Médica y Patología y Clínica Quirúrgicas, el que ha sido consensuado por los Profesores Titulares de las respectivas Cátedras.

Que conforme lo expresan a fs. 2. "... dentro de la estructura del Plan 1989 vigente, se puede contemplar la posibilidad de unificar el dictado completo de Patología y Clínica Médicas en 4° Año y Cirugía en 5° año. Actualmente, las materias Patología y Clínica Médicas y Patología y Clínica Quirúrgicas, se dictan en 4° y 5° años de la Carrera en forma discontinua. Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I en 4° y Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II en 5°"; "Las inconveniencias que se presentan al dividir el dictado en dos partes, es la desintegración del conocimiento y la falta de continuidad en una materia troncal de la importancia de Clínica Médica con Semiología. El alumno que ha cumplido el ciclo básico y aprobado Anatomía Patológica y Semiología, se encuentra ya en condiciones de encarar el aprendizaje de Clínica Médica. Esta continuidad del dictado de Semiología en 3° año y Clínica Médica en 4°, redundará sobremedida en la sedimentación de los conocimientos, habilidades y destrezas de ambas materias troncales".

Que puesto el tema a consideración del Sres. Miembros, se sugiere la modificación del Proyecto en lo que respecta al título Metodología, Nueva Propuesta, las que son receptadas favorablemente.

Por ello, y atento la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 9 de Noviembre de 2004)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Proyecto de Unificación del dictado de las asignaturas Patología y Clínica Médica y Patología y Clínica Quirúrgicas", elevado por las Cátedras de Patología y Clínica Médica y Patología y Clínica Quirúrgicas, cuya implementación regirá a partir del Período Lectivo 2005, el que corre agregado como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, etc.

MIM/cjl

DR. JUAN CARLOS B. B. B. B.
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Medicina - Tucumán



DR. ESTEBAN A. GEZA
DECANO
Facultad de Medicina - Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



ANEXO RES. N° 2488-04

UNIFICACIÓN DE DICTADO MATERIAS CLÍNICA MÉDICA – CIRUGÍA

FUNDAMENTOS

Dentro de la estructura del Plan 1989 vigente se puede contemplar la posibilidad de unificar el dictado completo de Clínica Médica en 4° año y Cirugía en 5° año. Actualmente las materias Patología y Clínica Médicas y Patología y Clínica Quirúrgicas se dictan en 4° y 5° años de la Carrera en forma discontinua. Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgica I en 4° y Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II en 5°.

Los inconvenientes que se presentan al dividir el dictado en 2 partes, es la desintegración del conocimiento y la falta de continuidad en una materia troncal de la importancia de Patología y Clínica Médicas con Semiología. El alumno que ha cumplido el ciclo básico y aprobado Anatomía Patológica y Semiología se encuentra ya en condiciones de encarar el aprendizaje de la Clínica Médica. Esta continuidad del dictado de Semiología en 3° año y Patología y Clínica Médicas en 4° año redundará sobremedida en la sedimentación de los conocimientos, habilidades y destrezas de ambas materias troncales.

El alumno pasa a 5° año con todo el bagaje de conocimientos de Patología y Clínica Médicas para encarar, Patología y Clínica Quirúrgicas facilitando su aprendizaje, dado que los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en el tercer año durante el cursado de semiología como en el cuarto en clínica Médica le dan las herramientas necesarias para cursar esta materia en forma mas apropiada para su mejor aprovechamiento.

Las ventajas de la nueva propuesta es la continuidad integrada de los conocimientos en un sólo período tanto en lo que se refiere a Patología y Clínica Médicas como a Patología y Clínica Quirúrgicas

Es de destacar que este primer paso forma parte de un esquema de cambio de mayor envergadura, como es el requerido por la CONEAU, tal es la integración a las materias troncales, de las subespecialidades, a Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

Se facilita la evaluación de ambas materias adecuando los exámenes a un examen final comprensivo al final del cursado anual.

METODOLOGÍA - NUEVA PROPUESTA

1. Los alumnos de 3° año que aprueben Anatomía Patológica y Semiología hasta marzo se inscribirán en Patología y Clínica Médica
2. Las Cátedras de Patología y Clínica Médica I y II dictarán la materia Patología y Clínica Médica I en el primer cuatrimestre la I° Cátedra y Patología y Clínica Médica II en la II° Cátedra, continuando luego con la Patología y Clínica Médicas correspondiente, permitiendo de esta manera el ingreso a mitad de año de los alumnos que estén en condiciones de ingresar a Clínica Médica. Cada Cátedra recibirá el 50 % de los alumnos inscriptos en cuarto año.
Los alumnos que regularicen y/o aprueben Patología y Clínica Médica I ó II pasarán a cursar Patología y Clínica Médica I ó II en el segundo cuatrimestre con iguales contenidos y condiciones.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



3. Los alumnos que no han podido regularizar para ingresar a Patología y Clínica Médica (aquellos que recién aprueban Semiología o Anatomía Patológica en julio) podrán cursar las subespecialidades de 4° o ingresar a Patología y Clínica Médica I o II.
4. En quinto año los alumnos que aprueben Patología y Clínica Médica I ó II y que son regulares en Patología y Clínica Médicas I ó II podrán cursar Patología y Clínica Quirúrgica comenzando en Marzo (Abril), y cursarán Patología y Clínica Quirúrgica I en el primer cuatrimestre con iguales contenidos y evaluación como se dictan actualmente.
El alumno que apruebe y/o regularice Patología y Clínica Quirúrgica I pasará a cursar Cirugía II en el segundo cuatrimestre con iguales contenidos.
5. Aquellos que recién logran aprobar Patología y Clínica Médica I ó II y estén regulares en Patología y Clínica Médica I ó II en julio podrán cursar las subespecialidades de 5°.

Es de destacar que estadísticamente solamente alrededor de 70 alumnos regularizaron Semiología o Anatomía Patológica en julio y 50 regularizaron Patología y Clínica Médica I o Patología y Clínica Quirúrgica I en 5°. Dichos alumnos al finalizar 5° demoran 6 meses más en completar el programa, para de esa manera entrar a la Práctica Final Obligatoria, por lo que si utilizaren el semestre durante el cual no pueden cursar (julio-marzo), para cursar subespecialidades o aprobar materias adeudadas no habrán perdido tiempo en el cursado total de la carrera.

Para el año 2006 los alumnos estarán acomodados en sus respectivas cátedras.



Nacional de Tucumán
Rectorado

1.998 - AÑO DE LOS MUNICIPIOS

San Miguel de Tucumán, 10 DIC 1998

VISTO el expediente nº 81.285-98 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante resolución nº 1436-98, solicita la aprobación y puesta en vigencia, a partir del período lectivo 1.999, del Sistema de Admisión a la citada Facultad ; y

CONSIDERANDO :

Que el mencionado Sistema fue elaborado y propuesto por el Grupo de trabajo designado por resolución nº 837-HCD-98 integrado por docentes de la citada Unidad Académica, Estudiantes y representantes del Gabinete de Educación Médica del SI.PRO.SA. del Colegio Médico y Consejo de Egresados ;

Que del exhaustivo análisis de las actuaciones efectuado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina del Honorable Consejo Superior se desprende que, del proyecto elaborado surge una propuesta consistente en primer término en que el aspirante a Ingresar a la Facultad de Medicina deberá rendir una Prueba de Admisión de "Física", "Química" y "Ciencias Biológicas", teniéndose en cuenta varios aspectos tales como, modalidad de la Inscripción, de los Contenidos, de la Bibliografía, del Calendario, del Tribunal Examinador, de las Características de la prueba y del puntaje, de la Corrección de los Exámenes y del Nivel de Complejidad ;

Que con lo expuesto se trata de lograr un adecuado equilibrio entre el número de alumnos que ingresa a cada curso y el total de recursos disponibles (académicos, físicos y de presupuesto), tendientes a brindar profesionales que estén preparados para proporcionar una atención médica de las más alta calidad ;

Que se recomienda implementar el Sistema prescribiendo como condición y requisitos para el aspirante : 1º) El Ciclo Secundario Completo y Aprobado ; 2º) Aprobar la Prueba de Admisión de las asignaturas "Física", "Química" y "Ciencias Biológicas", a lo que se agrega una modificación respecto a la incorporación de una evaluación sobre "Comprensión de Textos" ; 3º) Establecer un puntaje final que se obtiene de sumar el Promedio del Nivel Medio con el puntaje obtenido en la Prueba de Admisión ; 4º) Determinar que ingresarán a la Facultad de Medicina los aspirantes que en la Prueba de Evaluación obtengan el 80 % o más, del puntaje máximo propuesto, que es del 100 %, de acuerdo a la siguiente especificación : Prueba de Física, puntaje máximo : 25 puntos - Prueba de Química, puntaje máximo : 25 puntos - Prueba de Ciencias Biológicas, puntaje máximo 25 puntos - Prueba de Comprensión de Textos, puntaje máximo 15 puntos - Promedio de Secundario máximo posible : 10 puntos - TOTAL : 100 puntos, no contemplándose recuperación ;

Que por otra parte la Comisión destaca que se han adjuntado los Programas de las asignaturas mencionadas y un Modelo de Grilla (hoja de corrección) a utilizar para la lectura en un examen de alta velocidad ;

Que el mencionado proyecto contó con el consenso del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina ;

[Firma]
CONSEJO SUPERIOR
MEDICINA

[Firma]
Dra. MARIA ESTER DE YAPPA
SECRETARIA

C.P.M. MARIOLIANO
SECRETARIO
Universidad Nacional de Tucumán



Nacional de Tucumán

Rectorado

- 2 -

Que por ello la Comisión de Enseñanza y Disciplina aconseja lo siguiente :

- a) Aprobar la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica (resolución n° 1436-98) ;
- b) Derogar el Módulo Introdutorio del 1er. Año del Plan de Estudios de la Carrera de Medicina (resolución n° 2388-89) ;
- c) Establecer el dictado de un Ciclo de Orientación Vocacional de cursado obligatorio, organizado por las Facultades de Medicina, Filosofía y Letras y Psicología, a desarrollarse en los meses de diciembre o en febrero o en marzo ;

Que asimismo estima que corresponde recomendar a la Facultad de Medicina dar a publicidad los requisitos y condiciones propuestos por la Comisión de Admisión a través de la Dirección de Prensa y Difusión de esta Universidad, así como toda información que se estime pertinente ;

Que luego de un prolongado debate el consejero estudiantil Sr. Sergio Benegas mociona en el sentido de no aprobar la propuesta elevada por la Facultad de Medicina y dejar sin efecto el Módulo Introdutorio ;

Que a su vez el Dr. Miguel Isas propone que se aprueben las actuaciones en general, moción que es compartida por la Vicedecana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Dra. Adela Seguí, quien agrega que a su entender el Sistema de Admisión debería implementarse únicamente por un (1) año, suspendiéndose el Módulo Introdutorio por igual período ;

Que efectuada la votación nominal, resulta aprobada la moción conjunta de los consejeros, Dra. Adela Seguí y Dr. Miguel Isas ;

Que posteriormente la consejera Dra. Susana Maldana estima que sería conveniente establecer un puntaje uniforme para todas las preguntas, el que deberá ser conocido por los aspirantes de cada materia que deberán rendirse por separado, publicándose los resultados de cada uno de los exámenes al finalizar los mismos, asimismo propone que el Tribunal Examinador para la asignatura "Comprensión de Textos" sea integrado también por docentes de la Facultad de Filosofía y Letras ;

Que respecto al ingreso a la referida Facultad se realizará para los aspirantes que en la Prueba de Evaluación obtengan el 80 % o más del puntaje máximo de 100 %, se somete a discusión y se aprueba la moción de bajar el porcentaje de 80 % a 70 % ;

Que el consejero Cont. Juan Alberto Cerisola propone se aplique el sistema Múltiple Choice en los exámenes correspondientes, moción que es aprobada por los señores consejeros ;

Que por último se aprueba la moción de que se otorgue a los aspirantes que no hayan aprobado el examen, o que no se hayan presentado al mismo, un (1) recuperatorio ;

Por ello,

MARIA CECILIA YAPOR
SECRETARIA SUPERIOR

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIBLANCO
SECRETARIO

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIBLANCO
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

- 3 -

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
-En sesión ordinaria de fecha 10 de Noviembre de 1.990-
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia únicamente para el período lectivo 1.990, el Sistema de Admisión a la Facultad de Medicina, elaborado por el grupo de Trabajo integrado por resolución nº 837-98 del Consejo Directivo de dicha Unidad Académica, con las siguientes condiciones:

a) El ingreso a la Facultad de Medicina se realizará para los aspirantes que en la Prueba de Evaluación obtengan el 70 % o más del puntaje máximo propuesto, que es del 100 %, de acuerdo a la siguiente especificación:

Prueba de Física	puntaje máximo : 25 puntos
Prueba de Química	puntaje máximo : 25 puntos
Prueba de Ciencias Biológicas	puntaje máximo : 25 puntos
Prueba de Comprensión de Textos	puntaje máximo : 15 puntos
Promedio del Secundario	máximo posible : 10 puntos
	TOTAL : 100 puntos

b) Este Sistema contempla únicamente una (1) recuperación para todos los aspirantes.

ARTICULO 2º.- Establecer el dictado de un Ciclo de Orientación Vocacional, cuyo cursado será obligatorio, el que se desarrollará en fecha previa a la de la realización de la Prueba de Admisión, en diciembre, febrero o marzo y organizado por la Facultad de Medicina conjuntamente con el Centro de Orientación Vocacional de la Facultad de Filosofía y Letras y la Facultad de Psicología.

ARTICULO 3º.- La Facultad de Medicina deberá establecer:

- a) Un puntaje uniforme para todas las preguntas, el que deberá ser conocido por los aspirantes;
- b) Las materias deberán rendirse por separado;
- c) Para la formulación de las preguntas se utilizará el sistema de elección Multiple Choice;
- d) Se publicarán los resultados de cada uno de los exámenes al finalizar los mismos.

ARTICULO 4º.- Dejar en suspenso durante el período lectivo 1.990, el Módulo Introductorio del 1er. Año del Plan de Estudios de la Carrera de Médico, aprobado y puesto en vigencia mediante resolución nº 2388-89.

CLAUDE YANER
DIA ASALFMIQA
11 11 7

D.P. MARIO ALBERTO MANGIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Proctorado

- 4 -

ARTICULO 5º.- Recomendar a la Facultad de Medicina dar a publicidad, los requisitos y condiciones propuestos por la Comisión de Admisión, a través de la Dirección de Prensa y Difusión de la U.N.T., así como toda información que estime pertinente.

ARTICULO 6º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones y vuelva a la Facultad de Medicina a los fines que corresponda.-

RESOLUCION Nº 1736 998

MD. MARIA ESTELITA YAPOR
SECRETARIA ACADEMICA
U. N. T.

D.P.H. MARIO ALBERTO MARIOLIO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
DESPACHO CONSEJO SUPERIOR
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 17 NOV 1999

VISTO el expediente n° 81645-99 por el cual el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante resolución n° 1728-99 solicita la aprobación y puesta en vigencia del Sistema de Admisión a la citada Unidad Académica, a partir del período lectivo 2000, con las condiciones y requisitos que en la misma se detalla ; y

CONSIDERANDO :

Que giradas las actuaciones a la Comisión de Enseñanza y Disciplina la misma se expide con dictámenes en mayoría y minoría ;

Que luego de un prolongado debate y mediante votación nominal resulta aprobado el dictamen mayoritario con algunas modificaciones ;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

-En sesión ordinaria de fecha 9 de Noviembre de 1999-

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia a partir del período lectivo 2000 el Sistema de Admisión a la Facultad de Medicina con las siguientes condiciones :

- a) El ingreso a la Facultad de Medicina se realizará para los aspirantes que en la Prueba de Admisión obtengan el 70 % o más del puntaje máximo propuesto, que es del 100 %, de acuerdo a la siguiente especificación :

Prueba de Física	Puntaje Máximo	=	25 puntos
Prueba de Química	Puntaje Máximo	=	25 Puntos
Prueba de Biología	Puntaje Máximo	=	25 Puntos
Prueba de Comprensión de Textos	Puntaje Máximo	=	15 Puntos
Promedio Secundario	Máximo Posible	=	10 Puntos
TOTAL			= 100 Puntos

- b) Este Sistema contempla dos (2) recuperaciones para todos los aspirantes.
c) Las inscripciones para rendir las pruebas de Admisión, se realizarán en el mes de diciembre. Los aspirantes que no acrediten el ciclo secundario completo, podrán inscribirse con carácter provisorio, debiendo cumplir con el requisito del ciclo secundario completo antes de la realización de las pruebas de Admisión.

PRM. MARIA CLOTILDE VAPOR
SECRETARÍA DE ASESORIA
ALBERTO MARIOLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

ARTICULO 2º.- La Facultad de Medicina deberá establecer :

- a) Un puntaje uniforme para todas las preguntas, el que deberá ser conocido por los aspirantes.
- b) Las materias deberán rendirse por separado.
- c) La prueba será escrita utilizando la Técnica de Selección Múltiple. Cada pregunta tendrá cuatro (4) opciones, siendo una (1) la correcta. El valor de cada pregunta será de un puntaje igual para todas las asignaturas.
- d) Los exámenes serán procesados electrónicamente a través de una máquina ad.hoc de que dispone la Facultad de Medicina.
- e) El nivel de complejidad de cada prueba se podrá conocer con antelación en modelos de las mismas que estarán a disposición de los aspirantes, así como las grillas (hoja de respuesta utilizada por la máquina), en los Colegios, Dirección Alumnos y en Secretaría de Admisión de la Facultad.
- f) Las primeras evaluaciones de las materias del régimen de Admisión se realizarán en el mes de marzo, en fechas a establecer por la Facultad de Medicina.
- g) Los Tribunales Examinadores se integrarán con Docentes de materias afines de la Facultad y Docentes de otras Facultades, cuando fuere necesario.

ARTICULO 3º.- La Facultad de Medicina reglamentará la organización de las pruebas.

ARTICULO 4º.- Dejar en suspenso a partir del período lectivo 2.000 el Módulo Introductorio de primer año del Plan de Estudios de la Carrera de Médico aprobado y puesto en vigencia mediante resolución nº 2388-89, mientras dure la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Títulos y Legalizaciones, incorpórese al Digesto y vuelva a la Facultad de origen a sus efectos.-

RESOLUCION Nº **1901 999**

Prof. MARIA CELYDE TAPIA
Secretaría de Admisión

O.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
Universidad Nacional de Tucumán

GRACIELA ARAOZ
SECRETARÍA CONSEJO SUPERIOR



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 13 NOV. 2002

Rfte. N° 7-002 del Expte. N°: 82001 - 002

RES. N°: 1715 2002

VISTO la presentación efectuada por los Sres. Secretario Académico, Coordinador Académico y Secretario de Bienestar Estudiantil juntamente con la Coordinación del Sistema de Admisión 2003 a la Carrera de Médico, relacionadas con la propuesta de Reglamentación para el referido Sistema; y

CONSIDERANDO

Que habiéndose realizado el estudio de la reglamentación vigente, se advierte la necesidad de reformular el marco reglamentario para dar cobertura legal garantizando reglas de Admisión que den certeza y seguridad jurídica.

Que en la reformulación procesal se han tenido en cuenta las experiencias de años anteriores, que motivan ajustar la citada normativa.

Que se deben prever factores ajenos a la Administración Universitaria, sobre los que se necesita la toma de recaudos que sean compatibles con las disposiciones, tiempos y cronogramas universitarios.

Que las normas consuetudinarias de aplicación en la vida universitaria, con respaldo doctrinario y jurisprudencial, señalan que los resultados de los Tribunales Examinadores, resultan insusceptibles de ser revisados por otros Tribunales, que es tanto como afirmar la inexistencia de Jurado de Jurados, por lo cual las decisiones de los cuerpos examinadores son soberanas y únicamente pueden ser impugnadas las cuestiones que hagan a las formas o resultaren vicios de procedimiento.

Que al llevar a conocimiento y consideración del Consejo Directivo el tema en cuestión, este H. Cuerpo, se adhiere a la posición de mantener el puntaje mínimo establecido por el H. Consejo Superior, ya que -sin perjuicio de lo antes analizado- ni el Decano, ni el Consejo Directivo de esta Unidad Académica tienen atribuciones para modificarlo, so pena de dictar un acto afectado de incompetencia de grado.

Que en el tratamiento a que fuera sometido, se resolvió aprobar el Proyecto en general, pasando a analizarse en forma particular cada uno de los artículos, aprobándose los mismos conforme a las votaciones registradas.

Por ello, y siendo necesario proveer de conformidad,

Justifico que es copia fiel

SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA

///.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

///2

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

13 NOV. 2002

Rfte. N° 7-002 del Expte. N°: 82001 - 002

RES. N°: 1713 2002

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 5 de noviembre de 2002)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia, en general, el Reglamento del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico de esta Facultad de Medicina, actualizado, por las razones y fundamentos dados en los considerandos, y que corre como Anexo.

ARTICULO 2º.- Aprobar y poner en vigencia, en Particular, el Reglamento del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico de esta Facultad, actualizado, Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Derogar toda reglamentación anterior, referida al Sistema de Admisión a la Carrera de Médico.

ARTICULO 4º.- Hágase saber, etc.

MDP/cjl


Dr. LUIS ESTEBAN FAJRE
CONSEJERO ACADÉMICO
Facultad de Medicina-UNT




Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina-UNT


MARÍA DOLORES FERRÁS
RESPONSABLE Y DOCENTE
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

11-003, 2003

Rfte. N° 13-003 del Expte. N°: 82001 - 002

RES. N°: 1791 2003

VISTO la presentación efectuada por la Sra. Coordinadora del Sistema de Admisión, Prof. Dra. Silvia Mirkin, solicitando la modificación del Reglamento aprobado por Res. N° 1715-002 HCD del aludido Sistema, y

CONSIDERANDO

Que en la propuesta que efectúa la Sra. Coordinadora solicita la modificación de los Arts. N° 2° (De la Pre-inscripción), 13° (De la Inscripción), 16° (Del Poder) y 33° (De la Corrección de los Exámenes).

Que fundamenta el pedido en la necesidad de dar mayor agilidad al Proceso del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico.

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

(Ad referéndum del H. Consejo Directivo)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar los Arts. N° 2°, 13°, 16° y 33° del Reglamento del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico, aprobado por Res. N° 1715-002 HCD, conforme se detalla a continuación:

De la Pre-inscripción

Para Argentinos

Fechas

Artículo 2°. Dice: "Se fija como fecha de pre-inscripción entre el 1 y el 31 del mes de diciembre".

Deberá decir: "Se fija como fecha de pre-inscripción entre el 1 del mes de noviembre y el 15 del mes de diciembre de cada año".

De la Inscripción

Para Argentinos

Fecha

Artículo 13°. Dice: "El periodo de inscripción será en el mes de febrero de cada año. La fecha se dará a conocer oportunamente por resolución del Decanato de la Facultad".

Deberá decir: "El periodo de inscripción será en el mes de diciembre para aquellos aspirantes que tuvieran toda la documentación requerida en el artículo 11° y en febrero sólo para los que deban completar lo referido al inciso 4 del artículo 11°. La fecha se dará a conocer oportunamente por resolución del Decanato de la Facultad".

///.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

III.2

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 OCT. 2003

Rfile. N° 13-003 del Expte. N°: 82001 - 002

RES. N°: 1731 2003

Del Poder

Artículo 16°. Dice: "El mandato para ser inscripto por un tercero podrá efectuarse por escritura pública o por carta cuyo formato y texto se entregará por Dirección de Alumnos, estando también disponible en la página web de la Facultad y las firmas deben ser certificadas excluyentemente por escribano público o por el Director, Rectos o Autoridad competente del Colegio del cual egresa el aspirante.- Cualquier otra forma de certificación carecerá de valor y el instrumento no será hábil para efectuar la inscripción por tercero".

Deberá decir: "El mandato para ser inscripto o para realizar cualquier trámite relacionado con el proceso del Sistema de Admisión, por un tercero podrá efectuarse por escritura pública o por carta cuyo formato y texto se entregará por Dirección de Alumnos, estando también disponible en la página web de la Facultad y las firmas deben ser certificadas excluyentemente por escribano público o por el Director, Rectos o Autoridad competente del Colegio del cual egresa el aspirante.- Cualquier otra forma de certificación carecerá de valor y el instrumento no será hábil para efectuar la inscripción por tercero".

De la Corrección de los exámenes

Artículo 33°. Dice: "Los resultados de cada examen serán exhibidos dentro de los tres días hábiles siguientes al mismo, en los transparentes habilitados para tal fin. Asimismo la Facultad de Medicina exhibirá las preguntas y respuestas correctas de cada examen en dichos transparentes".

Deberá decir: "Los resultados de cada examen serán exhibidos dentro de los tres días hábiles siguientes al mismo, en los transparentes habilitados para tal fin. Asimismo la Facultad de Medicina dará a conocer las preguntas de cada examen".

ARTICULO 2°.- Hágase saber, dése cuenta al H. Consejo Directivo a sus efectos.

(SMD) cjl



MARCIA DEZA
SECRETARÍA
Facultad de Medicina-UNT



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 de agosto de 2004.-

Expte. N°: 83053 - 004

RES. N°: 1508 - 004

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Decano, Prof. Dr. Horacio A. Deza, relacionada con el Proyecto de Políticas de Admisión a la Carrera de Médico, a implementar en el año 2005; y

CONSIDERANDO

Que conforme lo expresa la presentación de la propuesta, la misma es formulada en total consonancia con las exigencias actuales y teniendo siempre como norte la debida protección del interés público, lo que lleva a profundizar la adopción de mecanismos conducentes a una formación de profesionales de la más alta calidad posible, involucrando en esa decisión no sólo componentes cualitativos sino también cuantitativos, en la certeza que se trata de formar no solo buenos médicos sino tantos profesionales como resulten socialmente necesarios y pedagógicamente posibles,

Que para realizar un pormenorizado análisis de la propuesta, surge la moción de que este Cuerpo se constituya en Comisión, la que es receptada favorablemente.

Que el Proyecto antes aludido, se conforma de tres ejes: I.- Programa de facilidades Extendidas a las Provincias del NOA; II.- Programa de Articulación con la Escuela Media y III.- Proyecto de Adecuación de la Oferta de Plazas a las Necesidades y Demandas Sociales.

Que del exhaustivo análisis del Proyecto de Admisión a la Carrera de Médico, obrante como Anexo IV en los presentes actuados, que fuera elaborado por la Secretaria de Coordinación Académica y por la Coordinación del Sistema de Admisión a la Carrera, se concluye con la necesidad de cupificar la admisión a la Carrera de Médico de la U.N.T., proponiendo un número de 240 plazas por año lectivo.

Que en el tratamiento a que fuera sometido, se resolvió aprobar el Proyecto en General, pasando a analizarse en forma Particular cada uno de los ejes mencionadas, aprobándose los mismos conforme a las votaciones registradas.

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Extraordinaria del 20 de agosto de 2004)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en General el Proyecto de Políticas de Admisión a la Carrera de Médico, el que como Anexo corre agregado y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar en Particular los Programas de Facilidades Extendidas a las Provincias del NOA y de Articulación con la Escuela Media; y el Proyecto de Admisión a la Carrera de Médico 2005.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, etc.

MDP/ejl

DR. JOSÉ ANTONIO REMIS
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Medicina-U.N.T.



MARÍA POLINES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Medicina-U.N.T.

DR. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina-U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 de octubre de 2004

Expte. N°: 83719 - 004

RES. N°: 2012 - 004

VISTO el trámite del expediente n° 83719-004; y

CONSIDERANDO

Que mediante los actuados aludidos en el "Visto" se agregan las copias pertinentes aludidas en el Expediente N° 83053-004 referente al sistema cupificado de admisión aprobado por Resolución HCD N° 1508-004.

Que de las mismas se desprende la necesidad de confeccionar el Texto Ordenado de la Resolución N° 1715-2002HCD y su modificatoria N° 1791-2003HCD aprobatorias del Reglamento del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico, que contiene las pautas referidas, cuya realización queda delegada en el Decanato.

Que la Dirección de Despacho adjunta el proyecto aludido, que se encuentra agregado a fs. 4 a 12 de las presentes actuaciones, que contempla las provisiones del régimen de cupo, que mantiene lo sustantivo de la normativa de admisión, con los ajustes correspondientes solamente al ingreso por cupo.

Que consecuentemente corresponde la aprobación del proyecto al precitado reordenamiento, para lo que se cuenta con las atribuciones que confiere al proveyente el Artículo 61° incisos 3° y 5° del Estatuto Universitario;

Por ello y siendo necesario proveer de conformidad;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proyecto presentado por la Dirección de Despacho, como Texto Ordenado de la Resolución N° 1508-004HCD, que forma parte de la presente resolución como Anexo I, por las razones y fundamentos dados en los "Considerandos".

Artículo 2°: Disponer que de inmediato se ponga el Texto Ordenado de la Resolución antes aludida en la página de Internet de ésta Unidad Académica para información de los aspirantes a ingresar a la Carrera de Médico en el año 2005.

Artículo 3°: Dése amplia difusión e incorpórese a la publicación oficial, que como documento público, se entregará a cada aspirante, bajo constancia de firma.

NRV
MDP/cjl

copias que es copia

SECRETARÍA DE DESPACHO Y ASISTENCIA
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.



[Firma]

Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina-U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 AGO. 2005

Rfte. N° 1-005 del Expte. N°: 81903 - 005

RES. N°: 1182 2005

VISTO el trámite contenido en el referente n° 1-005 del expediente n° 81903-005; y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1 de los actuados aludidos en el "Visto", el Sr. Secretario de Coordinación Académica, Dr. Luis E. Fajre, junto con la Sra. Coordinadora del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico, Prof. Dra. Silvia Mirkin, elevan a consideración de este H. Cuerpo los Contenidos, Actividades y Bibliografía del Ciclo de Iniciación Universitaria que dará comienzo el día 30 de julio próximo y finalizará el día 3 de diciembre del cte. año.

Que el referido Ciclo, forma parte del Proyecto de Políticas de Admisión a la Carrera de Médico que fuera aprobado por este H. Consejo Directivo.

Que de fs. 2 a 4 corre agregado el Programa General del Ciclo de Iniciación Universitaria, detallándose los apartados: *Introducción, Perfil del Ingresante, Objetivos Generales y Específicos, Destinatarios, Características del Ciclo y Cronograma de Actividades*.

Que de fs. 5 a 23 inclusive, se agregan las Fundamentaciones; Objetivos Generales; Contenidos Conceptuales; Bibliografía; Cronograma de Actividades de denominados Módulos que integran el mencionado Ciclo: Comprensión de Textos, Biología, Química y Física, los que se corresponden con las asignaturas del Sistema de Admisión a la Carrera de Médico.

Por ello, y atento la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 5 de julio de 2005)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en General el Ciclo de Iniciación Universitaria enmarcado en las Políticas de Admisión a la Carrera de Médico, que como Anexo corre agregado y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Aprobar en Particular las Fundamentaciones, Objetivos Generales; Contenidos Conceptuales; Bibliografía y Cronograma de Actividades de los Módulos de Comprensión de Textos, Biología, Química y Física que integran el mencionado Ciclo y que corren como Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, etc.

MCM/vejl

Prof. Dr. JOSE ANTONIO BENNIS
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. HORACIO A. BERT
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.

Benjamin...
MAR 1 2005



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

10 NOV. 2008

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

Expte. N°: 81969-008

RES. N°: **1516-2008**

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Coordinación y la Secretaría Académica referida a la creación de la Cátedra de Introducción a las Ciencias Médicas, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo expresan en su nota, el proyecto fue elevado a consideración de este Cuerpo, luego de haber sido concensuado por ambas Secretarías, teniendo como principal objetivo favorecer la articulación de contenidos en Ciencias de la Salud, entre el nivel medio con asignaturas propias de la Carrera, promoviendo actividades de investigación, extensión y trabajo en equipo de los docentes en el áreas de las Ciencias de la Salud.

Que cabe señalar que la propuesta de creación de la Cátedra se enmarca en una política institucional que pretende reorganizar sus estructuras académicas generando modificaciones estructurales y funcionales que procuren dar respuesta a los aspirantes y así fortalecer sus procesos de aprendizaje.

Que la concreción de los objetivos propuestos será a través de un trabajo articulado y su implementación será evaluada y reorientada conforme las fortalezas y debilidades alcanzadas, y su conformación debe hacerse con un equipo de especialistas en ciencias de la salud y profesionales del área pedagógica.

Que el tema fue analizado por este Cuerpo y luego de efectuados aportes, se registra una votación afirmativa unánime por la aprobación del Proyecto.

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 02 de setiembre de 2008)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar la creación de la *Cátedra de Introducción a las Ciencias Médicas* conforme la Fundamentación, Propósitos, Objetivos, Actividades-Descripción general y referencias descriptos en el Anexo que corre agregado y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º -Hágase saber, etc.

MIDP/drs

[Handwritten signature]
MIDP/drs

[Handwritten signature]
Prof. Dr. LOIS ESTEBAN FAJRE
Secretario de Coordinación
Facultad de Medicina - U.N.T.



[Handwritten signature]
PROF. DR. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA**



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 22 JUL. 2003

Rfite. N° 5-003 del Expte. N°: 82539-00

RES. N°: 1088 2003

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación del Reglamento Alumnos vigente por Res. N° 2139-002 HCD, efectuada por Dirección Alumnos, Unidad de Coordinación del 6° y 7° Año y la Srta. Consejera Estudiantil Natalia Carolina Neme;

CONSIDERANDO

Que las Comisiones de Enseñanza y Disciplina e Interpretación y Reglamento, ponen en conocimiento que el Reglamento contiene errores de tipeo y de redacción que dan lugar a una ambigua interpretación, y siendo necesario subsanar inconvenientes que hubieren surgido y ante las nuevas respuestas que demandan las actuales necesidades tanto académicas como administrativas en sede de esta Facultad, se efectúan las consideraciones pertinentes sobre los articulados observados.

Que en lo referente al Reglamento de Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural, la Unidad de Coordinación del 6° y 7° Año apunta a los Artículos 79, 83, 87 y 104.

Que asimismo, Dirección Alumnos y la Srta. Consejera Estudiantil solicitan un nuevo análisis como una propuesta de modificación para los Capítulos II (Sistema de Correlatividades), en sus Arts. 6° (inciso 15) y 8°; Capítulo IV (De los Exámenes) en su Art. 29° (incisos b, c, y f); Art. 48° (inciso b); Art. 83° del Practicantado Rotatorio y 104° de la Pasantía Rural.

Que el nuevo Reglamento consta de 8 Capítulos, a saber: *De la Inscripción, Del Sistema de Correlatividades, De la Regularidad, De los Exámenes, De la Permanencia y Readmisión, del Pase de Alumnos, Del Practicantado Rotatorio, De la Pasantía Periurbana y Pasantía Rural.*

Que puesto a consideración de este H. Cuerpo, el mismo resuelve aprobar el dictamen emitido por las aludidas Comisiones sin más trámite.

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 1° de julio de 2003)

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Modificar el Reglamento Alumnos aprobado por Res. N° 2139-002 HCD, conforme a la solicitud efectuada por Dirección Alumnos, Unidad de Coordinación de 6° y 7° Años y la Srta. Consejera Estudiantil Natalia Carolina Neme, conforme lo expresado en el exordio

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Nuevo Reglamento Alumnos, que como Anexo forma parte de la presente resolución con las modificaciones consignadas en los "Considerandos"

ARTICULO 2°.- Hágase saber, etc.

MDP/efj

Prof. Dr. JOSE ANTONIO NEME
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. HORACIO A. BEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



ANEXO RES. N°: 1088 2003

REGLAMENTO ALUMNOS

CAPITULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 1: El Cronograma y modalidad de inscripción se realizarán ante Dirección Alumnos y serán establecidas por Resolución del Decanato a propuesta de Secretaría Académica, tanto para los aspirantes que hubieren aprobado los exámenes correspondientes al Sistema de Admisión, y que se encuentren en condiciones de cursar o rendir las asignaturas del 1^{er} año, como las reinscripciones para los alumnos de 2^{do} a 7^{mo} Año de la Carrera de Médico.

Artículo 2: Dirección Alumnos, deberá confeccionar y completar el Legajo y libreta correspondiente hasta el 31 de octubre del año de ingreso del alumno. El Legajo completo, deberá contener la siguiente documentación:

- Título de Estudios Secundario Legalizado - Fotocopia a la vista a fin de legalizar.
- Recibo de Tesorería del pago de Libreta Universitaria conforme a valores vigentes por Res. N° 872-002 del Decanato de esta Facultad.
- D.N.I. original - fotocopia a la vista a fin de legalizar.
- 4 fotos 3/4 perfil derecho de 4 x 4 actualizada.
- Certificado oficial o privado de Vacuna Hepatitis B.

Los datos personales del alumno, consignados en la primera página de la libreta, serán certificados en la primera página por el Secretario de Asuntos Administrativos o Director General Administrativo de la Facultad de Medicina.

Artículo 3: Establécese obligatoriamente el uso y presentación de la Libreta Universitaria acompañada de recibo del pago de la contribución voluntaria y solidaria o comprobante de excepción para realizar cualquier tipo de trámite Académico Administrativo.

Artículo 4: Todos los alumnos deberá reinscribirse anualmente en los tiempos establecidos en el Art. 1º, a los efectos de poder continuar con sus estudios.

Artículo 5: Las Reinscripciones o Readmisiones anuales, serán certificadas por Dirección Alumnos, en el lugar pertinente de la Libreta Universitaria.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y RENDIR

Artículo 6: A) Los aspirantes que cumplieron con los requisitos del Sistema de Admisión podrán cursar Biología, Bioquímica, Salud Pública I y Anatomía Normal.

B) Para *cursar* o *rendir* el resto de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios Res. N° 2388/988, los alumnos deberán observar el siguiente Sistema de Correlatividades.

- 1.- Para *cursar* Fisiología, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica y Biología y regular Anatomía Normal.
- 2.- Para *rendir* Fisiología, el alumno deberá tener aprobadas, Anatomía Normal, Bioquímica, Biología y Biofísica.
- 3.- Para *cursar* Biofísica, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica y regular Biología.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- 4.- Para **rendir** Biofísica, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica, Biología y regular Anatomía Normal.
- 5.- Para **cursar** Histología, el alumno deberá tener aprobada Biología y regulares Bioquímica y Anatomía Normal.
- 6.- Para **rendir** Histología, el alumno deberá tener regular Anatomía Normal y aprobadas Bioquímica y Biología.
- 7.- Para **cursar y rendir** Salud Mental I, el alumno deberá tener regular Bioquímica y aprobada Biología.
- 8.- Para **cursar** el Módulo de Antropología Médica, el alumno deberá tener aprobada, Biología y regular Bioquímica.
- 9.- Para **cursar y rendir** Semiología, el alumno deberá tener aprobadas Fisiología, Histología y regular Salud Mental I.
- 10.- Para **cursar y rendir** Anatomía Patológica, el alumno deberá tener aprobada Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 11.- Para **cursar y rendir** Farmacología Básica, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 12.- Para **cursar y rendir** Parasitología, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 13.- Para **cursar y rendir** Microbiología, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 14.- Para **cursar y rendir** Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, el alumno deberá tener aprobadas, Fisiología e Histología y regular Salud Mental I.
- 15.- Para **cursar** Patología y Clínica Médicas I, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, y Salud Mental I. Patología y Clínica Médicas I; se cursará en forma integrada con los módulos de Farmacología Especial I y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II primera parte.
- 16.- Para **rendir** Patología y Clínica Médicas I, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I, y Salud Mental I, y **regular** Módulos: Farmacología Especial I y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiantes II primera parte.
- 17.- Para **cursar y rendir** Patología y Clínica Quirúrgicas I, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I y Salud Mental I.
- 18.- Para **cursar y rendir** Otorrinolaringología, Oftalmología, Neurología, Urología, Dermatología y Salud Mental II, el alumno deberá tener aprobadas, Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes, Terapia Radiante I y Salud Mental I.
- 19.- Para **cursar** el Módulo de Ética Biomédica, el alumno deberá tener aprobadas, Salud Mental I, Semiología, Anatomía Patológica, Parasitología, Microbiología, Farmacología Básica, Antropología Médica y Radiología, Diagnóstico por Imagen y Terapia Radiante I.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- 20.- Para **cursar** Patología y Clínica Médicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I y/o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
Patología y Clínica Médicas II; se cursará en forma integrada con los módulos de Farmacología Especial II y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II segunda parte.
- 21.- Para **rendir** Patología y Clínica Médicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I, Neurología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y regular Patología y Clínica Quirúrgicas I y **regular** Módulos: Farmacología Especial II y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiantes II segunda parte.
- 22.- Para **cursar** Patología y Clínica Quirúrgicas II el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I y/o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 23.- Para **rendir** Patología y Clínica Quirúrgicas II, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Quirúrgicas I, Patología y Clínica Médicas I, Farmacología Especial II y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II segunda parte. Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 24.- Para **cursar y rendir** Obstetricia, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgica I, (la que no estuviere aprobada, deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 25.- Para **cursar y rendir Ginecología**, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgica I, (la que no estuviere aprobada, deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 26.- Para **cursar** Medicina Infanto Juvenil, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada, deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 27.- Para **rendir** Medicina Infanto Juvenil, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Médicas I. Deberán estar en condición de regular Patología y Clínica Quirúrgicas I, y Neurología. Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología y Dermatología.
- 28.- Para **cursar** Enfermedades Infecciosas, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regulares.
- 29.- Para **rendir** Enfermedades Infecciosas, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I. Deberán estar en condición de regular Patología y Clínica



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Clinica Médicas I. Deberán estar en condición de regular Patología y Clínica Quirúrgicas I, y Neurología., Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología y Dermatología.

- 30.- Para **cursar y rendir** Medicina Legal, el alumno deberá tener aprobadas Patología y clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I (la que no estuviere aprobada, debe estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 31.- Para **cursar y rendir** Toxicología, el alumno deberá tener aprobadas Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I, (la que no estuviere aprobada, debe estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.
- 32.- Para **cursar y rendir** Ortopedia y Traumatología, el alumno deberá tener aprobada Patología y Clínica Quirúrgicas I. Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología. Regulares Neurología y Clínica Médica I.
- 33.- Para **cursar** Salud Pública II (2º Año), el alumno deberá tener aprobados los parciales de Salud Pública I (1º Año) y **regular** Anatomía Normal y aprobadas Bioquímica y Biología.
- 34.- Para **cursar** Salud Pública III (3º Año) el alumno deberá tener aprobados los Parciales de Salud Pública II (2º Año), y **aprobados** Fisiología e Histología y **regular** Salud Mental I.
- 35.- Para **cursar** Salud Pública IV (4º Año) el alumno deberá tener aprobados los Parciales de Salud Pública III (3º Año) y **aprobadas** Semiología, Anatomía Patológica, Farmacología Básica, Parasitología, Microbiología, Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante I y Salud Mental I.
- 36.- Para **cursar y rendir** Salud Pública V (5º Año) el alumno deberá tener aprobados los Parciales de Salud Pública IV (4º Año), Patología y Clínica Quirúrgica I o Patología y Clínica Médicas I, (la que no estuviere aprobada de las dos deberá estar en condición de regular). Aprobadas: Otorrinolaringología, Oftalmología, Salud Mental II, Urología, Dermatología y Neurología regular.

Artículo 7: El Honorable Consejo Directivo de la Facultad, establecerá las Fechas de Inscripción, para el cursado en general y las fechas de iniciación y finalización del mismo.

Artículo 8: Los alumnos podrán cursar una materia troncal por cuatrimestre (Semiología o Anatomía Patológica – Patología y Clínica Médicas I o Patología y Clínica Quirúrgicas I – Patología y Clínica Médicas II o Patología y Clínica Quirúrgicas II) acompañada del paquete de materias definido por la Facultad, cuando corresponda, debiéndose respetar en todos los casos la disponibilidad horaria establecida por cada una de las Cátedras y la capacidad de recepción de alumnos en las materias intensivas de 3º y 4º año.

Artículo 9: La inscripción para cursar todas las materias, se realizará de acuerdo a la modalidad y fechas dispuestas por la Facultad.

- A) Las inscripciones para las materias anuales, se realizan a principio de año.
- B) Las inscripciones para las materias troncales y/o cuatrimestrales se realizará a principio de año y después del turno de exámenes del mes de julio.
- C) Las inscripciones para el cursado de las materias intensivas se realizarán en las mismas fechas de los incisos A y B, y durante el período lectivo cuando el alumno



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



haya cumplido con las correlatividades dispuestas, siempre que el inicio del cursado no haya empezado y la distribución de alumnos lo permita.

Artículo 10: El Sistema que se implemente para la Inscripción en las materias por Dirección Alumnos, establecerá en forma equitativa la distribución de alumnos para cursar las materias intensivas. Con respecto a las materias troncales, y promocionales, esta distribución se realizará mediante sorteo público.

CAPITULO III DE LA REGULARIDAD

Artículo 11: A) La regularidad de las asignaturas de cursado anuales y cuatrimestrales se adquiere con la aprobación del 75% de los Trabajos Prácticos previstos y del 75% de los exámenes Parciales si los hubiere.

B) La regularidad de las materias intensivas se adquiere con el 100% de los Trabajos Prácticos y Parciales aprobados.

Artículo 12: Tendrán derecho a recuperación para alcanzar el 75% requerido, los alumnos que contaren con el 50% de los Trabajos Prácticos aprobados y 50% de los exámenes parciales. En el caso de alumnas embarazadas, será válido un 40% de Prácticos y Parciales aprobados.

Artículo 13: En caso del cursado de los Módulos de Farmacología Especial I y II, y Radiología, Diagnóstico por Imágenes y Terapia Radiante II 1ª y 2ª parte correspondiente a 4º y 5º Años respectivamente; se debe tener 100% de los parciales aprobados. Los Alumnos que no cumplan este requisito, deberán cursar nuevamente la materia en el próximo período lectivo o rendir como libre.

Artículo 14: El período de recuperación de los Trabajos Prácticos, será fijado por las Cátedras teniendo en cuenta el calendario anual de exámenes, establecido por el H. Consejo Directivo.

Artículo 15: Una vez finalizado el dictado de una asignatura anual o cuatrimestral y dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, la Cátedra procederá a enviar a Dirección Alumnos la Planilla de Regularidades de acuerdo a modalidad y plazos que esa Dirección define.

En referencia a las materias de cursado intensivo, las planillas de regularidades deberán ser remitidas a Dirección Alumnos en los 3 días hábiles siguiente a la finalización del cursado. En todos los casos, las planillas de regularidades serán firmadas por el Profesor Titular o Profesor responsable de Cátedra.

Artículo 16: Los alumnos deberán concurrir en el plazo de treinta (30) días hábiles de finalizado cada cursado, a la Cátedra que correspondiere, para el registro de la regularidad en sus respectivas Libretas Universitarias; estas serán firmadas por el Profesor Titular o Profesor responsable de la Cátedra.

Artículo 17: La validez de los Trabajos Prácticos y Parciales en las asignaturas anuales, troncales y/o cuatrimestrales será de tres (3) años, contándose a partir del 1º de abril del año



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



siguiente de su realización y caducando una vez finalizado los exámenes del turno de marzo del correspondiente año de su vencimiento.

En las materias de cursado intensivo, la regularidad será de dos años académicos contando a partir del cuatrimestre en que obtienen su regularidad.

Artículo 18: El Alumno que resultare libre en el cursado de las materias anuales, troncales y/o cuatrimestrales, y de cursado intensivo y promocionales, no podrá recurrar en el mismo periodo lectivo la misma materia.

Artículo 19: El alumno que registra inscripción para cursar una materia, y no lo haga efectivo, deberá anular la inscripción en Dirección Alumnos en los cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del cursado de la materia, caso contrario será considerado libre.

Artículo 20: No existe el cursado de forma condicional en ninguna materia del Plan de Estudios.

Artículo 21: No existen prórrogas de la regularidad de las materias del Plan de Estudios.

Artículo 22: El único registro válido que habilita al cursado son las planillas oficiales emitidas por Dirección Alumnos, las cuales no podrán ser modificadas.

Artículo 23: El alumno que resultare aplazado por cuarta (4ª) vez en una materia, perderá automáticamente su condición de regularidad en la misma, debiendo recurrarla o bien rendir en condición de libre.

CAPITULO IV

1.- DE LOS EXAMENES

Artículo 24: La evaluación de las asignaturas para los alumnos regulares se realizará mediante examen final o por promoción, según las propuestas efectuadas por los distintos Departamentos con sus Orientaciones y aprobadas por el H. Consejo Directivo

Artículo 25: La promoción por examen final, se realizará mediante una prueba de evaluación de los aprendizajes logrados por el alumno ante un Tribunal Examinador.

Artículo 26: El sistema de Evaluación para los alumnos regulares y libres, podrá ser oral, escrito o ambos, además teórico y/o práctico, según lo dispuesto por el H. Consejo Directivo a propuesta de los Departamento con sus orientaciones.

Artículo 27: Los alumnos Regulares y Libres, rendirán sus exámenes con los programas vigentes. Los alumnos en condición de Libre deberán ajustarse a la modalidad exigida por la Cátedra.

Artículo 28: Para los exámenes de las asignaturas Patología y Clínica Médica I y II, y Patología y Clínica Quirúrgicas I y II, el Tribunal será presidido por el Profesor Titular de cada Cátedra en las que el alumno haya cursado. Salvo en los turnos de las mesas especiales, donde el alumno rendirá con el Tribunal presidido por el Profesor Titular de la Cátedra de turno.

2.- INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN

Artículo 29: Las inscripciones para los exámenes serán efectuadas en las respectivas cátedras conforme al siguiente procedimiento:

- A) Requerirán al alumno la presentación de la Libreta Universitaria, con el nombre del alumno en cada una de las hojas.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- B) Verificarán si se halla transcripta la regularidad en la Libreta, si se encuentra reinscripto como alumno regular y si se cumple la condición de correlatividad prevista en el Artículo 6°.
- C) Se concederá la inscripción únicamente si se cumplen los requisitos establecidos en los puntos A y B.
- D) Las inscripciones para los exámenes se realizarán en las cátedras hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la prueba.
- E) Se confeccionará por duplicado un listado de alumnos para rendir el que se elevará a Dirección Alumnos dentro de las 48 hs. siguientes al cierre del período de inscripciones.
- F) Para la inscripción por medios informáticos el sistema controlará los tiempos y la condición académica del alumno para conceder o rechazar la inscripción, la que posteriormente será procesada en Dirección Alumnos para emitir el acta de Examen Final.

3.- TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 30: Los Tribunales Examinadores estarán constituidos por:

- **Presidente:** que será el Profesor Titular Regular, Interino, Contratado o Encargado de la Cátedra.
- **Vocales 1° y 2°:** serán el Profesor Asociado y/o Profesores Adjunto y/o Profesor de Cátedras afines.
- **Suplentes:** con iguales características que los vocales.

En caso de ausencia del Presidente de la Mesa Examinadora, será reemplazado por el Profesor Asociado o Adjunto de la Cátedra debiendo comunicarse a Secretaría Académica.

Artículo 31: En caso de que se considere necesario desdoblarse la Mesa Examinadora, el Tribunal se constituirá con un (1) Profesor y dos (2) Jefe de Trabajos Prácticos que acrediten ser Docentes Autorizados, Especialistas en Docencia Universitaria, Magister en Educación Médica o poseer diez (10) años de antigüedad en la misma asignatura.

Artículo 32: A los fines previstos en el Art. 31, los Profesores Titulares o Responsables de las Cátedras propondrán los nombres de los docentes que se encuentren en condiciones de ser incluidos en las mesas examinadoras, esto es, que acrediten ser Docentes Autorizados, Especialistas en Docencia Universitaria, Magister en Educación Médica, o poseer diez (10) años de antigüedad en la respectiva Cátedra.

Artículo 33: Las propuestas a que alude el artículo anterior, serán elevadas anualmente a Secretaría Académica.

Artículo 34: Ningún Tribunal Examinador podrá iniciar ni finalizar su cometido, si no se encuentran presentes todos sus integrantes.

Artículo 35: El Tribunal Examinador se reunirá en la fecha y hora establecida. El cuarto intermedio podrá ser dispuesto por el Tribunal, cuando lo estime necesario y siempre que no modifique el cronograma de actividades académicas establecido por la Facultad, y que no supere las 48 hs. a partir de su implementación.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Artículo 36: El cumplimiento de esta función es obligatoria e irrenunciable, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas. En este caso, el Docente la comunicará al Profesor Titular a los fines de su reemplazo y justificación.

Artículo 37: Cuando se diere la circunstancia prevista en el artículo precedente, la comunicación deberá concretarse, por lo menos, con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha del examen, a los fines de la designación del reemplazante.

4.- DEL EXAMEN FINAL ORAL

Artículo 38: El examen oral deberá comunicarse a través del transparente de la Cátedra, especificándose día y hora en el cual se desarrollará el mismo.

Artículo 39: El alumno que desista de presentarse a examen, deberá dar de baja su inscripción 24 hs. antes a la fecha fijada para el mismo.

Artículo 40: Todos los alumnos inscriptos deberán asistir el 1er. día del examen a la hora fijada para su apertura, a fin de que se verifique su asistencia. Estableciéndose una tolerancia de diez (10) minutos a partir del horario que se halla comunicado previamente a los estudiantes, con excepción de aquellos alumnos que tengan que rendir dos materias el mismo día y a la misma hora, deberán informar en ambas Cátedras el día previo al examen y posteriormente presentar la constancia respectiva.

Artículo 41: A la hora fijada y respetando la tolerancia de 10 minutos se procederá a tomar asistencia a los presentes. La presentación de la Libreta Universitaria y el registro de firma en la Planilla de Examen, debe realizarse en el momento de iniciarse la evaluación individual.

Artículo 42: La Cátedra podrá confeccionar la planilla de voluntarios y deberá elaborar un calendario de examen, en el que consignará los alumnos que rinden cada día, en función de los alumnos cuya asistencia se haya verificado.

Artículo 43: Los alumnos que hayan ratificado su inscripción y no se presentaron a rendir, como así también los que se inscribieron y no se borraron, no podrán rendir en el próximo turno de la misma materia, salvo causa debidamente justificada ante la autoridad Académica de la Facultad.

Artículo 43 (bis): Los alumnos aplazados en una *materia* dependiente para poder rendirla nuevamente.

5.- DEL EXAMEN FINAL ESCRITO

Artículo 44: El examen escrito deberá comunicarse a través del transparente de la Cátedra, con especificación del día, hora y lugar en que se desarrollara el mismo con 24 hs. de antelación.

Artículo 45: El alumno que desista de presentarse al examen escrito deberá dar de baja su inscripción 24 hs. antes a la fecha fijada para el mismo.

Artículo 46: Los alumnos que no se presenten al examen escrito se le aplicara las disposiciones del artículo 43.

6.- CALIFICACIONES

Artículo 47: Terminado el examen final se procederá a su calificación ajustándose a la siguiente escala, conforme Res. N° 253-981 y su complementaria N° 454-981:



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- 0.- Reprobado
- 1.- Insuficiente
- 2.- Insuficiente
- 3.- Insuficiente
- 4.- Suficiente
- 5.- Suficiente
- 6.- Bueno
- 7.- Bueno
- 8.- Distinguido
- 9.- Distinguido
- 10.- Sobresaliente

Artículo 48: La nota obtenida por el alumno será registrada en su Libreta Universitaria y en las Actas de Exámenes

- A) Las Actas de Examen serán confeccionadas por el Profesor Titular o encargado de Cátedra registrándose al pie de la misma las firmas y sellos de todos los miembros del Tribunal Examinador.
- B) En caso de que las Actas de Exámenes sean modificadas por algún error deberá hacerse la enmienda correspondiente con sello y firma del Profesor Titular o Encargado de Cátedra.
- C) Las Actas de Exámenes deberán ser elevadas a Dirección Alumnos al día hábil siguiente a la finalización del examen.

Artículo 49: Los señores Profesores Presidente de los Tribunales Examinadores asentaran en las Libretas Universitarias los resultados de cada uno de los exámenes aprobados o no firmando y sellando en las casillas correspondiente.

7.- MESAS ESPECIALES

Artículo 50: Los alumnos que hubieren finalizado de cursar, y mantengan la regularidad en las materias que les restan aprobar, tendrán derecho a rendir en mesas especiales.

Artículo 51: Las mesas especiales podrán concederse con lapsos no menores de treinta (30) días anteriores o posteriores a turnos ordinarios y entre los especiales correspondientes a la misma materia.

Artículo 52: Las mesas especiales se formarán en fechas establecidas teniendo en cuenta el calendario de inicio del Practicantado Rotatorio.

En el resto de los casos, las Mesas Especiales se constituirán en la última semana de cada mes.

Artículo 53: El alumno que se inscriba y no se presente a rendir en los turnos de exámenes de Mesas Especiales se le aplicará las disposiciones contenidas en el Art. 43.

Artículo 54: Las Cátedras de Clínica Médica y Clínica Quirúrgica, serán las responsables de las mesas especiales.

8.- MESAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 55:



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- A) Podrán solicitar mesas extraordinarias aquellos alumnos que adeuden (1) sola materia para acceder al Practicantado Rotatorio (Plan 1989 y alumnos Plan 1980 para su graduación), al mismo pedido podrán incorporarse aquellos alumnos que adeuden hasta tres (3) materias.
- B) La solicitud de mesa de examen, debe hacerse con una anticipación de diez (10) días corridos, mediante nota dirigida al Titular de la Cátedra.
- C) Se otorgarán mesas Extraordinarias toda vez que la fecha solicitada por el alumno, se encuentre a no menos de quince (15) días de la fecha de una mesa de examen ordinaria o especial del calendario ya establecido.
- D) En las Cátedras encargadas de las mesas Extraordinarias de Clínicas Médicas y Clínicas Quirúrgicas, el alumno podrá elegir la Cátedra en la que será examinado.

CAPITULO V
DE LA PERMANENCIA Y READMISION

Artículo 56: La condición como Alumno de la Facultad se perderá:

- a) *Por acumular más de quince (15) aplazos para los alumnos que ingresen en 2002.*
- b) *Por exceder en más del doble, los años previstos por el respectivo Plan de Estudios para completar la Carrera.*

Los puntos a), y b) rigen para los que ingresaron en el año 2002.

Las disposiciones contenidas en el presente artículo regirán a partir del año 2003, para los alumnos que actualmente se encuentren cursando la Carrera.

Artículo 57: La condición de Alumno Readmitido se regirá conforme dispone el Art. 2º de la Res. Rectoral N° 228-997 convalidada por Res. HCS N° 375-997, con las aclaraciones de la Res. N° 616-997. Para los alumnos que perdieren su Regularidad en los términos del Art. 92º del Estatuto Universitario y que tuvieran una inactividad académica de hasta cinco años su readmisión será efectuada en forma directa por Dirección Alumnos. El computo de la inactividad se hará sobre la base de considerar el ciclo lectivo inmediato posterior al que hubiere perdido la condición de alumno regular.

Artículo 57 Bis: Para los alumnos que perdieren su regularidad en los términos del Art. 92º del Estatuto Universitario y que tuvieran una inactividad académica de más de cinco años, Dirección Alumnos deberá remitir cada petición de readmisión y su condición académica al Consejo Directivo para que con intervención de la Comisión de Enseñanza y Disciplina se examine la misma a efectos de evaluar si conforme el tiempo transcurrido no ha perdido vigencia técnico-científica una o más materias rendidas. En cuyo caso propondrá su actualización mediante pruebas de equiparación.

CAPITULO VI
DEL PASE DE ALUMNOS

Artículo 58: Los alumnos regulares provenientes de otras Facultades de Medicina de otras Universidades Nacionales o Privadas, deberán someterse a los siguientes requisitos:

1. Acreditar el 25% de las materias aprobadas equiparables al Plan de Estudios 1989 vigente en esta Facultad.
2. Aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por cada Cátedra, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada una de ellas, correspondientes a las materias probadas y vigentes a la fecha de su aprobación.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



3. En caso de que entre 25% de materias aprobadas, los contenidos no sean totalmente equiparables, se deberá aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por cada Cátedra, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada una de ellas, correspondientes a las materias aprobadas y vigentes a la fecha de su aprobación.

Artículo 59: Los alumnos regulares provenientes de Carreras afines de Facultades o Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Tucumán, deberán someterse a los siguientes requisitos:

1. Acreditar 75% de materias aprobadas equiparables al Plan de Estudios 1989 vigente en esta Facultad.
2. Aprobar las pruebas de actualización y/o complementación previstas por cada Cátedra, previo estudio y comparación de los programas analíticos de cada una de ellas, correspondientes a las materias aprobadas y vigentes a la fecha de su aprobación.

Artículo 60: En los casos en que se requieran pruebas complementarias para la equiparación, las mismas deberán ser aprobadas en un plazo máximo de dos (2) años.

Artículo 61: No se concederá equiparación, cuando las diferencias de contenido entre los programas respectivos, sean considerados importantes por la Cátedra correspondiente.

Artículo 62: El alumno que al gestionar su pase registre el 75% o más de materias aprobadas equiparables, no podrá ser aceptado en esta Facultad.

Artículo 63: Los pedidos de Pase de Alumnos regulares, deberán efectuarse a partir del 1º de diciembre de cada año, teniendo en cuenta la exigencia de cursar y aprobar el Sistema de Admisión a la Carrera de Médico.

CAPITULO VII DEL PRACTICANTADO ROTATORIO – VIº AÑO

1. ORGANIZACIÓN

Artículo 64: El Practicantado Rotatorio, consiste en la rotación de alumnos por las cuatro disciplinas básicas: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia y Pediatría, con un enfoque integrado de Salud Pública, Salud Mental y Emergentología.

Artículo 65: El Practicantado Rotatorio se desarrollará entre los meses de Febrero a Diciembre. Cada ciclo o Rotación por cada una de las disciplinas tendrá **una duración de diez (10) semanas** y una (1) semana de evaluación, respetando el período fijado para el receso de invierno.

Artículo 66: El cronograma de las rotaciones está preestablecido de la siguiente manera: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia y Pediatría.

El alumno que regularice el Practicantado de Clínica Médica, pasará automáticamente a la siguiente Rotación (en este caso a la Rotación de Clínica Quirúrgica). Si comenzó sus rotaciones por Pediatría, continuará por la rotación de Clínica Médica. Y así sucesivamente.

Artículo 67: La Unidad de Coordinación establecerá anualmente el calendario de inscripciones, rotaciones y evaluaciones del Practicantado Rotatorio, que será elevado a las autoridades de la Facultad de Medicina, para su aprobación.

Artículo 68: Las actividades que desarrollen los alumnos están enmarcadas en un período de formación, por lo que es imprescindible la supervisión directa por parte del Instructor, de Docentes de la Unidad de Coordinación y/o miembros del equipo de salud responsable.

Artículo 69: Las actividades se expresarán en un **plan de trabajo** que incluirá obligatoriamente tareas de internación, consultorio externo y guardias en servicios de



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



emergencia, y todo otro escenario y/o actividad de aprendizaje que contribuya a la formación integral del futuro médico.

Artículo 70: Las actividades se cumplirán de **Lunes a Viernes en ocho (8) horas diarias** de trabajo efectivo, aparte de una **guardia semanal** de doce (12) horas como mínimo, en días laborables o feriados, que serán supervisadas directamente por el Instructor.

2. INSCRIPCIÓN

Artículo 71: Los requisitos para inscribirse en la **primera Rotación** del Practicantado Rotatorio son:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Medicina, Plan 1.989.
- b) Haber aprobado la totalidad de las materias de los cinco primeros cursos de la carrera.

Artículo 72: Los alumnos podrán incorporarse a la primera rotación del Practicantado Rotatorio como fecha límite hasta el cuarto día hábil posterior al inicio del mismo.

Artículo 73: El alumno podrá elegir la disciplina para cursar la **primera Rotación** basándose en el orden de promedio establecido por el Dirección Alumnos.

Artículo 74: Para cursar la **segunda, tercera y cuarta Rotación** el alumno deberá ratificar su inscripción en Dirección Alumnos.

Artículo 75: Para cursar la **segunda Rotación** el alumno deberá haber aprobado o regularizado la primera Rotación.

Artículo 76: Para cursar la **tercera Rotación** el alumno deberá haber aprobado la primera Rotación y aprobado o regularizado la segunda Rotación.

Artículo 77: Para cursar la **cuarta Rotación** el alumno deberá haber aprobado la primera y segunda Rotación y aprobado o regularizado la tercera Rotación.

Artículo 78: El alumno cursará el Practicantado Rotatorio en la provincia de origen, entendiéndose como tal y a estos efectos, aquella en la que haya cursado sus estudios secundarios.

La Unidad de Coordinación decidirá la provincia donde realizará el Practicantado Rotatorio el alumno extranjero, privilegiando la relación Docente – Alumno.

Artículo 79: Los pedidos de excepción al Art. 78 deberán presentarse por escrito acompañado por la documentación correspondiente con treinta (30) días, como mínimo, de anticipación al inicio del Practicantado Rotatorio, los que serán analizados y resueltos en primera instancia por la Unidad de Coordinación.

3. REGULARIDAD

Artículo 80: Se considera alumno regular en cada rotación a quien haya cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber alcanzado el 85% de asistencia a todas y cada una de las actividades que se desarrollen en el Practicantado Rotatorio: trabajo en salas de internación, consultorio externo, tareas en Centros de Atención primaria, Guardias en Servicios de Emergencias, Cursos y otras actividades programadas.
- b) Haber aprobado la evaluación continua.

Artículo 81: Si el alumno no alcanza la condición de regular por incumplimiento del porcentaje de asistencia requerido o la pierde por interrupción de la concurrencia a la rotación, estará obligado a repetir el ciclo completo en el período siguiente. Esto es válido cualquiera sean las razones o motivos particulares de la interrupción (enfermedad, viajes u otras causas).



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



4. EVALUACIÓN

Artículo 82: Durante el transcurso de cada rotación el Instructor evaluará de manera continua la actividad del estudiante, sobre la base de parámetros preestablecidos.

El concepto logrado por el alumno se expresará en una calificación de 0 a 10 puntos en cada ítem. Deberá alcanzar un promedio mínimo de cinco (5) puntos. Si no alcanza esta calificación deberá repetir el período de diez (10) semanas correspondiente a esa disciplina en el ciclo siguiente.

Artículo 83: Para tener derecho a la evaluación final el estudiante debe haber logrado la condición de alumno regular, tal cual lo expresa el Art. 80.

Artículo 84: La Evaluación Final de cada rotación en la provincia de Tucumán estará a cargo de un Profesor de la Cátedra correspondiente de la Facultad de Medicina, del Instructor del Practicantado Rotatorio y en forma optativa por un representante de los Servicios donde el alumno cursó dicho Practicantado.

En las otras sedes del Practicantado Rotatorio podrá agregarse un representante de la Universidad local.

Artículo 85: Para la Evaluación Final de cada rotación se tendrá en cuenta:

- a) Informe y calificación de la Evaluación Continua.
- b) Conocimientos adquiridos y capacidad para resolver problemas.
- c) Habilidades y destrezas demostradas en el momento del examen.

Artículo 86: La calificación final de cada rotación se expresará con notas de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo el alumno obtener un mínimo de cinco (5) puntos para aprobarla.

Artículo 87: El alumno que **no apruebe** la Evaluación Final en cada Rotatorio, o **hubiere estado ausente**, tendrá una nueva oportunidad a los treinta (30) días. La **desaprobación** o **ausencia** en la segunda instancia obliga a repetir la rotación en esa disciplina.

Artículo 88: Los alumnos de las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero que hayan desaprobado o estado ausente en la Evaluación Final, deberán rendir la recuperación en la Cátedra correspondiente en la provincia de Tucumán.

Caso contrario las pruebas se tomarán al concluir la Rotación siguiente. En esa oportunidad el alumno será evaluado en la Rotación que culmina y en la anteriormente desaprobada.

Artículo 89: Cuando el alumno **no apruebe la última** de sus cuatro rotaciones tendrá una nueva oportunidad de ser evaluado a los treinta (30) días de la primera. En este período tiene la opción de iniciar la Pasantía Periurbana debiendo concurrir al Seminario obligatorio.

Si la evaluación resultara nuevamente desfavorable o estuviera ausente, deberá repetir la rotación por la disciplina correspondiente, quedando en este caso sin valor el Seminario y el tiempo de Pasantía cursado.

CAPITULO VIII PASANTÍA ETAPA PERIURBANA Y RURAL – VIIº AÑO

1. ORGANIZACIÓN

Artículo 90: La Pasantía (7º curso) consiste básicamente en el desarrollo por parte de los alumnos de actividades en las áreas Periurbana y Rural.

Artículo 91: El programa general de la Pasantía consta de:



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Seminario obligatorio que responde a una programación establecida por la Unidad de Coordinación de 6º y 7º año.

Etapa Periurbana con rotación por los Centros de Atención Primaria o Servicios de complejidad equivalente que constituyan escenarios de aprendizaje con un perfil epidemiológico propio.

Etapa Rural, que se desarrollará en Servicios de las provincias que reúnan los siguientes requisitos:

- Un hospital, preferentemente de mediana complejidad.
- Que tenga definida su área de influencia
- Que en ella existan centros de primer nivel de atención.
- Que existan en el área organizaciones comunitarias en las que se puedan llevar a cabo actividades de A.P.S.

Artículo 92: La Pasantía se desarrollará entre los meses de Febrero a Diciembre de cada año. La **Etapa Periurbana** tendrá una duración de **diez (10) semanas** y **seis (6) meses** la **Etapa Rural**.

Artículo 93: La Unidad de Coordinación establecerá anualmente el calendario de inscripción, iniciación y finalización de la pasantía y periodo de evaluaciones finales, que será elevado a las autoridades de la Facultad de Medicina para su aprobación.

Artículo 94: Las actividades que desarrollen los alumnos están enmarcadas en un período de formación, por lo que es imprescindible la supervisión directa por parte del Instructor.

Para la **Etapa Periurbana** la Unidad de Coordinación acordará con las autoridades del Sistema de Salud la designación de profesionales que se desempeñen como tutores de los alumnos en las sedes acreditadas.

Artículo 95: Las actividades se cumplirán de Lunes a Viernes en ocho (8) horas de trabajo efectivo, aparte de una Guardia semanal de 12 horas como mínimo, en días **laborables o feriados**. Todas las actividades serán guiadas y supervisadas por el Instructor Docente.

Artículo 96: Las actividades se expresarán en un Plan de Trabajo que explicitará claramente el tiempo que dedicarán a los diversos escenarios de aprendizaje: trabajo en salas, Ateneos, Consultorio Externo, tareas en Centros de Atención Primaria, instituciones escolares o sociales del área, guardias en servicios de emergencia, Trabajo de Investigación Epidemiológica u otras.

El Plan de Trabajo será elaborado por los Instructores concomitantemente con el Director y/o representantes de los Servicios, y puesto a consideración de la Unidad de Coordinación.

Artículo 97: Los alumnos desarrollarán un conjunto de actividades que tendrán como eje:

- Diagnóstico de Salud del Área.
- Participación en tareas de atención médica en forma programada, preferentemente basada en A.P.S.
- Participación en actividades de capacitación en servicios (cursos, ateneos, talleres, seminarios, etc.).
- Realización de un trabajo de Investigación en la Etapa Rural.

Artículo 98: La realización del **Trabajo de Investigación Epidemiológica** es **obligatorio**, el que será elaborado de acuerdo a las normas vigentes en la Unidad de Coordinación.

2. INSCRIPCIÓN

Artículo 99: Para **inscribirse** en la Pasantía Etapa Periurbana el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



- a) Ser alumno regular de la Carrera de Médico, Plan 1.989.
b) Haber aprobado la totalidad de las Rotaciones del Practicantado Rotatorio.
- Artículo 100:** EL alumno que **no hubiere aprobado** la Evaluación Final de la última de las cuatro (4) Rotaciones, o hubiere **estado ausente**, tendrá la opción de iniciar la Pasantía Periurbana en forma **condicional** durante treinta (30) días, debiendo concurrir al Seminario obligatorio.
Si a los treinta (30) días **no aprueba** la Rotación que adeuda, deberá recurrirla quedando en este caso sin valor el Seminario y el tiempo de la Pasantía cursado.
- Artículo 101:** Para **iniciar** la Pasantía Rural el alumno deberá haber regularizado y aprobado la Etapa Periurbana, no siendo necesaria su inscripción en el Dirección Alumnos.
- Artículo 102:** Los alumnos realizarán la Pasantía en la provincia donde cursaron el Practicantado Rotatorio. Elegirán destino basándose en el orden de promedios establecido al efecto por Dirección Alumnos de acuerdo a los siguientes criterios:
- Para la **Pasantía Periurbana** el promedio será el de las notas obtenidas de 1° a 5° año de la carrera.
 - Para la **Pasantía Rural** se sumará al anterior el promedio obtenido en el Practicantado Rotatorio.
- Artículo 103:** La elección de las plazas estará sujeta a las disponibilidades de los Servicios sedes de la Pasantía Periurbana y/o Rural, como así también a la óptima relación docente – alumno.
- Artículo 104:** Los pedidos de excepción del artículo n° 102 deberán presentarse por escrito, acompañados de la certificación correspondiente, con treinta (30) días como mínimo, de anticipación al inicio de la Pasantía, los que serán analizados y resueltos en primera instancia por la Unidad de Coordinación.
- Artículo 105:** Las dependencias de Recursos Humanos de las provincias de Jujuy, Salta y Santiago del Estero deberán comunicar a la Unidad de Coordinación el destino de los alumnos y la fecha efectiva del inicio de las Pasantías, que deberá ajustarse al cronograma establecido.

3. REGULARIDAD

- Artículo 106:** Se considera **alumno regular** en la **Pasantía Periurbana** al que haya cumplido con los siguientes requisitos:
- a) Haber cumplido con el 85% de asistencia a todas y cada una de las actividades desarrolladas.
 - b) Haber aprobado la evaluación de su desempeño, cuyos resultados formarán parte de la Evaluación Final de la Pasantía Rural.
- Artículo 107:** Si el alumno no alcanza la condición de regular, deberá recurrar la Etapa Periurbana. Esto es válido cualquiera sean las razones o motivos particulares de la interrupción (enfermedad, viajes u otras causas).
- Artículo 108:** Se considera **alumno regular** en la **Pasantía Rural** al que haya cumplido con los siguientes requisitos:
- a) Haber cumplido con el 85% de asistencia a todas y cada una de las actividades desarrolladas.
 - b) Haber aprobado la evaluación formativa o de proceso.
- Artículo 109:** Si el alumno interrumpe la concurrencia a la Pasantía o incurro en reiteradas inasistencias, cualquiera sean las razones o motivos particulares (enfermedad, viajes u otras



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



causas), deberá recuperar al finalizar la Pasantía Rural el número de días necesarios para lograr la regularidad.

Artículo 110: Tendrá derecho a la recuperación, si el porcentaje de inasistencias no superó el 30%.

Si el número de inasistencias, cualquiera sea su causa, superó el 30% no tiene derecho a recuperar y deberá recurrir a la Pasantía Rural.

4. EVALUACIÓN

Artículo 111: Para la Pasantía Etapas Periurbana y Rural se considerarán dos tipos de evaluación:

- a) La formativa o de proceso.
- b) La sumativa o final.

Artículo 112: La evaluación de proceso se registrará en planillas diseñadas a tal efecto. El concepto logrado por el alumno se expresará en una calificación de cero (0) a diez (10) puntos en cada ítem, debiendo alcanzar un promedio mínimo de cinco (5) puntos.

Artículo 113: La evaluación de proceso será realizada:

- a) En la **Etapa Periurbana** por el Tutor Docente, al finalizar las diez (10) semanas de la Pasantía.
- b) En la **Etapa Rural**, por el Instructor Docente, al segundo, cuarto y sexto mes, quien deberá notificar al alumno, en tiempo y forma, los resultados de la evaluación así como sugerir pautas de mejoramiento, en el caso que la situación del Pasante lo requiera para mejorar su rendimiento.

Artículo 114: Los Docentes de la Unidad de Coordinación realizarán periódicamente una evaluación del proceso de formación del alumno y el cumplimiento del programa de actividades previsto.

Se informará de dicha evaluación a los alumnos, Tutores e Instructores, a fin de que se realicen los ajustes que se consideren necesarios y plantear medidas de apoyo, que puedan concretar las metas propuestas.

Artículo 115: La **Evaluación Final** de la Pasantía Periurbana la realizarán Docentes de la Unidad de Coordinación al finalizar las diez (10) semanas de esta etapa, teniendo en cuenta la evaluación de proceso hecha por el Tutor, informes individuales y grupales presentadas por los alumnos.

Artículo 116: La **Evaluación Final** de la Etapa Rural se llevará a cabo según un cronograma realizado por la Unidad de Coordinación, dependiendo del número de alumnos y sedes a evaluar. Será realizada por Docentes de la Unidad de Coordinación, sin la participación activa del Instructor Docente, el que podrá ser consultado si fuere necesario.

Artículo 117: La calificación final se expresará con notas de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo el alumno obtener un mínimo de cinco (5) puntos para la aprobación. Los ítems a evaluar serán establecidos en el programa de actividades de la Pasantía Rural.

Artículo 118: Podrá acceder a la Evaluación Final de la Pasantía Rural el alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser **alumno regular** (85% de asistencia a todas y cada una de las actividades de la Pasantía Rural).
- Haber **aprobado** la evaluación de proceso.
- Tener **presentado en tiempo y forma** el Trabajo de Investigación.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



Artículo 119: El alumno que estuviere ausente o no apruebe la evaluación final tendrá derecho a una recuperación a los treinta (30) días de la fecha de la primera evaluación. Si no aprueba en esta instancia tendrá una **segunda oportunidad** a los treinta (30). En ambos casos el alumno continuará asistiendo a la Pasantía.

En el caso que el alumno **no apruebe** la Evaluación Final en las tres (3) instancias concedidas, **deberá recurrar** la Pasantía Rural.

Artículo 120: Para aprobar la Pasantía Rural el alumno deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado la Evaluación Final con una calificación de cinco (5) puntos o más.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Investigación Epidemiológica.

Esta evaluación será registrada en el libro de actas de la Pasantía Rural y remitida a Dirección Alumnos a los 5 días hábiles posteriores de finalizada la evaluación de cada ciclo.

Artículo 121: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento será considerada por el Honorable Consejo Directivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 24. NOV. 2004

Expte. N°: 82702 - 004

RES. N°: 2250 2004

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de Adecuación Curricular para la incorporación de Módulos Optativos al Plan de Estudios de la Carrera de Médico; y

CONSIDERANDO

Que analizado el tema en el seno de la Comisión de Enseñanza y Disciplina, esta recuerda que el presente tema fuera tratado por este H. Cuerpo en Sesión Ordinaria del 7 de Septiembre ppdo., disponiéndose girar nuevamente los actuados a la Comisión para un estudio exhaustivo del mismo.

Que se procedió a invitar a todas las Cátedras a opinar respecto del presente proyecto presentado por el Sr. Secretario Académico de esta Facultad, Dr. José Antonio Remis, en forma conjunta con las Profesoras Lic. María Luisa C. de Mónaco; Lic. Marta Naigeboren de Guzman, Dra. Hebe Patricia Rojo; Dra. Liliana Tefaha y Dra. Noemí Passarell de Olaya, fundamentado en la necesidad planteada por la Recomendación n° 9 efectuada por la Res. N° 535-999 del Ministerio de Educación de la Nación, que sugiere que las Facultades de Medicina ofrezcan un menú de materias optativas dentro de la carga horaria mínima que se establezca, a fin de facilitar la profundización o ampliación de conocimientos y/o la adquisición de habilidades y destrezas, de utilidad en la formación del médico.

Que en el Anexo I, parte I o de definiciones operativas, se define a las materias "optativas" como cursos o actividades vinculadas directamente a la Carrera y por las cuales el alumno recibe créditos o cumple con una carga horaria exigida a los fines de completar su formación; a partir de estas consideraciones surge la necesidad de incorporar al Curriculum de la Carrera de Médico de esta Facultad, Módulos Optativos tendientes a la flexibilización curricular.

Que de ese modo, surge una propuesta de reglamentación para la implementación de los Módulos Optativos que se definen como "un conjunto de contenidos teórico-prácticos organizados en base a un eje temático, vinculados directamente con la carrera, cuyo objetivo es facilitar la profundización y/o ampliación de conocimientos y/o adquisición de destrezas y habilidades de utilidad en la formación del médico a desarrollarse en un período relativamente corto".

Que la Comisión hace suyos los fundamentos y razones expresados en dicha propuesta, a la que se ha permitido efectuar algunas sugerencias y aportes efectuados por algunas Cátedras para la reformulación de la reglamentación, devolviéndose el proyecto a los autores del mismo a final de reforzar el mismo.

Que el Proyecto consta de 8 partes a saber: Fundamentación; Definición de Módulo Optativo; Caracterización; Organización; Cuerpo Docente; Inscripción; Cursado; Evaluación Final;

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la mencionada Comisión, y atento la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes;

Confirma que es copia fiel
MARIA TERESA...
SECRETARÍA DE ENSEÑANZA Y DISCIPLINA

///.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



III.2

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

24 NOV. 2004

Expte. Nº: 82702 - 004

RES. Nº:

2250 2004

EL II. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2004)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el Reglamento de Módulos Optativos de la Carrera de Médico en general y en particular, conforme a lo expresado en el exordio y a la propuesta de reglamentación que corre como Anexo.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, etc.

MDP/cjl

PROF. DR. JOSÉ ANTONIO REMIG
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Medicina - U.N.T.



PROF. DR. HUGO RUBEN AMARILLO
VICE-DECANO SUB-ROGANTE
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.

Certifico que es copia fiel

MARIA DOLORES PEREZ
DESPACHO Y DOCENCIA
DIRECTORA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



ANEXO RES. N°: 2250 2004

ADECUACIÓN CURRICULAR
INCORPORACIÓN DE MÓDULOS OPTATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA
CARRERA DE MÉDICO

I. FUNDAMENTACION

En el marco de la Res. 535/99 del Ministerio de Educación de la Nación, anexo I, parte III, se establece que la carga horaria mínima total de la carrera de médico debe ser de 5500 horas (3900 horas deben estar destinadas a las áreas de formación básica y clínica y 1600 hs como mínimo a la práctica final obligatoria). De las horas destinadas a la formación básica y clínica, los módulos optativos no deben superar el 7%. (0 - 273 hs).

En el mismo anexo, parte IV, en la recomendación n° 9 dice: *Sería deseable que las Facultades de Medicina ofrezcan un menú de materias optativas dentro de la carga horaria mínima que se establezca a fin de facilitar la profundización o ampliación de conocimientos y /o la adquisición de habilidades y destrezas, de utilidad en la formación del médico.*

En el anexo I, parte I o de definiciones operativas define a las materias optativas como: *cursos o actividades vinculadas directamente a la carrera y por las cuales el alumno recibe créditos o cumple con una carga horaria exigida a los fines de completar su formación profesional.*

A partir de estas consideraciones surge la necesidad de incorporar al *Curriculum* de la Carrera de Médico de la Facultad de Medicina de la UNT, Módulos Optativos, tendientes a la flexibilización curricular.

Estos Módulos Optativos se desarrollarán de primero a quinto año de la Carrera, como complemento de la formación general del futuro médico, brindando un espacio de aprendizaje elegido por los alumnos.

A fin de brindar un marco legal para el desarrollo de los mismos es necesario reglamentar esta oferta educativa, sin alterar la definición operativa dada por el Ministerio de Educación.

2. DEFINICION

Módulo Optativo

Conjunto de contenidos teórico-prácticos organizados en base a un eje temático, vinculados directamente con la carrera, cuyo objetivo es facilitar la profundización y /o ampliación de conocimientos y/o adquisición de destrezas y habilidades de utilidad en la formación del médico, a desarrollarse en un periodo relativamente corto.

3. CARACTERIZACION

1. Los Módulos se cursarán de primero a quinto año de la carrera.
2. El alumno elegirá para cursar un Módulo Optativo por año. Una vez elegido el Módulo, éste será obligatorio y con evaluación.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



3. Cada Módulo tendrá una duración de 20 horas, sumando un total de 100 hs optativas de 1° a 5° año de la carrera.
4. El desarrollo de cada Módulo contemplará encuentros presenciales y actividades de autoaprendizaje o estudio independiente.
5. El número de alumnos por cursado se adecuará a las características del Módulo a fin de lograr una buena interacción docente-alumno y alumno-alumno.
6. La Facultad brindará una oferta amplia, variada y suficiente para el número de alumnos que cursan cada año, a fin de que cada alumno tenga posibilidades de elección.
7. La oferta de Módulos Optativos podrá variar año a año.
8. Los temas a desarrollarse en el Módulo, podrán ser una profundización de los contenidos incluidos en las materias curriculares o temas que contribuyan a la formación del médico general.
9. Los Módulos Optativos no deberán incluir los contenidos básicos de las materias curriculares.
10. Los Módulos no deberán ser cursos preparatorios de exámenes finales ni incluir contenidos de posgrado, ya que están destinados a la formación de grado.
11. Al incluirse en la oferta curricular los Módulos son gratuitos para los alumnos.
12. Los docentes que los impartan no recibirán remuneración extra por ello, ya que el horario destinado a los mismos será como extensión de sus funciones docentes en la cátedra.

4. ORGANIZACION

La propuesta pedagógica de cada Módulo deberá ser aprobada por el H.C.D. de la Facultad de Medicina. La presentación de la propuesta pedagógica debe incluir:

1. Nombre del Módulo
2. Fundamentos: de qué manera contribuirá en la formación profesional del alumno.
3. Objetivos: qué aprendizajes se quieren lograr.
4. Responsable de la coordinación y docentes participantes.
5. Destinatarios: Especificar en qué año/s de la Carrera se cursará el Módulo.
6. Requisitos que debe cumplir el alumno para el cursado.
7. Número de alumnos por cursado; el cual se adecuará a las características del Módulo.
8. Contenidos: Temas a desarrollar.
9. Metodología (estrategias de enseñanza-aprendizaje): clases interactivas, trabajo en pequeños grupos, trabajo de campo, método de casos, etc.
10. Carga Horaria: 20 horas teórico-prácticas (horas presenciales).
11. Fecha de cursado (inicio y finalización) día y mes.
12. Fecha del examen final. Esta fecha deberá estar distanciada al menos quince (15) días corridos de las fechas de exámenes finales de las materias pertenecientes al año de la carrera en el que se encuentra el Módulo.
13. Condiciones para la aprobación.
14. Modalidad de Evaluación
15. Bibliografía.
16. Detalle de insumos necesarios para el funcionamiento del Módulo.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



17. Nota dirigida al Profesor Titular o Encargado de una Cátedra participante para que tome conocimiento de la propuesta.

5. CUERPO DOCENTE

El cuerpo docente encargado del desarrollo del Módulo estará integrado por:

1. **Coordinador/es** (uno o dos): es el/los autor/es del proyecto del Módulo Optativo, puede ser un docente universitario graduado de cualquier categoría. En el caso en que el Coordinador no revista la categoría de Profesor, la propuesta presentada deberá llevar el aval de un Profesor de la cátedra.
2. **Docentes participantes**: son los encargados del dictado del Módulo, pueden ser docentes de cualquier categoría.
3. **Colaborador estudiantil**: es un alumno que no posee cargo de Ayudante Estudiantil en la Facultad, que es convocado a participar en el Módulo.
4. **Invitado especial**: es un profesional especialista en la temática en cuestión, convocado para realizar aportes al desarrollo del Módulo.

6. INSCRIPCIÓN

1. El listado de Módulos optativos ofrecidos se dará a conocer durante el mes de febrero de cada año y podrá consultarse en la página web de la Facultad de Medicina.
2. La inscripción se realizará únicamente por Internet a través de la página de la Facultad, conjuntamente con la inscripción o reinscripción anual.

7. CURSADO

1. El alumno deberá inscribirse y cursar un módulo por año de 1° a 5° año de la carrera.
2. El cursado de cada Módulo abarcará entre cuatro y seis semanas, incluida la evaluación final.
3. Finalizado el cursado, podrán inscribirse en el examen final los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:
4. 1°) Asistencia al 80% de los encuentros presenciales previstos y
5. 2°) aprobación del 80% de los Trabajos Prácticos.
6. Los alumnos que, finalizado el cursado, no cumplieran con los requisitos para inscribirse en el examen final podrán repetir el cursado del mismo Módulo o inscribirse para cursar otro Módulo Optativo diferente en el siguiente cuatrimestre, si hubiera cupo disponible, o en su defecto podrá cursar dos (2) Módulos en el siguiente periodo lectivo.
7. El alumno deberá tener aprobados cinco módulos antes de ingresar a 6° año.
8. Una vez aprobada esta adecuación curricular comenzará a regir, a partir del periodo lectivo siguiente, la exigencia para los alumnos de cursar un Módulo por año.



8. EVALUACION FINAL

1. A los efectos de su validez curricular, los alumnos que finalizaron el cursado de los Módulos Optativos, cumpliendo con los requisitos especificados en 7.3, deberán inscribirse para rendir un examen final.
2. Las fechas de los exámenes finales de los Módulos Optativos se incluirán como anexo en los calendarios de exámenes finales oficiales, bajo la denominación "Examen final de módulo optativo..."
3. La fecha límite para la inscripción en el examen será de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el examen.
4. Los exámenes finales podrán ser orales o escritos, según lo establecido en la propuesta de cada Módulo.
5. Los exámenes finales estarán a cargo del respectivo Coordinador y Docentes responsables del desarrollo de cada Módulo.
6. Los resultados de los exámenes finales serán registrados en las actas generadas por Dirección Alumnos.
7. Se calificarán los exámenes finales como "Aprobado" o "Desaprobado".
8. Los exámenes se realizarán en dos turnos: uno inmediatamente de finalizado el cursado del Módulo y otro a los treinta (30) días.
9. Los alumnos que, transcurridos estos dos turnos no hubieran aprobado o no hubieran rendido el Módulo Optativo elegido podrán repetir el cursado del mismo o cursar otro Módulo Optativo diferente en el siguiente cuatrimestre, si hubiera cupo disponible, o en su defecto podrán cursar dos (2) Módulos Optativos en el período lectivo siguiente.



See. Acad.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 ABR 2007

Expte. N°83.764-005 Ref.n° 3 - 006

RES. N°: 281 2007

VISTO el Expte.n° 83.764-005 Ref. N° 3 - 006 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina ha analizado las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de Módulo Optativo denominado "Aprendizaje Clínico Temprano" para la Carrera de Médico, elevado a consideración por el Sr.Prof.Dr.Julio del Valle Tomás.

Que como resultado de dicho análisis, Vuestra Comisión informa que el presente proyecto procura mejorar la calidad educativa de los estudiante de la Carrera de Médico; presentado por el citado Docente- Dr.Tomás- Profesor Titular de la Cátedra de Semiología; la Profesora Asociada de la Cátedra de Bioquímica -Dra.Hebe Rojo- y la Dra.Silvina Rojas, Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Semiología.

Que los referidos docentes basan la propuesta en experiencias mundiales y locales, dictado de módulos de Intogración Bioquímica- Semiología (2001 - 2003) e Integración Básico - Clínico (2005), referidas a la pertinencia de brindar una visión general e integradora de la Carrera y de la Profesión Médica a los alumnos ingresantes en Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina de la U.N.T.

Que se plantea los Objetivos: Responsable de Coordinación y Docentes de las diferentes Cátedras participantes; Destinatarios; Requisitos que debe cumplir el alumno para el cursado; Número de alumnos por cursado y frecuencia de dictado; Contenidos; Metodología (estrategia de enseñanza - aprendizaje); Carga Horaria; Fecha de cursado; Fecha de examen final; condiciones para la aprobación del Módulo; Modalidad de la Evaluación; Bibliografía; Detalle de insumos necesarios para el funcionamiento del Módulo.

Que cuenta con la opinión favorable del Comité de Educación Médica (fs 6), teniendo en cuenta las observaciones realizadas por el mismo en lo que hace a los Recursos Humanos (RR.HH.) (Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes Estudiantiles), que los mismos se adecuan a los términos de la Res.n° 2250-004 apartado 3.12 que dice " los docentes...no recibirán remuneración extra por ello, ya que el horario destinado a los mismos será como extensión de sus funciones docentes en la Cátedra".

Que el presente proyecto está destinado a los alumnos del 1er.Año de la Carrera de Médico.

Coordinadora de la Comisión de Enseñanza y Disciplina

MARÍA INÉS PÉREZ
COORDINADORA Y COORDINADORA
DISCIPLINARIA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

//2.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19 ABR 2007

Expte. N°83.764-005 Ref.n° 3 - 006

RES. N°: 281 2007

Que Vuestra Comisión considera justificados los argumentos vertidos en dicho proyecto con aval y sugerencias realizadas por el Comité de Educación Médica, por tanto, sugiere aprobar y poner en vigencia a partir del presente periodo lectivo 2007, el referido Módulo Optativo.

Por Ello; atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina, y teniendo en cuenta la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes.

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En sesión ordinaria del 20 de marzo de 2007)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Módulo Optativo denominado "Aprendizaje Clínico Temprano" destinado a los alumnos de 1er.Año de la Carrera de Médico, elevado a consideración por el Sr-Dr.Julio del Valle Tomás, Profesor Titular de la Cátedra de Semiología, cuyo detalle corre como Anexo.

ARTICULO 2.- Hágase saber, etc.

M/ma.-


DR. LUIS ESTEBAN PADRE
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.




DR. JULIO DEL VALLE TOMÁS
PROFESOR TITULAR
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.

Certifico que es copia fiel

MARÍA ALEJANDRA PÉREZ
DESCARGO Y DISCIPLINA
DIRECTORA



PROYECTO DE MÓDULO OPTATIVO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO
DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA U.N.T.

281 2007

Prof. Dr. Julio Tomás
Prof. Dra. Rojo Hebe, Dra. Rojas Silvina



A) NOMBRE. Aprendizaje Clínico Temprano

B) REFERENCIA. Expediente N° 83764-05 originado por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina de la U.N.T.

C) FUNDAMENTOS. La presente propuesta está basada en experiencias mundiales y locales, dictado de módulos de Integración Bioquímica - Semiología (2001 y 2003) e Integración Básico - Clínico (2005), referidas a la pertinencia de brindar una visión general e integradora de la carrera y de la profesión médica a los alumnos ingresantes en Ciencias Médicas de la Facultad de Medicina de la U.N.T.

D) OBJETIVOS DEL MÓDULO

1. Proporcionar desde el comienzo del cursado una visión general e integradora de la carrera y de la profesión médica
2. Mostrar en forma temprana el ámbito real donde el alumno desarrollará la carrera y su futura profesión.
3. Proporcionar conceptos claros de salud, enfermedad, medicina, ser médico, práctica hospitalaria, para que el alumno analice y evalúe la validez de su elección.
4. Contactar en forma precoz al estudiante con pacientes que le permita desarrollar desde el inicio principios fundamentales de Actitud Médica.
5. Jerarquizar el Cielo Básico con experiencias clínicas para que el alumno compruebe la interrelación horizontal y vertical de las asignaturas del mismo indispensables para la interpretación correcta del estado de salud o enfermedad en un ser humano.
6. Proporcionar conceptos básicos del Cielo Clínico integrando experiencias prácticas desde el inicio de la carrera
7. Utilizar palabras claves del Vocabulario Médico
8. Incrementar el entusiasmo y la motivación de los estudiantes por medio del aprendizaje en la vida real de la carrera elegida
9. Influir adecuadamente en las decisiones de la formación de posgrado posterior
10. Introducir al alumno en la lectura crítica de publicaciones científicas médicas.
11. Sentar las bases teóricas y prácticas para planificar un Modelo Didáctico que posibilite a la Asignatura ser cursada como materia regular en un futuro.

E) RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y DOCENTES PARTICIPANTES

a) Unidades participantes. Cátedras de Bioquímica, Semiología, Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.

b) Cuerpo Docente Inicial

1. Director: Dr. Julio Tomás
2. Planificación y Responsables de Dictado como Actividad de Docencia y Gestión
 - Dr. Baricco Luis
 - Dra. Eubanga Silvia
 - Dra. Rojas Silvina
 - Dra. Villafañe Marcela
3. Docentes Invitados
 - Prof. Dr. Deza Horacio
 - Prof. Dra. Rojo Hebe
 - Prof. Dr. Nucci José
 - Prof. Dr. Narciso Kestelman
 - Prof. Dra. Dra. Noemí Passarelli de Olaya



281 2007

4. Se solicita el nombramiento de un JIP
5. Se solicita el nombramiento de Ayudantes Estudiantiles
6. Cursantes y/o Instructores Escuela de Semiología

c) Secretarías

1. Docente: a designar entre los docentes
2. Administrativa: Cátedras de Semiología y de Biología

F) DESTINATARIO. Alumno de Primer año de la carrera

G) REQUISITO PARA REALIZARLO. Ser Regular en la carrera y no haber realizado y Aprobado con anterioridad el Módulo.

H) NÚMERO DE ALUMNOS POR CURSADO. Se hará una inscripción anual única y se dividirá el total de inscriptos en dos partes iguales.

I) CONTENIDOS.

Módulo 1. El ser humano y la salud.

Teoría

1. El ser humano: desde una célula a un organismo adulto. Multiplicación, metabolismo, adaptación y diferenciación funcional.
2. Conceptos de Salud (física, psíquica, pública, mental).
3. Concepto de enfermedad.
4. Epidemiología
5. Organización del Sistema Provincial de Salud en Tucumán
6. Hospitales (periféricos, de cabecera), CAPS.

Práctica. Recorrida dialogada de todas las dependencias de un Hospital

Módulo 2. Medicina y el ser médico

Teoría

1. Conceptos generales. Ética Biomédica, Medicina, Médico. Actitud médica.
2. Carrera de médico (ciclo básico, ciclo clínico)
3. Tipos de médicos (generalista, especialistas)
4. Perfil médico del egresado de la Facultad de Medicina de Tucumán.
5. El examen médico
 - a) Interrogatorio: concepto de síntoma
 - b) Examen físico: concepto de signo, inspección, palpación, percusión, auscultación
 - c) Métodos complementarios de diagnóstico: se desarrolla en el módulo 3
6. Historia Clínica.
7. Concepto de diagnóstico, pronóstico, evolución, terapéutica (clínica, quirúrgica, curativa, preventiva, paliativa).

Práctica. Acercamiento al paciente. Interrogatorio (datos personales, motivo de consulta). Examen físico general (estado de conciencia; ubicación temporoespacial; tipo constitucional; expresión fisionómica; actitud o decúbito).

Módulo 3. El cuerpo humano

Teoría

1. Concepto y valor de la Anatomía
2. Concepto de órgano, viscera, aparato, sistema.
3. Necesidad de conocimiento anatómico (morfológico visceral, topográfico de abdomen) para el estudio de aparato digestivo
4. Interrelación entre anatomía y síntomas y/o signos derivados del examen físico

Práctica. Visita a pacientes con diarrea; íleo; distensión abdominal. Mostrar distintos métodos de Imagenología para relacionarlo con anatomía



281 2007

Módulo 4. La contracción muscular

Teoría

1. Concepto, importancia y alcances de la Fisiología Médica
2. Músculos y tipos
3. Concepto de contracción muscular y motilidad.
4. Motilidades dependientes del SNC (activa, pasiva, automática coordinada) y del SNA (corazón, musculatura lisa en general).
5. Concepto de parálisis, parestia, Impotencia funcional: diferencias
6. Concepto de maniobras.

Práctica. Estudio de distintas motilidades. Marcha normal y alterada

Módulo 5. La sangre. Importancia de la hemoglobina

Teoría

1. Hemoglobina. Concepto químico y biológico.
2. Alteraciones cuantitativas (anemia, poliglobulia) de la hemoglobina normal
3. Alteraciones cualitativas (cianosis, ictericia)

Práctica. Mostración de pacientes con anemia, poliglobulia, cianosis, ictericia. Concepto de sitios de elección. Ver análisis de laboratorio.

Módulo 6. Las hormonas

Teoría

1. Concepto y valor de las hormonas
2. Funciones hormonales
3. Diabetes (correlación con clínica y laboratorio, factores de riesgo, concepto de lesión de órgano blanco, prevención).
4. Alteraciones funcionales cuantitativas: hipo e hipertiroidismo.

Práctica. Visita e interrogatorio de pacientes diabéticos complicados con acentuación sobre la presencia de factores de riesgo. Mostración de pacientes con hipo e hipertiroidismo: valor de la primera impresión como elemento diagnóstico

J) METODOLOGÍA.

1. Los módulos se realizarán durante seis sábados continuados a partir de horas 8 en el Hospital Padilla.
2. Las actividades teóricas, de una hora de duración, se dictarán en el aula Dr. Tiburcio Padilla. Las actividades prácticas, durante dos horas posteriores, se efectuarán en el Hospital Padilla en salas y con pacientes previamente seleccionados por el Cuerpo Docente.
3. Las actividades prácticas se distribuirán de la siguiente manera: veinte minutos de explicación de las actividades prácticas a realizar; sesenta minutos para desarrollar los contenidos correspondientes; veinte minutos de descanso; veinte minutos de lectura crítica de publicaciones y/o trabajos científicos.

K) CARGA HORARIA. Cada cursado tendrá una duración de seis módulos de tres horas de duración y una evaluación final de dos horas. Con esta programación se cumple el tiempo reglamentario requerido de veinte horas para los Cursados Optativos.

L) FECHA DE CURSADO

1. Se realizarán dos Cursados Optativos, uno en el primer cuatrimestre y otro en el segundo.
2. Las fechas tentativas de iniciación de cada cursado son las siguientes: a) primer módulo 6 de mayo; b) segundo módulo 5 de agosto.
3. Las fechas definitivas se publicarán al inicio del Círculo Lectivo correspondiente para que los alumnos adecuen los horarios a sus obligaciones y los cursados no interfieran con las evaluaciones de otras asignaturas.



201 2007

M) EVALUACION

1. Tendrán derecho a la misma los alumnos que tengan acreditada la concurrencia mínima a cinco módulos.
2. Se efectuará una evaluación final el sábado siguiente a la terminación del último módulo de 9 a 11 horas que deberá ser aprobada íntegramente.
3. La evaluación será teórica y escrita y se pedirán tres definiciones de cada módulo es decir dieciocho preguntas en total. Cada respuesta será calificada como Suficiente o Insuficiente. Se considerará aprobado a quien tenga un mínimo de diez Suficientes.
4. Quienes no logren el puntaje necesario, tendrán oportunidad a una sola recuperación programada a la semana de la primera y con igual metodología.

N) BIBLIOGRAFÍA

1. Los docentes asignados prepararán un resumen bibliográfico de los contenidos de cada módulo con la supervisión del Director.
2. Por Secretaría se tomarán las medidas para que esta bibliografía sea publicada en una página Web creada en forma exclusiva para el Módulo.

O) INSUMOS. Se requiere un aula y proyector de multimedia. La Secretaría responsable, diligenciará estos elementos de la Facultad de Medicina para que no ocasionen ningún gasto particular al dictado.

Dr. Julio del V. Tomás
Prof. Titular Interino
Cátedra de Semiología



2



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

7 Abr. 2005

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

Expte. N°: 83656-004 Rftes. 1-004 y 1-005

RES. N°: 205-2005

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de Módulos Optativos en Urgencia y Emergencia, elevada a consideración por los siguientes profesionales- Juan Masaguer, Lic. María Luisa de Mónaco, Lic. Marta Naigeboren de Guzman, Dres. Gustavo Alvarez y Silvia García; y

CONSIDERANDO

Que analizado el tema en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento, ésta pone en conocimiento que dicha propuesta de Módulos Optativos en Urgencia y Emergencia ha sido elaborada en forma conjunta por los citados profesionales, obedeciendo a la necesidad de formación en esta área de los alumnos de la Carrera de Médico, previsto por Res. n° 2267-004 ad referendum del H. Consejo Directivo aceptándose el proyecto de Urgencia y Emergencias elaborado conjuntamente por esta Facultad y el Sistema Provincial de Salud.

Que en el presente proyecto académico y diseño curricular de Urgencia y Emergencia para todos los cursos de la Carrera de Médico se prevé los 1) Fundamentos, 2) Propósito; 3) Objetivos, 4) Contenidos Curriculares; 5) Metodología de Trabajo; 6) Recursos; 7) Destinatarios; 8) Evaluación; 9) Bibliografía.

Que las aclaraciones y/o agregados que corren en Referente n° 1-2005 (fs. 22), conforme a la reglamentación aprobada para la implementación de Módulos Optativos (Res. n° 2250-004 del H. Consejo Directivo).

Que se considera viable la implementación de dichos módulos, por los argumentos vertidos y dada que forma parte de las necesidades académicas de la Carrera.

Por ello, teniendo en cuenta lo aconsejado por la referida Comisión, y atento la votación afirmativa unánime de los miembros presentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 15 de marzo de 2005)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Aprobar y poner en vigencia los Módulos Optativos en "Urgencia y Emergencia", elevada a consideración por los siguientes profesionales- Juan Masaguer, Lic. María Luisa de Mónaco, Lic. Marta Naigeboren de Guzman, Dres. Gustavo Alvarez y Silvia García, conforme a la propuesta que corre como anexo.

ARTÍCULO 2º -Hágase saber, etc

MIP/drs

[Signature]
PROF. DR. ANTONIO PERIS
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.



[Signature]
Prof. Dr. EDUARDO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE TUCUMAN

FACULTAD DE MEDICINA

MODULOS
OPTATIVOS
EN URGENCIA Y
EMERGENCIA

Autores del Proyecto Académico y Diseño Curricular sobre
"Urgencia y Emergencia"

Dr. Juan Masaguer
Dr. Gustavo Álvarez
Dra. Silvia García

Lic. María Luisa C. de Mónaco
Lic. Marta N. De Guzmán



1. FUNDAMENTOS

Si consideramos las estadísticas nacionales e internacionales, es de observar que entre las primeras cinco causas de muerte para todas las edades, se encuentran las enfermedades del corazón, las afecciones cerebro vasculares, y los accidentes y eventos adversos representando el 44 % del total de causa de muerte para el país. (Programa Nacional de Estadísticas de Salud 1995 y 1996).

En el grupo de personas que comprende de 1 a 34 años, los accidentes y eventos adversos pasan a ser la primera causa de muerte, y las enfermedades del corazón se encuentran en tercer lugar (Programa Nacional de Estadísticas de Salud 1995 y 1996).

Tucumán no es ajeno a esta realidad, ya que el porcentaje de muertes registradas oscila entre el 43 al 46 % del total: las causadas por enfermedades del corazón, afecciones cerebrovasculares, accidentes, eventos adversos y violencias, siendo estos últimos la primera causa de muerte para el grupo de 1 a 34 años.

Los accidentes de tránsito han dejado de ser patrimonio exclusivo de los países desarrollados y se han convertido en una de las principales causas de lesiones, invalidez y muerte en los países en desarrollo.

Aproximadamente el 2% de los nacidos vivos hoy, morirán en un accidente de tránsito y las dos terceras partes de todos los lactantes que nacen hoy sufrirán lesiones en este tipo de accidentes. Entre 1984 y el año 2000, se produjeron seis millones de muertos y trescientos cincuenta millones de lesionados en el mundo.

“En la República Argentina muere una persona cada 59 minutos (entre 4 a 27 por día) alrededor de 9.700 por año y cerca de 47.000 quedan gravemente heridos con secuelas múltiples y un gran número de víctimas quedan con algún tipo de discapacidad física”. (Revista Consultor de Salud - 1995).

Se estima que cada accidentado grave cuesta entre 62.000 a 80.000 pesos, sin contar costos de reparación de vehículos ni de rehabilitación de las víctimas.

Considerando solo el mes de Marzo de 1999, en que se registraron en el país, 779 accidentes, con un total de 904 muertes, se calcula que el gasto fue de 48,5 millones de pesos. En una proyección anual este costo se estima en 5 mil millones de pesos anuales, cifra que no está alejada del cálculo estimativo que otras organizaciones civiles, gubernamentales o no, de casi 7.000.000.000 de pesos anuales, que han sido desglosados de la siguiente manera: COSTOS MATERIALES = 26%; COSTOS HOSPITALARIOS = 4%; COSTOS ADMINISTRATIVOS = 19%; COSTOS SOCIALES (incluye pérdida de la producción bruta) = 35% Y DAÑOS MATERIALES = 17%.

En nuestra Provincia el Estado debe afrontar las reparaciones, indemnizaciones y la pérdida de la productividad y que en números fríos, las cifras de los siniestros debidos a Colisiones Vehiculares a Motor, representan entre 250 a 300 millones de pesos anuales.

La pérdida de la capacidad laboral es tan importante, que si se calcula en años productivos, esta cantidad llega a superar a la suma de las defunciones totales producidas como consecuencia de las enfermedades cardíacas y neoplásicas.

De los pacientes traumatizados que fallecen, el 60% lo hace en la vía pública. Entre el 20 y el 40% de los pacientes que requieren atención de emergencia podrá salvarse con una adecuada atención pre-hospitalaria. La mortalidad hospitalaria es tres veces superior en áreas rurales que en



áreas urbanas, lo cual obedece a la diferencia de la calidad de la atención en el lugar del accidente y durante el traslado.

Para la atención de los traumatizados es necesaria la presencia de un equipo profesional que acuda rápidamente en un móvil equipado de tal manera que pueda ser considerado como una prolongación del hospital.

Ante un accidente, en el mayor porcentaje de los casos, el paciente es derivado a un hospital, independientemente de su estado social, y de contar o no con cobertura médica.

El 60% de las muertes por traumas se producen en la etapa pre-hospitalaria y el 60% de los pacientes que fallecen en esta etapa hospitalaria lo hacen en las primeras cuatro horas de su internación, por lo que se hace evidente que ese paciente debe ser atendido por el "profesional especializado, en el lugar específico, en el tiempo indicado"

La atención regionalizada reduce al 10% o menos la muerte evitable. Para ello es fundamental la formación del profesional médico especializado en Emergencias.

Teniendo en cuenta todo lo antes expresado, es de vital importancia incorporar en el Plan de Estudio de la carrera de Médico, un MÓDULO SOBRE EMERGENTOLOGÍA.

Amerita ello por cuanto actualmente el alumno entra a tomar contacto directo con esta problemática en la guardias hospitalarias que de acuerdo al actual curriculum, recién son obligatorias en 6º año, y si tenemos en cuenta las emergencias planteadas por el SIPROSA el alumno de Medicina para realizar guardias debe tener aprobadas Clínica Médica I y/o Patología Quirúrgica I, a lo que se debe agregar el promedio general de la carrera y toda esta situación pone de manifiesto que el alumno interviene con acciones directas sobre emergencias sin tener un aprendizaje formal sobre los gestos básicos indispensables en la urgencia - emergencia; en el manejo inicial del trauma y/o de la patología crítica. Esto indica que al no tener una formación teórico - práctica en emergencias a lo largo de la carrera, el estudiante solo se enfrenta ante situaciones que involucran al paciente críticamente enfermo y/o lesionado, sin la preparación previa para la realización de los gestos básicos iniciales en donde se decide la suerte del paciente.

Por ello entendemos que un proceso formativo a través de módulos anuales de complejidad creciente con un aprendizaje teórico - práctico a través de clases interactivas, mostraciones y demostraciones didácticas, con uso de maniqués y simuladores que faciliten y promuevan el adecuado aprendizaje de las destrezas necesarias es de vital importancia para una provechosa estadía en las guardias hospitalarias.

El aprendizaje escalonado teórico - práctico permitiría acceder a una certificación intermedia (Técnico en Urgencias y Emergencias) que acredite que se trata de un recurso humano con formación específica en Urgencias y Emergencias, que actualmente no existe en nuestro medio. Esta formación, dada la situación planteada en la sociedad actual, constituye una pieza fundamental para tenerse en cuenta en los programas locales, regionales y nacionales que garanticen la calidad de atención del paciente crítico en la faz pre-hospitalaria, como así también actuar como Resucitadores en la Vía Pública.

2. PROPÓSITO

Brindar a los alumnos de la Carrera de Médico, oportunidades de aprendizaje sistemático sobre Urgencia y Emergencia a través de una adecuada formación académica, a fin de dotar al practicante hospitalario de recursos humanos capacitados y calificados.



3. OBJETIVOS

Que los alumnos logren:

- Adquirir conocimientos sobre Urgencia y Emergencia teniendo en cuenta las exigencias que demande cada situación en particular.
- Desarrollar habilidades y destrezas para la adecuada atención del paciente crítico en la faz pre - hospitalaria y hospitalaria.
- Aprender a realizar un adecuado manejo de la farmacología según los protocolos de atención en Urgencia y Emergencia ajustándose estrictamente a los algoritmos prefijados.
- Desarrollar habilidades y destrezas para actuar como Resucitadores en la Vía Pública.

4. CONTENIDOS CURRICULARES

PRIMER AÑO

➤ *Primeros Auxilios*

Teórico – Práctico

1. Atención Inicial del lesionado. Inmovilización. Vía aérea.
2. Atención Inicial de la pérdida de conciencia.
3. Heridas. Concepto de Shock.
4. Quemaduras
5. Lesiones por frío – calor
6. Niño. Adolescente. Mujer lesionada. Aspectos psicosociales.
7. Manejo Inicial del epiléptico.
8. Parto en la Vía Pública.
9. Tensión Arterial. Pulso. Elementos de control. Vendajes. Colocación de inyectables.

Carga Horaria: 10 hs. teóricas
10 hs. prácticas

➤ *Reanimación Cardiopulmonar Básica*

Aprendizaje en maniqués de simulación.

Carga Horaria: 8 hs. teóricas
12 h. prácticas

Credencial C.N.R (Comisión Nacional de Resucitación)

Para acceder a la credencial C.N.R (Comisión Nacional de Resucitación) el alumno deberá haber cumplido con las siguientes exigencias:

1. Asistencia y aprobación del 80% de trabajos prácticos.
2. Aprobación del 100% de los parciales
3. Aprobación de una evaluación final teórico – práctica.



SEGUNDO AÑO

➤ *Socorrismo*

Manejo de incidentes de víctimas únicas.
Manejo de incidentes de víctimas múltiples.

Carga Horaria: 5 hs. Teóricas.
15 hs. Prácticas.

➤ *Rescate*

Carga Horaria: 5 hs. Teóricas
15 hs. prácticas

Parte Práctica:

- Evaluación de escena
- Seguridad
- Situación – Cinemática de la lesión
- Triaje de campo y pre – hospitalario
- Inmovilización
- Protección de raquis
- Protección de vía aérea
- Accesos venosos
- Reposición de fluidos
- Cánula orofaríngea
- Intubación endotraqueal
- Intubación nasotraqueal
- Colocación del collar cervical
- Levantamiento mandibular en trauma
- Remoción de cascos
- Colocación de chaleco de extricación
- Cuerpos extraños en vía aérea, maniobra de Heimlich
- SNG
- Lavado gástrico, pantalón antishock
- Técnicas de inmovilización
- Taponaje en Epistaxis
- Técnica de inmovilización inicial de las fracturas
- Punción lumbar
- Empaquetamiento
- Transporte
- Registro y comunicación:

- Telefónica
- Radial
- Código Q

TERCER AÑO

➤ *Situaciones clínico quirúrgicas (Semiología)*



*Carga Horaria: 8 hs. teóricas
12 hs. prácticas*

- *Farmacología:* manejo inicial. Reposición de volumen. Reacciones adversas. Inmunizaciones.
- *Diagnóstico por Imágenes:* radiología en la urgencia. Eco. T.A.C.

*Carga Horaria: 10 hs. teóricas
10 hs. prácticas*

Auxiliar en Urgencias Médicas

Para acceder a Auxiliar en Urgencias Médicas deberá:

1. Tener aprobadas todas las materias de 1° a 3° Año de la Carrera de Médico.
2. Haber completado las exigencias para la obtención de la credencial del C.N.R
3. Asistencia y aprobación del 80% de los trabajos prácticos de 2° y 3° Año del Curso.
4. Aprobación del 100% de los parciales.
5. Aprobación de una evaluación final teórico – práctica

CUARTO AÑO

- *Urgencias Neuroquirúrgicas*

Atención Inicial del T.E.C

Traumatismo del sistema nervioso:

T.E.C
TRM

Accidente cerebrovascular

Epilepsia

Meningoencefalitis

- *Traumatismo maxilofacial*

Principios de Manejo de los traumatizados maxilofaciales

- *Urgencias torácicas*

Atención pre – hospitalaria del traumatismo de tórax

Traumatismos torácicos

Neumotórax espontáneo. Neumotórax Hipertensivo

- *Urgencias abdominales*

Abdomen agudo

*Carga Horaria: 10 hs. teóricas
10 hs. prácticas*

- *Urgencias Nefrourológicas*

Litiasis renal

Disuria

Anuria obstructiva y retención urinaria



- *Urgencias oftalmológicas*
- Traumatismos oculares
- Lesiones no traumáticas. Cuerpos extraños
- *Urgencias dermatológicas*
- Quemaduras
- Heridas y suturas
- Erisipela
- Herpes Zoster
- *Emergencias en Salud Mental*
- Crisis de Angustia
- Neurosis histérica
- Intento de suicidio
- Alcoholismo
- Abuso de drogas

Carga Horaria.: 10 hs. teóricas
10 hs. prácticas

QUINTO AÑO

- *Urgencias Clínicas*
- Epistaxis
- Emergencias metabólicas
- Emergencias endocrinológicas
- Dolor torácico
- Tratamiento de Urgencia del Asma Bronquial
- Insuficiencia Cardíaca
- Hipertensión Arterial
- TEP
- Gastroenterocolitis
- Hemorragias digestivas
- Intoxicación medicamentosa
- Picadura de animales ponzoñosos
- *Urgencias Pediátricas*
- El niño politraumatizado
- Evaluación inicial y resucitación
- Triage
- Recomendaciones para el transporte perinatal
- *Urgencias vasculares*
- Trombosis venosa profunda
- Isquemia arterial aguda
- *Traumatismo de las extremidades*
- Evaluación de las extremidades
- Principio de inmovilización



Carga Horaria: 10 hs. teóricas
10 hs. prácticas

- *Urgencias Tocoginecológicas*
- Emergencias del Expulsivo:
 - Parto precipitado
 - Parto prolongado
- *Emergencias Ambientales*
- Exposición al calor
- Exposición al frío
- *Triage hospitalario*
- *R.C.P avanzado*
- Carga Horaria: 10 hs. teóricas
10 hs. prácticas

Técnico en Urgencias Médicas

Para acceder al rango de Técnico en Urgencias Médicas deberá:

1. Tener aprobadas todas las materias de 1º a 5º Año.
2. Haber completado las exigencias para la obtención de la credencial del C.N.R.
3. Haber completado las exigencias para Auxiliar en Urgencias Médicas.
4. Asistencia y aprobación del 80% de los trabajos prácticos de 4º y 5º Año del Curso.
5. Aprobación del 100% de los parciales.
6. Aprobación de una evaluación final teórico - práctica.

SEXTO AÑO Y SÉPTIMO AÑO

Practicantes del Ministerio de Salud Pública y SIPROSA.

En 6º año se verá:

- *Tarjetas de Scores en Trauma*
- *Categorización hospitalaria*
- *Situación de la provincia ante desastres*
- *Consideraciones Médico - Legales en Medicina de Urgencia*

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Cada uno de los módulos contempla la formación teórico - práctica, ponderándose la formación práctica desde 1º a 5º año.

Para el desarrollo del enfoque teórico se utilizarán actividades fundadas en clases interactivas, Seminarios, Ateneos, Tutorías.



El desarrollo del enfoque práctico se realizará a través de trabajo de campo, mostraciones y demostraciones didácticas, realizaciones de simulacros, ateneos, con uso de maniquies y simuladores para la adquisición de habilidades y destrezas.

A los efectos de garantizar una adecuada formación se conformaran pequeñas comisiones que aseguren una educación personalizada y faciliten el desarrollo de tutorías.

6. RECURSOS

Recursos Humanos: Profesionales de la Dirección Provincial de Emergencia
Profesionales Invitados

Recursos bibliográficos: Bibliografía: Manual de la Dirección Provincial de Emergencia
Bibliografía Virtual

Recursos Didácticos específicos: Audiovisuales, Proyector, Multimedia, videos, maniquies, simuladores, estudiantes de la Facultad de Arte, uso de elementos de rescate, tablas cortas, tablas largas, collares cervicales, etc.

7. DESTINATARIOS

Los destinatarios de estos Módulos de Urgencias y Emergencias serán los alumnos que ingresen a la carrera de Medicina en el año 2005 y todos aquellos estudiantes de la Carrera de Médico que estén interesados en la temática, en este caso los podrán desarrollar como módulos optativos no estructurados de Emergencia y Manejo del Trauma.

8. EVALUACION

El desarrollo de cada uno de los Módulos de Urgencias y Emergencias contempla instancias de evaluación:

- Evaluación formativa
- Evaluación sumativa

La aprobación de la evaluación sumativa de cada uno de los Módulos contemplados permitirá acceder al cursado del Módulo siguiente.

La escala que se utilizara para la evaluación final o sumativa es la misma que se aplica en la formación del futuro Médico: del 0 al 10.



32

9. BIBLIOGRAFIA

- ✓ Manual de Dirección Provincial de Emergencias
- ✓ Otras a consultar
- ✓ Manual de Recomendaciones para la Emergencia, Trauma y Desastre del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.


Dr. Juan Masaguer


Dr. Gustavo Álvarez


Dra. Silvia García


Lic. María Luisa C. De Mónaco


Lic. Marta N. De Guzmán



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EMERGENCIAS



83656-04
Ref. 1-05

San Miguel de Tucumán, Marzo 1 de 2005.-

Sr.
Secretario Académico
Facultad de Medicina
Prof. Dr. José Antonio Remis
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a UD a fin de responder lo solicitado en su atenta nota en Referencia al Expediente 83656-04, en relación a los Módulos Optativos en Urgencias y Emergencias.

En relación al Ítem N° 4, los responsables de la coordinación de los docentes participantes seríamos los Dres. Juan Masaguer y Francisco Barreiro.

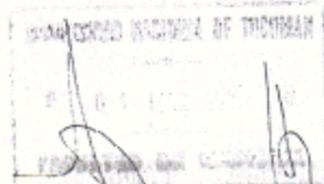
En respuesta al ítem 11 Las fechas de cursado corresponderían al dictado del segundo cuatrimestre para los alumnos del Primer año de la carrera.

En cuanto al Ítem 12, todavía carecemos de información del cronograma que dispondrá la facultad, pero no existen inconvenientes para que respetando lo expuesto en el reglamento.

En respuesta al ítem 7 de la Evaluación Final la calificación será de APROBADO O DESAPROBADO.

Como respuesta a una inquietud formulada verbalmente por el Sr. Secretario Académico en relación a Alumnos de la carrera que ya se encuentren cursando entre segundo a quinto año, realizaremos cursos optativos, con menor carga horaria, en dos modalidades, una destinada a alumnos de 2° y 3er año y otra para alumnos de 4° y 5° año.

Esperando haber respondido satisfactoriamente las inquietudes formuladas hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.



DR. JUAN A. MASAGUER
DIRECTOR PROVINCIAL
DE EMERGENCIAS
SI PRO.SA.

Calamarca 2000 4° Piso Tel: 427-7777 Tel-Fax: 427-0010
Email: diremerce@hotmail.com / Website: http://diremerce.tripod.com.ar



REGLAMENTO PARA EL PRACTICANTADO
ROTATORIO Y PASANTIA RURAL
(aprobado por Res.nº 627-997)

NORMAS



Capítulo I
CONSIDERACIONES GENERALES
OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1 :

A los efectos de la interpretación y aplicación de las presentes **NORMAS** se tendrá en cuenta que el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural tienen como principales **objetivos** :

- **Completar** la formación de los alumnos, mediante el logro de **habilidades y destrezas** útiles para aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica cotidiana de la medicina.
- **Interiorizarlos** acerca de **la realidad** que encontrarán al egresar de la Facultad.
- **Lograr** que desarrollen **conciencia crítica** sobre los problemas de salud y capacidad para plantear y resolver situaciones con fundamentos científicos.

Acercar la Universidad a la comunidad, **insertándola** en los Servicios.

Artículo 2 :

Los **Lineamientos generales** de los aspectos educativos del Practicantado y de la Pasantía serán establecidos por las disciplinas Clínica Médica, Cirugía, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, Salud Pública y Salud Mental, a través de la Unidad de Coordinación.

Artículo 3 :

La organización, a nivel de cada una de las provincias intervinientes, **estará** a cargo de una **Comisión de Educación Médica** que entenderá en el Practicantado Rotatorio y en la Pasantía Rural. Esta se conformará con representación de personal de los servicios y de la Universidad local, coordinada por el responsable de la dependencia de Recursos Humanos del organismo de Salud provincial. El representante de los Servicios **deberá ser Médico de los Hospitales-sedes** del Practicantado para los temas del Practicantado Rotatorio, y **Médico de establecimiento-sede de la Pasantía Rural**, para temas relacionados con ésta.

En Tucumán funcionará el **Comité Asesor Académico**. (Ver Artículos 81, 82 y 83)

Artículo 4 :

La **Comisión de Educación Médica** tendrá como funciones:

- a) **Velar** por el cumplimiento de los objetivos académicos del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural en sus respectivas provincias.
- b) **Apoyar** a las autoridades de los Servicios de Salud en la Programación y Evaluación de las actividades
- c) **Colaborar** en la supervisión del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural y en la evaluación de los alumnos
- d) **Colaborar** en la formulación de los Planes de Trabajo de los estudiantes.

ESTABLECIMIENTOS-SEDE y AREAS

Artículo 5 :

La **Selección de los servicios** y áreas operativas donde se establecerán el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural, **se realizará a propuesta de las Autoridades Provinciales de Salud**. La Universidad Nacional de Tucumán **acreditará** las sedes propuestas por las autoridades provinciales, en base a su calidad científico-técnica y a la capacidad docente de su



cuorpo profesional.

Artículo 6 :

El cese transitorio o definitivo del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural estará sujeto a:

- a) la decisión de la autoridad sanitaria de cada Provincia.
- b) la decisión de la Facultad de Medicina, basada en razones de orden académico o presupuestario.

RE-INSCRIPCIONES Y DESTINO DE LOS ALUMNOS

Artículo 7 :

Las re-inscripciones en la Facultad de Medicina de los alumnos que cursen el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural, deberán hacerse efectivas anualmente, en las fechas establecidas, para conservar la condición de alumno regular de la Facultad de Medicina. Si reside en alguna de las otras provincias del NOA, podrá hacerlo por FAX u otro medio similar, completando a posteriori los trámites que pudieran quedar pendientes, según la reglamentación vigente.

Artículo 8 :

Cada alumno realizará su Practicantado Rotatorio y su Pasantía Rural en la provincia de origen, entendiéndose como tal y a estos efectos, aquella en la que haya cursado sus estudios secundarios.

Son causales de excepción

- a) Tener núcleo familiar constituido con residencia en Tucumán.
- b) Acreditar, por certificación de servicios, desempeño laboral en Tucumán.
- c) El alumno extranjero podrá optar entre las diferentes sedes para realizar el practicante.



Capítulo III - PASANTÍAS RURALES

PASANTÍAS RURALES

Artículo 33 :

La Pasantía Rural, (7º curso) de la Carrera de Médico de la Facultad de Medicina Universidad Nacional de Tucumán, consiste básicamente en el desarrollo por parte de los alumnos de actividades en la zona rural, de acuerdo a los objetivos y lineamientos generales antes expuestos.

SEDE DE LAS PASANTÍAS RURALES

Artículo 34 :

La elección de los hospitales y áreas sede de las pasantías rurales, se regirá por lo establecido en los artículos 5º y 6º del presente. Teniéndose en cuenta para su selección los siguientes requisitos

1. Un hospital preferentemente de mediana complejidad.
2. Que tenga definida su área de influencia
3. Que en ella existan Centros de Primer Nivel de Atención.
4. Que existan en el área organizaciones comunitarias en las que se puedan desarrollar actividades de APS.

Artículo 35 :

La provincia proveerá a los pasantes, de vivienda y alimentación.

INSCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 36 :

Para inscribirse en las Pasantías Rurales el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos :

1. Ser alumno regular de la Carrera de Médico, plan de Estudios 1989.
2. Haber aprobado la totalidad de asignaturas del Practicantado Rotatorio.

3. Se inscribirá en Dirección Alumnos de la Facultad de Medicina, previo a la iniciación de las actividades previstas para las Pasantías Rurales. Los estudiantes de Tucumán, lo harán directamente en Dirección Alumnos de la Facultad. Los que tengan destino en las provincias del N.O.A, podrán inscribirse en dependencias de Recursos Humanos de su provincia, inscripción que deberá ser comunicada vía FAX u otro medio similar a Departamento Alumnos de la Facultad de Medicina de Tucumán, completando a posteriori los trámites que pudieran quedar pendientes, según la reglamentación vigente.

Los períodos de inscripción son inmodificables y son 4(cuatro) en el año.

Artículo 37 :

Los alumnos elegirán destino en la provincia que les corresponda, en base al orden de prelación establecido al efecto por Departamento Alumnos. Esta elección estará sujeta a la disponibilidades de los servicios sede de la Pasantía Rural.

Artículo 38 :

Las dependencias de Recursos Humanos de las provincias del N.O.A comunicarán a la Unidad de Coordinación de Tucumán el destino de los pasantes, así como la fecha efectiva de iniciación de la Pasantía, que deberá ajustarse al cronograma establecido.

INICIO, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS PASANTÍAS



Artículo 39 :

Cada Pasantía tendrá una duración de 8 meses y doce días, y se inicia con un seminario obligatorio, luego del cual se procede a la ubicación de los alumnos en sus destinos correspondientes. El descanso anual del personal docente se llevará a cabo en el mes de enero, que por ese motivo queda libre de actividades.

Artículo 40 :

Se establece el siguiente:

CALENDARIO DE INSCRIPCIONES, SEMINARIOS Y DURACION DE LAS PASANTIAS RURALES.

DE LAS PASANTÍAS RURALES

INSCRIPCION: 16 y 17 de Abril
INICIACION (SEMINARIO): 18 de Abril
INICIO DE TAREAS EN TERRENO: 27 de Abril
FINALIZACION: 27 de diciembre
INSCRIPCION: 01 y 02 de julio
INICIACION (SEMINARIO): 03 de julio
INICIO DE TAREAS EN TERRENO: 20 de julio
FINALIZACION: 15 de abril
INSCRIPCION: 03 y 04 de octubre

INICIACION (SEMINARIO): 07 de Octubre

INICIO DE TAREAS EN TERRENO: 22 de Octubre
FINALIZACION: 19 de Julio

INSCRIPCION: 16 Y 17 de diciembre

INICIACION (SEMINARIO): 18 de Diciembre

INICIO DE TAREAS EN TERRENO: 01 de Febrero

FINALIZACION: 01 de Octubre

Las actividades durante el mes de enero sólo podrán ser autorizadas excepcionalmente (si la finalización del período de la Pasantía un mes antes que lo previsto en este artículo) **beneficie a algún pasante**, que el mismo tenga la posibilidad de ingresar en tiempo a una formación de postgrado.

En estos casos será necesario cumplir con todos estos requisitos:

- 1.- Solicitud del alumno, con pruebas fehacientemente de dicha posibilidad.
- 2.- El compromiso escrito del instructor de permanecer junto a sus alumnos durante todo el período, incluyendo enero, de manera que la actividad tenga continuidad.
- 3.- El común acuerdo por escrito de todos los pasantes del grupo correspondiente.



Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA

San Miguel de Tucumán,
PROV. ARGENTINA

15 de SEP. 1997.

Expte. n° 80694-997.-

RES. N° 926 97

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta, efectuada por el Sr. Coordinador del 6º y 7º Año de la carrera de médico - Dr. Carlos Fernández- de inclusión de Cursos obligatorios durante el cursado del Practicantado Rotatorio correspondiente al 6º año de la Carrera de Médico; y

CONSIDERANDO:

Que dicha propuesta incluye: 1) Computación; 2) Curso de Inglés Médico; 3) Cursos Básicos de Investigación Científica y de Estadística Aplicada a la Medicina; 4) Curso de Capacitación y Salud. Estos cursos no tendrían evaluación y se cursarían en forma fluida junto con las rotaciones de las disciplinas troncales del 6º año;

Que se adjunta programas;

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina comparte la opinión de que tales cursos puedan resultar un complemento de gran valor, no sólo por las responsabilidades que los alumnos deberán asumir en el 7º año sino también en su futuro desempeño como médicos.

Por Ello; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina y atento al resultado de la votación de seis (6) votos a favor del dictamen y una (1) abstención por parte de los miembros presentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(en sesión ordinaria del 2 de setiembre de 1997)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar la propuesta, efectuada por el Sr. Coordinador del 6º y 7º Año de la carrera de médico - Dr. Carlos Fernández-, de inclusión de Cursos de Computación, de Inglés Médico, Cursos Básicos de Investigación Científica y de Estadística Aplicada a la Medicina y de Capacitación y Salud, obligatorios durante el cursado del Practicantado Rotatorio correspondiente al 6º año de la Carrera de Médico.

ARTICULO 2º.- Girar los actuados a conocimiento y opinión del Comité de Educación Médica de Pregrado.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, etc. -
HEA

Dr. OSVALDO FARADA TARJANS
SECRETARIO ACADEMICO



Dr. RICARDO LOPEZ TRILLANES
VICEDECANO a/o. del DECANATO
FACULTAD DE MEDICINA
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina
Unidad de Coordinación de 6° y 7° año

COMPUTACION

Dpto. Computos

Ing. Dardo Escalante Figueroa



PROGRAMA DE:
MÓDULO DE INFORMÁTICA PARA
LOS ALUMNOS DEL PRACTICANTADO ROTATORIO.

CONTENIDOS:

TEMA 1

Generalidades de la computación. La CPU. Los periféricos. Unidades de medida de la capacidad de memoria. Sistemas de almacenamiento masivo: disco rígido, diskette, CD-ROM. El sistema operativo.

TEMA 2

El sistema operativo DOS. El COMMAND.COM. Comandos principales del DOS. Comandos internos y externos. Comandos relacionados con disco. Comandos relacionados con archivos. Comandos relacionados con directorios. Comandos relacionados con el sistema.

TEMA 3

Windows, sus conceptos básicos. Manejos de las ventanas. Forma de operación de: Archivos, Discos y Directorios. El Write. El Paintbrush. Uso combinado de herramientas.

TEMA 4

Procesador de textos Word. Apertura de documentos nuevos. Apertura y Guardado de documentos existentes. Formateo de textos: Caracteres y Párrafos. Uso de tablas. Generación de gráficos. Combinación de Correspondencia.

TEMA 5

El correo electrónico. Formas de acceso y uso. Dirección electrónica su interpretación y lectura. Consulta de la agenda de correo. Envío de correspondencia.

TEMA 6

Conceptos básicos de Epi Info. Uso como generador de bases de datos para uso médico. Herramientas estadísticas básicas del Epi Info.

CARGA HORARIA:

4 Hs. Semanales teórico prácticas por grupo (40 Hs. Totales)

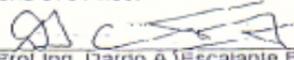
DOCENTES:

Coordinador:
Prof. Ing. Dardo A. Escalante Figueroa

Docente a Cargo:
Ing. María Luisa. Martínez Orpheé

LUGAR:

Aula de Informática de la Facultad de Medicina. Le Madrid 875 Allos.


Prof. Ing. Dardo A. Escalante Figueroa.
Prof. Adj. a c/Dpto. Cómputos



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina
Unidad de Coordinación de 6° y 7° años

CURSO BASICO DE INVESTIGACION CIENTIFICA

Cát.de Metodología de Investigación Científica

Prof. Jorge Bianchi



PROGRAMA DE:
MÓDULO DE METODOLOGÍA DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA LOS
ALUMNOS DEL PRACTICANTADO ROTATORIO

CONTENIDOS:

TEMA 1

Ciencia y Método Científico. El Proceso de la Investigación científica. Etapas del proceso. Conceptos científicos. Variables. Datos científicos.

TEMA 2

Tema y problema de la investigación científica. El problema y la búsqueda de solución. Fuentes de temas en las Ciencias de la Salud. Búsqueda de la información. Contexto teórico del problema. Hipótesis de investigación.

TEMA 3

Tipos de Investigación. Cualitativas, cuantitativas. Investigaciones descriptivas, analíticas y experimentales. La investigación epidemiológica. La investigación clínica.

TEMA 4

El diseño de investigación. Planificación de la investigación. Tipos de diseños. Estudios transversales y longitudinales. Estudios retrospectivos y prospectivos. Estudios observacionales y experimentales. Ensayos clínicos.

TEMA 5

Validez de los resultados de investigación. La validez y el diseño. La muestra de investigación. Población accesible y población meta. El protocolo de investigación.

TEMA 6

Compilación de los datos. La observación los hechos y los datos. Procedimientos. Confiabilidad y validez de los datos. Análisis de los datos.

TEMA 7

Conclusiones del trabajo de investigación. Síntesis entre la información previa, los resultados obtenidos y la ciencia científica. Discusión de los resultados.

TEMA 8

Comunicación de los resultados de investigación. Tipos de comunicados. Congresos. Publicaciones. El informe de investigación: estructura, contenido y estilo.

TEMA 9

La investigación científica y la medicina comunitaria. La investigación científica y la medicina preventiva.



2

TEMA 10

Ética en la investigación científica. Consideraciones relacionadas con el objetivo y el diseño de la investigación. Consideraciones relacionadas con la participación de seres humanos en la investigación. La investigación con animales. Aspectos legales de la investigación científica.

CARGA HORARIA:

7 Hs. Semanales. Clases Teóricas por grupo (20 Hs. Totales)

DOCENTES:

Prof. Jorge Bianchi
Dra. Liliana Fracchia

LUGAR:

Prof. Jorge Bianchi
Cátedra Metodología de la
Investigación Científica



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina
Unidad de Coordinación de 6° y 7° años

INGLES MEDICO

Cát. de Inglés

Prof. Marcelo Brito



CURSO DE LECTO-COMPRESIÓN DE TEXTOS CIENTÍFICOS MÉDICOS
(INGLÉS)

PROGRAMA PARA ALUMNOS DEL INTERNADO ROTATORIO (6º AÑO)

1) Objetivos Generales

- realizar lectura comprensiva mediante:

- aproximación global al texto.
- enfoque topográfico del texto (análisis de su organización).
- reconocimiento de ideas principales y accesorias.

- transcribir el mensaje mediante:

- elaboración de una ficha resumen con las ideas principales de cada párrafo.
- expresión del contenido por medios no lingüísticos: material iconográfico tales como: gráficos, esquemas, figuras, tablas, etc.

- transferir lo adquirido en los objetivos mencionados anteriormente, para realizar consulta bibliográfica como trabajos intelectual independiente, mediante:

- selección de información general y específica.

1) Contenidos Mínimos.

Unidad III: El Discurso.

- información obtenida a partir de índices, apéndices, notas, de pie de página, datos bibliográficos, etc.
- organización del texto en capítulos, títulos, sub-títulos, tablas, esquemas, diagramas, etc.
- clases de textos: descriptivo, expositivo, argumentario, etc.
- establecimiento de la diferencia entre hechos y opiniones.
- expresiones de tiempo, razón, condición, causa, efecto, hipótesis, ejemplificación, etc. y sus relaciones establecidas por el valor connotativo de los conectores lógicos de información extra y de contraste.

Unidad IV: El Párrafo.

- ideas principales y secundarias.
- funciones de las ideas principales y secundarias, y su importancia relativa: limitar, expandir, ejemplificar, apoyar, contrastar, ubicar, desarrollar, etc. la idea principal.

Unidad V: Idea Resumen.

- relación entre texto-párrafo y ficha resumen.
- relación de los párrafos en el desarrollo de la idea.
- confección de ficha resumen.

Material: Los artículos científicos solicitados a la red de Internet; los artículos de publicaciones científicas de actualización (Journals, etc.); y el material propuesto por los alumnos y otro material considerado de relevancia para la elaboración del proyecto requerido en la carrera de médico.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina
Unidad de Coordinación de 6° y 7° año

CAPACITACION EN EDUCACION PARA LA SALUD

Unidad de Coordinación VI° y VII° año

Lic. Alicia Burgos



CAPACITACION Y SALUD

OBJETIVOS:

Que los alumnos logren:

- Valorar la importancia que cobra la Función Capacitación en los profesionales de salud que trabajan en comunidades rurales.
- Elaborar mensajes educativos en distintos lenguajes, según las características peculiares de los destinatarios y de la temática objeto de comunicación.
- Seleccionar estrategias de capacitación innovadoras y participativas, tanto presenciales como a distancia, a los efectos de contribuir a la promoción y protección de la salud.
- Diseñar y producir mensajes de radio, en función de problemáticas de salud relevantes de las comunidades en las que realicen sus prácticas.

EQUIPO DOCENTE: Prof. Ma. Alicia Villagra de Durgos
Lic. Vicente Guzzi
Lic. Ma. Elena Angel

DESTINATARIOS: Alumnos del Practicantado Rural de la Facultad de Medicina - UNT-

DURACION: 40 horas

DISTRIBUCION HORARIA: 4 hs. por semana

UNIDADES TEMATICAS

Contexto social y capacitación

La comunidad rural: características socioculturales. Asociaciones y líderes comunitarios como mediadores en la capacitación de temas de salud.
Creencias, valores, prejuicios y actitudes frente a la problemática de la salud y la enfermedad en dicho contexto.
El sentido asignado por los miembros de la comunidad rural a los profesionales de salud.

Capacitación y comunicación

¿Capacitar es comunicar? Desde el mensaje emitido al recibido. La comunicación verbal y no verbal. El "receptor", ¿sujeto activo o pasivo en la asignación de sentido? La comunicación didáctica; rasgos peculiares.

Mensaje didáctico y capacitación.

Mensajes didácticos y destinatarios. Interrogantes básicos ¿Para quién? ¿quiénes, qué, cómo con cuáles medios, por qué comunicar?
Diseño del mensaje y lenguajes: oral, escrito, auditivo, audiovisual e informático



Modalidades de capacitación.

Educación presencial y "a distancia". ¿Versus o complementariedad?
Enseñar ¿sinónimo de "dar" charlas? Diversas estrategias de capacitación "cara a cara".
La utilización de material impreso y audiovisual en modelos de educación a distancia.

-Estructura de la Información radiofónica

La radio ¿Medio de comunicación social? Haciendo un poco de historia.
Características de la radio como Medio: su influencia en el mensaje.
Estructura de la redacción radiofónica. La Información; la Noticia. La entrevista y reportaje.
La Polémica, la Crónica y la Encuesta. Adaptación de Cuentos y Leyendas.
Elementos básicos para la organización de una Radio Revista (programa) de Educación Popular.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:

Encuentros presenciales semanales con estrategias de trabajo individuales y grupales : talleres, técnicas en pequeños grupos, role playing, análisis de casos entre otras. Durante las sesiones se desarrollarán exposiciones teóricas, se discutirán experiencias, se analizarán críticamente materiales impresos, audiovisuales y radiofónicos utilizados en proyectos de capacitación.
Se prevé, asimismo, visitas a Radio Universidad, a otras emisoras locales y a comunidades rurales.

EVALUACION:

Consistirá en la elaboración de un programa de capacitación sobre problemáticas de salud relevantes en la comunidad rural donde tiene lugar la pasantía. Incluirá el diseño de estrategias participativas.
En el caso de adoptarse la modalidad a distancia, a manera de ejemplificación se presentará un diseño de material impreso y de un programa de radio.

San Miguel de Tucumán, Junio de 1997



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina
Unidad de Coordinación de 6° y 7° años

ESTADÍSTICA APLICADA
A LA MEDICINA

Cát.de Biostatística

Prof. Mirta Santana



Universidad Nacional de Tucumán
FACULTAD DE MEDICINA
Cátedra de Bioestadística

PROGRAMA DE ESTADISTICA

I. Presentación de datos en tablas y gráficos.

Objetivo: El objetivo de esta sección es introducir al alumno en el manejo de algunos métodos comunes de presentación de la información numérica y desarrollar su habilidad para evaluar críticamente presentaciones.

- Escalas de medición.
- Distribución de frecuencia de una característica.
- Tablas y gráficos para la distribución de frecuencia de datos cualitativos.
- Tablas y gráficos para la distribución de frecuencia de datos cuantitativos.
- Tablas de clasificación cruzada con dos criterios de clasificación.
 - Presentación de los porcentajes según el objetivo.
 - Presentación gráfica según el objetivo.
- Comparación de distribuciones.
- Relación entre dos variables cuantitativas.

II. Medidas de resumen en datos de investigación médica.

Objetivo: El objetivo de esta sección es introducir al alumno en el manejo de algunas medidas de resumen de uso más frecuente en la investigación médica y desarrollar su capacidad para interpretarlas desde el punto de vista médico y para evaluar críticamente su uso.

- Medidas de resumen para datos cuantitativos.
 - Medidas de tendencia central: promedios.
 - Otras medidas de posición: percentiles, cuantiles.
 - Uso de las medidas de posición.
 - Medidas de dispersión.
 - Diferentes medidas de dispersión.
 - Uso de las diferentes medidas de dispersión.
- Medidas de resumen para información cualitativa.
 - Formas de describir datos cualitativos.
 - Razones, proporciones y tasas.
- Medidas para describir relaciones entre dos características.
 - Relación entre dos características numéricas: coeficientes de correlación.
 - Interpretación de los coeficientes de correlación.
 - Relación entre dos variables cualitativas: "odds ratio", riesgo relativo.



III. Nociones básicas de muestreo.

Objetivo: El objetivo de esta sección es que el alumno adquiere conocimiento sobre los esquemas de muestreo más comunes, que le permitan extrapolar los resultados de un estudio basados en una muestra a la población objetivo, con el uso de metodología estadística.

- Significado intuitivo del término probabilidad.
- Poblaciones y muestras.
Razones para sacar una muestra.
Sesgos introducidos en un estudio como resultado de una muestra no adecuada o información incompleta.
- Métodos de muestreo.
Tipos de muestreo probabilístico: aleatorio simple, por conglomerados, estratificado y sistemático
- Parámetros de población y estadísticos de las muestras.

IV. Desde la muestra a la población.

Objetivo: El objetivo de esta sección es introducir el concepto de intervalo de confianza como una manera de resumir los resultados de un estudio para hacer inferencia a una población más amplia. Interpretar los resultados de un test de hipótesis estadístico para.

- Importancia del error muestral cuando se hace inferencia desde una muestra a la población.
- Error estándar de un estimador.
- Intervalo de confianza para el parámetro poblacional.
- Interpretación de un intervalo de confianza.
- Test de hipótesis estadística como un problema de decisión.
- Procedimiento de un test de hipótesis estadística.
- Nivel de significación.
- Estadístico de un test. Su distribución.
- Interpretación del P-value.
- Poder de un test para una dada alternativa.

San Miguel de Tucumán, 23 de Julio de 1997.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 JUN 2001

Expte. Nº: 81289 - 001

RES. Nº: 70H 2001

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Propuesta de reorganización de la Pasantía Rural correspondiente al 7º Año de la Carrera de Médico, elevada a consideración por el Decanato de esta Facultad; y

CONSIDERANDO

Que obra como antecedente la iniciativa de los ex Consejeros de esta Casa, Dres. Jorge Rondón Parajón y Alvaro Campero, y una presentación efectuada por los entonces Consejeros Estudiantiles - Dr. Luis Fagre; Dr. Walter Sigler y Srta. Cecilia Chocobar, en el sentido de realizar una redistribución horaria con la modificación que ello determine en el 7º Año.

Que esa modificación fue elaborada por la Unidad de Coordinación de 6º y 7º Año y mantiene los fundamentos doctrinarios originales, modificando algunos aspectos operativos, jugando un papel fundamental la incorporación de los CAPS del cono Peri-urbano a la actividad de la pasantía. Se adjunta la propuesta y Proyecto de resolución.

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina, considera pertinente hacer lugar a dicha propuesta sugiriendo la aprobación del Proyecto de resolución adjunto, conforme a que tal propuesta prevé alcanzar los objetivos de la PFO estructurada y consecuente con el perfil de médico general que forma esta Facultad incorporándose un nuevo escenario de aprendizaje: la red periférica distribuida en el cono peri-urbano.

Por ello, y atento la votación afirmativa unánime de los miembros presentes;

EL II. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 5 de junio de 2001)

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Proyecto de resolución, relacionado con la propuesta de reestructuración del 7º Año de la Carrera de Médico, elevado por la Unidad de Coordinación del 6º y 7º Año de la Carrera de Médico de esta Facultad, el que a continuación se transcribe:

"Visto:

"El Proyecto presentado por la Unidad de Coordinación de 6º y 7º Año, acerca de la necesidad de reestructurar el Séptimo Año de la Carrera de Médico, a los fines de optimizar el proceso de aprendizaje; y

"Considerando:

"Que los objetivos de la Práctica Final Estructurada del 7º Año de la Carrera de Médico - consecuentes con el perfil de médico general de esta Facultad - requieren la ampliación de los escenarios de aprendizaje para la adquisición de conocimientos adquiridos, afianzamiento de los conceptos de APS y el acercamiento de la pasantía al alumno hacia un enfoque epidemiológico de las problemáticas de salud.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

21 JUN 2001

"Que la atención en primer nivel, puerta de entrada del sistema de salud, implica la aplicación de estrategias válidas para el incremento de la cobertura y la accesibilidad, la promoción de la salud y en definitiva, el mejoramiento de la calidad de vida y nivel de salud de las comunidades. Todo ello configura un marco adecuado donde el estudiante del 7^{mo} Año, podrá desarrollar un aprendizaje activo que garantice la adquisición de competencias específicas en los futuros graduados".

"Que en ese sentido, el progresivo crecimiento urbano y peri-urbano en las grandes ciudades, otorga a esa franja poblacional características sanitarias, ecológicas, económicos sociales y culturas propias, comprendiendo a casi el 80% de la población total con franca tendencia al crecimiento, lo que la posiciona como un área demográfico-sanitaria que resulta necesario tener en cuenta".

"Que autoridades de salud de la Provincia, manifiestan su predisposición en aportar a esa iniciativa los servicios de salud del primer nivel de atención en condiciones adecuadas para la docencia, tanto desde el punto de vista de su estructura, como de funcionamiento".

"Que los alumnos podrán desarrollar actividades consensuadas con el Sistema Sanitario Provincial - como es el caso de Tucumán - que tiene como base los siguientes ejes programáticos":

- I. Control prenatal y atención del parto y R. N.
- II. Crecimiento y Desarrollo; Nutrición Infantil e Inmunizaciones.
- III. Salud Escolar.
- IV. Prevención del Cáncer Ginecológico (cerviz y mama).
- V. Prevención de la Diabetes e Hipertensión arterial.
- VI. Prevención de Patologías Prevalentes en el Adulto Mayor.

"Que el trabajo en base a programas consensuados con las autoridades de salud se pondrán impulsar en otras provincia del NOA, en concordancia con su realidad sanitaria y programas provincial".

"Que resulta necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto".

"Por ello, y atento la votación afirmativa unánime de los miembros presentes:"

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 5 de junio de 2001)

RESUELVE:

"Artículo 1º.- Modificar el programa general de actividades de la Pasantía Rural, sobre la base de una redistribución de sus instancias de aprendizaje, disponiendo la conformación de:

"1º.- una fase de Seminario Pre-rural.

"2º.- una fase de Desempeño Peri-urbano. Con rotación por Centros de Atención Primaria (o servicios de Complejidad equivalente), que para Tucumán, se corresponde con el Área Programática Centro y/o el Gran San Miguel de Tucumán) de diez (10) semanas de duración.

"3º.- una fase Rural. De seis (6) meses que se desarrollará en servicios del interior de las provincias, según la modalidad que se lleva a cabo a la fecha.

"Artículo 2º.- Encomendar a la Unidad de Coordinación de 6^{to} y 7^{mo} Año las tareas de Evaluación y acreditación de los servicios y/o CAPS (Centros de Atención Primaria de la Salud o Complejidad equivalente); a los fines de garantizar que conforman escenarios de aprendizaje aptos para los alumnos del 7^{mo} Año.



21 JUN 2001



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

"Instauración de mecanismos de evaluación del aprendizaje a aplicarse durante la fase Peri-urbana, los que estarán en relación con los programas y actividades que se ejecuten, disponiendo que sus resultados formen parte de la evaluación final de desempeño de la pasantía rural, la que continuará efectuándose según mecanismos establecidos hasta la fecha.

"Gestión ante las autoridades competentes del Sistema de Salud de cada provincia, procurando la asignación de funciones o designación de profesionales, para que se desempeñen en los servicios sede de la fase Peri-urbana del 7^{mo} Año, quienes ejercerán funciones de tutores de los alumnos durante el desempeño de éstos en sus servicios.

"Artículo 3°.- Disponer que las actividades referidas en el artículo precedente se desarrollen en total consonancia con las áreas de trabajo que el Sistema de Salud de la Provincia disponga a esos efectos.

"Artículo 4°.- Disponer que, previo conocimiento y opinión de las áreas pertinentes de esta Facultad, se remita la presente a las autoridades de salud de las provincias, para su conocimiento y posterior resolución.

Artículo 5°.- Hágase saber, etc.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

MDP/cjl

Dr. B. ...
CATEDRÁTICO DE ...
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Dr. ...
CATEDRÁTICO DE ...
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

29 OCT. 2003

San Miguel de Tucumán,

Expte. N°: 81722-003.- *Art. 5° Párraf. 1868-03*

Res. n° 1000 2003

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de reforma estructural y funcional de la Unidad de Coordinación del 6° y 7° año de la Carrera de Médico en Unidad de Práctica Final Obligatoria, elevada a consideración en forma conjunta por los Sres. Secretarios Académico y de Coordinación Académica de esta Facultad, Dres José Antonio Remis y Luis Esteban Fajre; y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto se fundamenta en una serie de consideraciones de orden institucional, cuando se quiere formar recursos humanos de excelencia; cuando la concreción de convenios con múltiples entidades, la siembra de profesionales en todo el NOA que fundan y actualizan centros de atención de la más variada complejidad, así como la calidad que sus graduados exhiben por el país y el mundo, obligan a una permanente revisión de las estructuras y procesos de esta Casa, a los fines de mantener el prestigio ganado; según datos obtenidos, desde 1957 al presente se ha formado a 6.909 médicos; asimismo, el número actual de alumnos supera los 4.700, en cuyo caso el 42% proviene, en su mayoría, de las provincias del Noroeste fuera de Tucumán. En este contexto la Unidad de Coordinación del 6° y 7° año conforma el brazo extendido de esta Facultad regional, a las provincias del NOA.

Que razones de orden histórico son fundamentos válidos cuando se tienen presente los comienzos de esta Facultad, con los numerosos obstáculos sorteados por el Dr. Horacio Descole para la creación de la Escuela de Medicina en 1949, y posteriormente Facultad en 1951. De esta forma surgió para el Noroeste Argentino la respuesta social, sanitaria, económica y cultural que la región necesitaba. Hoy, la Facultad de Medicina se encuentra fuertemente inserta en las provincias del NOA, trabaja con su gente y contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida y salud de sus comunidades; además, el nuevo modelo Curricular vigente desde 1989 con soportes en la interdisciplinariedad, investigación, integración docente asistencial, cambio de actitud de alumnos y docentes, transformándose los primeros, en constructores de sus propios aprendizajes exige, después de más de 15 años de vigencia una revisión en algunos de sus aspectos más innovadores: el último bienio de la carrera, sexto y séptimo años.

Que desde el punto de vista académico, las consideraciones expuestas apelan al plan de estudios actual, el que está estructurado por asignaturas y módulos con una duración de siete años; de primero a quinto año, se desarrollan los contenidos curriculares incorporando los estudiantes fundamentos teóricos, junto a la adquisición de habilidades y destrezas básicas; en el sexto año se desarrolla el Practicantado Rotatorio y en séptimo año la Pasantía Rural, que incluye una etapa periurbana, los que contribuyen a completar la adquisición de competencias profesionales con valores sociales, éticos y de compromiso con las necesidades de la población, ///



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

///2.-

San Miguel de Tucumán,

29 OCT. 2003

Expte.nº 81722-003.-

Res.nº

desarrollando actitudes que definen el ser médico a la par de la incorporación de las habilidades y destrezas fundamentales para el ejercicio profesional; es quizás en el último bienio de la carrera, donde muchos estudiantes que poseen motivación en relación al ciclo práctico, expresan su capacitación y dedicación. Sin embargo, la población estudiantil en relación al Nº de instructores y el funcionamiento de muchos servicios de salud, escenario fundamental de aprendizaje, no resultan siempre los adecuados.

La motivación y dedicación de los docentes es variada; su número es insuficiente para el elevado número de estudiantes. La mayoría de los docentes demuestran preocupación e interés por mejorar pedagógicamente y la distribución de los mismos en las distintas áreas académicas no encuentra siempre correlación con prioridades de la carrera.

Que en suma, se generó un modelo educativo, dinámico y flexible abierto a la comunidad buscando formar un egresado que responda a las necesidades del medio local, regional y nacional, con sólida formación científico – humanística y un perfil cuyas características principales serán:

- Poseer sólida formación científica y técnica acorde con los progresos de la medicina;
- Conocer las patologías regionales prevalentes;
- Estar interiorizado de la estructura de los servicios de salud;
- Identificar las situaciones complejas, sabiendo derivar y/o solicitar la ayuda necesaria en el momento oportuno;
- Tener una actitud de servicio y compromiso para con la comunidad;
- Demostrar interés por el perfeccionamiento y actualización permanente de sus competencias;
- Aplicar la metodología de la investigación en el desempeño de sus actividades profesionales;
- Poseer capacidad para integrarse a equipos multidisciplinarios.

Que desde el punto de vista organizacional, las consideraciones apuntan a la reforma Curricular de 1989, la que obligó a fortalecer el proceso de regionalización y vinculación con los servicios de salud de las provincias del Noroeste, creándose para ello la Unidad de Coordinación del sexto y séptimo año destinada en principio a acreditar y evaluar los servicios sedes de las Pasantías y Rotaciones;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

29 OCT. 2003

///3..

San Miguel de Tucumán,

Expte.n° 51722-003.-

Res.n° 1 868 2003

progresivamente y ante la necesidad de articulación con otras Universidades del NOA, se incorporaron nuevos perfiles docentes, los instructores, requiriendo definir su misión, funciones, mecanismos de selección y capacitación a cargo de la Unidad, los trabajos de investigación de alumnos transferidos en muchos casos a los servicios de salud; respondiendo a las convocatorias de los Proyectos FOMEC (Fondo Mejoramiento de la Calidad Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación) participando y elaborando tres proyectos denominados "Apoyo a la Reforma Curricular de la Carrera de Médico"; "Mejoramiento del Curriculum para Optimizar la Calidad Educativa" y "Apoyo al 7mo año de la Carrera de Médico para mejorar la Calidad Educativa" que marcan una dirección concreta que es el apoyo y fortalecimiento al cambio curricular de 1989 y al 7º año de la carrera.

Que en lo económico, el financiamiento global aparece insuficiente para una estructura regional de la envergadura y proyección actual de esa unidad y parece prudente procurar nuevos recursos.

Que en razón que la Facultad de Medicina transita un permanente proceso de revisión y reorganización y en su afán de responder a las necesidades de educación médica de la región, más el natural crecimiento institucional y la aparición de nuevas demandas educativas, ha sufrido un crecimiento inorgánico de una de sus más importantes estructuras e innovadoras, la Unidad de Coordinación; por lo que aparece oportuno adecuar su estructura y función a la demanda real, dotándola de una organización funcional y coherente para su objeto, definiendo con claridad misión y funciones de sus actores internos y apoyándola, en éste contexto de austeridad económica, con recursos humanos y materiales razonablemente suficientes.

Que el Proyecto de Resolución que acompaña a la propuesta contiene siete articulados que prevén la creación de la Unidad de Práctica Final Obligatoria – UJFO – en el ámbito de esta Facultad, en reemplazo de la Unidad de Coordinación de Sexto y Séptimo Año; la aprobación de su estructura, misión y funciones según consta en el anexo adjunto; la creación del cargo de Coordinador General de la UJFO en base a las especificaciones dadas, el que debería ser cubierto por un profesor de esta Casa, y por último, otorgar al responsable de la UJFO un plazo de treinta días para elevar por el canal-



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

29 OCT. 2003

///4 -

San Miguel de Tucumán,

Expte. n° 81722-003.-

Res. n°

1 0 0 0 2 0 0 3

correspondiente una propuesta de trabajo especificando:

- Perfil del personal necesario para el área, incluyendo instructores, describiendo necesidades presupuestarias, mecanismos de selección y capacitación del personal docente y no docente involucrado;
- Recursos materiales que resultan necesarios para un adecuado funcionamiento del área;
- Propuesta de redistribución de funciones del personal actualmente asignado a la Unidad de Coordinación de Sexto y Séptimo Año;
- Fundamentación de la conveniencia institucional de crear los cargos de Profesor responsable del Practicantado Rotatorio de Toco ginecología y de Profesor responsable del Practicantado Rotatorio de Medicina Infanto Juvenil, incluyendo los resultados de las consultas que hubiere efectuado con las áreas involucradas (cátedras, comité de educación médica) en base a las consideraciones que constan en el anexo único del presente acto administrativo...";

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina, en lo que respecta al apartado d., considera pertinente su modificación explicitada mas adelante;

Que a folios 9 del expediente, se adjunta cuadro de ubicación de la Unidad de Práctica Final Obligatoria en la Estructura Institucional, en cuyo caso no se efectúa observación alguna;

Que a folios 10, se presenta el cuadro de las Funciones que tendrá la Unidad PFO, proponiéndose modificaciones al respecto:

El proyecto prevé un "Asistente de coordinación de rotaciones" cuya función será la Coordinación operativa de actividades y evaluaciones en las rotaciones de 6° año. En este sentido, se propone eliminar esa figura y crear otras como Responsable de cada Rotatorio (Clínica, Cirugía, Tocoginecología, Medicina Infanto Juvenil) y Responsable de los Módulos Complementarios.

Que a folios 11, se detalla la Estructura Jerárquica de la PFO, proponiéndose también modificaciones. Del mismo modo, a folios 12 con respecto al detalle de los Cargos Docentes de la PFO.

Que finalmente, la Comisión de Enseñanza y Disciplina, luego de un intercambio de opiniones y extenso debate, teniendo en cuenta los fundamentos dados tanto en las diferentes consideraciones efectuadas como en el proyecto de resolución propuesto, considera viable crear la Unidad de Práctica Final Obligatoria de la Carrera de Médico en reemplazo de la Unidad de Coordinación actual sugiriendo se apruebe su "ubicación en el Estructura Institucional", funciones, Estructura Jerárquica y //



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

San Miguel de Tucumán, 29 OCT. 2003
Expte. n° 81722-003.-

Res. n° 1868 2003

cargos docentes con las modificaciones que surgen del seno de la misma.
Que se deja constancia de las entrevistas efectuadas al Dr. Demetrio Mateo Martinez, a cargo de la actual Unidad de Coordinación de 6° y 7° año; Por Ello; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y Disciplina y atento a la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes;

EL H.CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(en sesión ordinaria del 21 de Octubre de 2003)
RESUELVE:

- ARTICULO 1°.-** Crear la Unidad de Práctica Final Obligatoria de la Carrera de Médico en reemplazo de la Unidad de Coordinación del 6° y 7° año de la Carrera de Médico, incluidos su Ubicación en la Estructura Institucional, Funciones, Estructura Jerárquica y Cargos Docentes que corren como Anexo único, conforme a la propuesta efectuada y las modificaciones que se sugieren en los Considerandos de la presente resolución.
- ARTICULO 2°.-** Crear las Funciones de Responsable de cada Rotatorio (Clínica, Cirugía, Toxicoginecología, Medicina Infanto Juvenil) y de Responsable de los Módulos Complementarios de la Unidad de Práctica Final Obligatoria de la Carrera de Médico.
- ARTICULO 3°.-** Eliminar la figura de "Asistente de coordinación de rotaciones" y las funciones propuestas.
- ARTICULO 4°.-** Crear el cargo de Coordinador General de la UPFO en base a las especificaciones que constan en el Anexo del presente acto administrativo, el que será cubierto por un profesor de esta Casa;
- ARTICULO 5°.-** Otorgar al responsable de la UPFO un plazo de treinta días, para elevar por el canal correspondiente, una propuesta de trabajo especificando:
- Perfil del personal necesario para el área, incluyendo instructores, describiendo necesidades presupuestarias, mecanismos de selección y capacitación del personal docente y no docente involucrado;
 - Recursos materiales que resultan necesarios para un adecuado funcionamiento del área;
 - Propuesta de redistribución de funciones del personal actualmente asignado a la Unidad de Coordinación de Sexto y Séptimo Año;
- Fundamentación de la conveniencia institucional de asignar funciones de Profesor responsable del Practicantado Rotatorio de Toco ginecología y de Profesor responsable del Practicantado Rotatorio de Medicina Infanto Juvenil, Clínica, Cirugía y Módulos Complementarios incluyendo los resultados de las consultas que hubiere efectuado con las áreas involucradas (cátedras, comité de educación médica) en base a las consideraciones que constan en el anexo único del presente acto administrativo.
- ARTICULO 6°.-** Comuníquese, etc.

PROF. JOSE ANTONIO REMIS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Medicina-U.N.T.



Prof. M. HORACIO A. ORZA
DECANO
Facultad de Medicina-U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

29 OCT. 2003

1116.-

San Miguel de Tucumán,

Expte.nº 81722-003.-

Res.nº 1 360 2003 Anexo Unico

UNIDAD DE PRACTICA FINAL OBLIGATORIA

Ubicación en la Estructura Institucional

Dependencia Jerárquica	Dependencia Funcional	Áreas de Incumbencia	Áreas de Relación
Secretaría Académica	Comisión Interdepartamental	Rotación de Medicina Infantil/Juvenil	Metodología de la Investigación
Secretaría de Coordinación Académica	Consejo Asesor Académico	Rotación de Tocoginecología	Normativa Médica
	Comité de Educación Médica	Rotación de Clínica Quirúrgica	Educación para la Salud
	Rotación de Clínica Médica	Rotación de Medicina Infantil/Juvenil	
	Rotación de Clínica Quirúrgica	Rotación de Tocoginecología	
	Rotación de Medicina Infantil/Juvenil	Familia Rural	
	Rotación de Tocoginecología	Rotaciones Electivas?	
	Área Administrativa	Área Administrativa	
	Bioestadística	Bioestadística	
	Inglés Médico	Inglés Médico	



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

29 OCT. 2003

117 -

San Miguel de Tucumán,
Expte. n° 81722-003.-

Res. n° 1863 2003

UNIDAD DE PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA					
Funciones					
Coordinación General: representación de la Unidad en comités y comisiones; efectuar la planificación, organización, conducción y evaluación continua de todo el ciclo práctico					
Coordinación de rotaciones en las clínicas básicas: representación del área en el Consejo Asesor Académico; responsable de la coordinación de actividades y evaluaciones de los practicandos rotatorios de 6° año.	Responsable de la Pasantía Rural: representación en Consejo Asesor Académico. Responsable de la planificación, coordinación y supervisión de actividades de 7mo. Año de la carrera, incluyendo: capacitación docente y del personal de los servicios. Participación en evaluación de alumnos		Coordinación Administrativa	Coordinación Pedagógica	
Responsable de Rotatorio: participación en Consejo Asesor Académico, planificación, coordinación y evaluación de toda actividad académica inherente a la rotación respectiva	Responsable de módulos complementarios: Coordinación operativa de actividades y evaluaciones en módulos de 6° año	Asistente de Etapa Periurbana: coordinación, supervisión y evaluación de actividades en la P. Periurbana incluyendo capacitación de docentes y personal de los servicios.	Asistente de Etapa Rural: coordinación, supervisión y evaluación de actividades en la P. Rural, incluye capacitación de docentes y personal de los servicios.	Tareas de apoyo técnico y administrativo	Disciplinas electivas Módulos complementarios
Instructor Docente: organización del escenario y condiciones de aprendizaje de los alumnos bajo su responsabilidad					



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

///8.-

San Miguel de Tucumán,

29 OCT, 2003

Res.nº

Expte.nº 81722-003.-

1 868 2003

UNIDAD DE PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA					
ESTRUCTURA JERÁRQUICA					
Secretario Académico / Secretario de Coordinación Académica					
Coordinador General					
Coordinador del Rotatorio de sexto año		Responsable de Pasantía Rural		Coordinación Administrativa	Coordinación Pedagógica
		Responsable de Etapa Peri Urbana	Responsable de Etapa Rural		
Responsable de cada Rotatorio	Responsable de cada módulo Complementario	Asistentes de la Etapa Peri Urbana	Asistentes de la Etapa Rural		
Instructor docente		Instructor docente	Instructor docente		
Colaboradores de los servicios de salud		Colaboradores de los servicios de salud	Colaboradores de los servicios de salud	Empleados no docentes	



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

29 OCT. 2003

///9.

San Miguel de Tucumán.

Expte.n° 81722-003.-

Res.n°

1868 2003

UNIDAD DE PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA					
CARGOS DOCENTES					
Coordinador General. Profesor, Médico					
Coordinador del Rotatorio de sexto año: Profesor, Médico		Responsable de la Pasantía Rural de séptimo año: Profesor, Médico		Coordinador Administrativo	Coordinador Pedagógico
		Responsable de Etapa Peri Urbana: Profesor, Médico	Responsable de Etapa Rural: Profesor, Médico	Profesional de la salud con experiencia en gestión	Pedagogo
Responsable del Rotatorio: Profesor, Médico	Responsable de materia Complementaria: Profesor de la disciplina	Asistentes de la Etapa Peri Urbana: Jefe de Trabajos Prácticos	Asistentes de la Etapa Rural: Jefe de Trabajos Prácticos		
Instructores. Jefe de Trabajos Prácticos	No corresponde describir en razón de que se trata de cátedras cuya competencia excede al sexto y séptimo años, a excepción de educación para la salud	Instructores: Jefe de Trabajos Prácticos	Instructores: Jefe de Trabajos Prácticos		
Colaboradores de los servicios de salud		Colaboradores de los servicios de salud	Colaboradores de los servicios de salud		



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

Unidad de
coord. 6 y 70
Ana

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, - 1 JUN. 2004

RES. Nº: 761 2004 Expte. Nº: 82539.00

VISTO la presentación efectuada por las Comisiones de Enseñanza y Disciplina y de Interpretación y Reglamento de este H. Cuerpo, relacionada con las modificaciones al actual Reglamento para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural; y

CONSIDERANDO

Que puesta a consideración de este H. Cuerpo la aludida presentación, se informa que se ha efectuado el análisis de la Res. Nº 0621-997 aprobatoria del actual Reglamento para el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural.

Que el Reglamento aludido, es con relación a los Arts. 62º a 78º nulo de nulidad absoluta e insanable, y que el Art. 59º debe ser modificado parcialmente, a los efectos de evitar caer también en nulidad los actuales procesos de gestión administrativa y docente.

Que fundamentan las consideraciones anteriores, en razón de que se han dictado *mediando incompetencia en razón de grado* (Art. 14º de la Ley de Procedimientos Administrativos), y no es posible que el acto sea factible la rectificación del Art. 19º de la mencionada Ley.

Que el Estatuto Universitario, prescribe cuales son los docentes universitarios en su Art. 75º, no pudiendo, en consecuencia haber otra categoría de docentes que los previstos en la mencionada norma.

Que, por tanto, ninguna autoridad Universitaria (H. Consejo Superior, Rector, H. Consejo Directivo o Decano), pueden dictar una norma que la cree.

Que, el Reglamento mencionado ha ido más allá, y también ha puesto a reglamentar el sistema de concursar, siendo un despropósito reglamentar el ingreso de una categoría inexistente.

Que la potestad reglamentaria de los Profesores y Docentes Auxiliares es atribución del H. Consejo Superior en virtud de lo dispuesto por el Art. 11º, inc. 22, acápites f) - Concurso y Evaluación de Profesores Regulares- y h) -Normas Generales comunes para los Concursos y Evaluación de Auxiliares de la Docencia Regulares-; en tanto que las relacionadas al ingreso y permanencia de los estudiantes, conforme el Art. 50º de la Ley 24521, lo es de las Unidades Académicas.

Que en consecuencia, se encuentra vigente y aplicable la Res. Nº 1088-003HCD, en donde está previsto en sus Capítulos VII - el Practicantado Rotatorio de 6º Año- y VIII - la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural de 7º Año.

Que de la Res. Nº 0621-997, quedan vigentes, válidas y aplicables (por no estar en pugna con el Estatuto Universitario ni con el Reglamento Alumnos), las siguientes disposiciones: *el Capítulo IV - Instructores, Art. 59º* que debe modificarse por el siguiente texto que se transcribe a continuación; *Misiones y Funciones del Instructor, Arts. 60º y 61º; Capítulo IV - Unidad de Práctica Final Obligatoria, Arts. 79º y 80º; Comité Asesor Académico, Arts. 81º, 82º y 83º; Coordinador General, Art. 84º y 85º; Sub-Coordinadores, Arts. 86º y 87º;*

///.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

III.2

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, - 1 JUN. 2004

Expte. Nº: 82539-00

RES. Nº: 2004/3004

Artículo 59º: "El 'Instructor', es un Jefe de Trabajos Prácticos, conforme lo determina el Art. 75º, Inc. 2, acápite a) del Estatuto Universitario, que se lo individualiza con esa denominación, en razón de las particulares funciones que realiza.

Deberá ser un médico que se desempeñe en el Servicio o su área de influencia, ya sea por pertenecer a ellos o encontrarse en relación de trabajo formal con los mismos. Estos requisitos, que hacen al área o lugar de prestación de servicios, se complementa con la disposición del Art. 78º del Estatuto Universitario.

Será seleccionado por concurso, conforme el "Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares Regulares", dictado por el H. Consejo Superior mediante Res. Nº 566-000, o la que dicho Cuerpo dictare en sustitución del mismo.

En referencia al régimen horario, deberá tener una dedicación funcional que resulte congruente con el régimen de Trabajo de Servicio y con el Programa de Actividades previstas por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, en un todo de acuerdo al Régimen de Funciones de los Docentes, regulado por Res. Nº 095-998 HCS - Anexo Jefe de Trabajos Prácticos (Dedicación Exclusiva) y Jefe de Trabajos Prácticos (Semidedicación y Dedicación Simple)".

Que en consecuencia debe disponerse que los restantes Artículos 1º a 58º y 62º a 78º deben ser derogados.

Que este H. Cuerpo, constituido en Comisión, resuelve en forma unánime aprobar las modificaciones efectuadas a la citada Res. Nº 621-997 y dictar el correspondiente texto ordenado.

Por ello:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 15 de diciembre de 2003)
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Derogar los Arts. 1º a 58º y 62º a 78º de la Res. Nº 621-997 aprobatoria del Reglamento para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural de esta Facultad.

ARTICULO 2º.- Mantener en vigencia y en plena actividad el Título y Art. 59º reformado, conforme el texto transcrito en los considerandos del presente acto administrativo, así como el Título y Arts. 60º y 61º, Capítulo IV, Título y Arts. 79º a 83º; Título y Arts. 84º y 85º; Título y Arts. 86º y 87º.

ARTICULO 3º.- Aprobar el Texto Ordenado del Reglamento para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, conforme el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Hágase saber, etc.

ANTONIO REYES
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE MEDICINA



Prof. Dr. WILFRIDO RUBEN AMARILLO
VICE-DECANO SUB-ROGANTE
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

- 1 JUN. 2004

Anexo I - Res. N° 761 2004

Reglamento Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural

Capítulo I INSTRUCTORES

ARTICULO 1°: El 'Instructor', es un Jefe de Trabajos Prácticos, conforme lo determina el Art. 75° , Inc. 2, acápite a) del Estatuto Universitario, que se lo individualiza con esa denominación, en razón de las particulares funciones que realiza.

Deberá ser un médico que se desempeñe en el Servicio o su área de influencia, ya sea por pertenecer a ellos o encontrarse en relación de trabajo formal con los mismos. Estos requisitos, que hacen al área o lugar de prestación de servicios, se complementa con la disposición del Art. 78° del Estatuto Universitario.

Será seleccionado por concurso, conforme el "Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares Regulares", dictado por el H. Consejo Superior mediante Res. N° 566-000, o la que dicho Cuerpo dictare en sustitución del mismo.

En referencia al régimen horario, deberá tener una dedicación funcional que resulte congruente con el régimen de Trabajo de Servicio y con el Programa de Actividades previstas por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, en un todo de acuerdo al Régimen de Funciones de los Docentes, regulado por Res. N° 095-998 HCS - Anexo Jefe de Trabajos Prácticos (Dedicación Exclusiva) y Jefe de Trabajos Prácticos (Semidedicación y Dedicación Simple).

MISIONES Y FUNCIONES DEL INSTRUCTOR

ARTICULO 2°: Son Misiones y Funciones del Instructor:

- Fortalecer en los estudiantes la capacidad para interpretar información científica y social
- Contribuir a su adiestramiento en la investigación médico-social y la resolución de problemas clínicos;
- Entrenarlos en la aplicación concreta de los conocimientos adquiridos para la preservación, recuperación y rehabilitación de la salud de individuos y grupos humanos.
- Favorecer en sus alumnos el dominio de los principios de las clínicas básicas.
- Alentar una clara disposición para el estudio, la actualización, y la autoevaluación permanente.
- Organizar las situaciones de aprendizaje, poniendo en juego para ello una sólida formación profesional y utilizando diferentes estrategias didácticas.
- Orientar a los alumnos en la resolución y extracción de conclusiones acerca de los problemas médico-sociales propios de los servicios donde se desempeñan
- Estimular al alumno para la comprensión del sentido social de su tarea profesional, facilitando su participación en un clima de relaciones interpersonales satisfactorias.
- Fomentar la adquisición de conductas necesarias para un adecuado ejercicio profesional: confianza en sí mismo, actitud permanente de comunicación y respeto hacia el paciente, disposición para el trabajo en equipo, etc., controlar la marcha del proceso de aprendizaje, evaluando permanentemente la evolución de sus alumnos.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

14 JUN. 2004

737 2004

- Cumplir con el programa de actividades dispuesto por la facultad.

ARTICULO 3º : En lo referente a las Pasantías Peri-Urbanas y Rurales, los *Instructores*, además: Colaborarán activamente en la realización del Trabajo de Investigación Epidemiológica que deben llevar a cabo los pasantes en su servicio y en su área de responsabilidad sanitaria, participando activamente en la selección de problemas de importancia sanitaria, en la recolección de datos, en la organización general, y en todas las actividades que se desarrollen con ese propósito.

Participará en la organización de la atención médica en estrecha colaboración con los servicios, coordinando la intervención de los alumnos en los programas y/o actividades vinculadas a la atención primaria de la salud Adoptar si ello fuere posible, una metodología de trabajo que incluya posterioridad al vencimiento del plazo de inscripción.

Capítulo IV - UNIDAD DE PRACTICA FINAL OBLIGATORIA

ARTICULO 4º: La Unidad de Práctica Final Obligatoria (U.P.F.O.) de la Carrera de Médico es la responsable de la coordinación de todas las actividades relativas al Practicantado Rotatorio y a la Pasantía Rural, a desarrollarse en las diferentes provincias del NOA.

ARTICULO 5º: La U.P.F.O depende jerárquicamente de la Secretaría Académica y está a cargo de un Coordinador General del cual dependerán Subcoordinadores y Personal Docente designado para cumplir tareas de apoyo tendientes a la mejora de la gestión de la Unidad. El Coordinador General presidirá el Comité Asesor Académico.

COMITÉ ASESOR ACADEMICO

ARTÍCULO 6º: El Comité Asesor Académico estará integrado por un Profesor de cada una de las áreas de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Salud Pública, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Salud Mental, Emergentología, un estudiante (Titular y Suplente) de VIº y VIIº años Plan 1989, a propuesta de una Asamblea constituida por los Alumnos de VIº y VIIº Años y Un Instructor de la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural elegido por sus pares.

ARTICULO 7º: El Comité Asesor Académico será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Sr. Decano y durará dos (2) años en sus funciones, y estará presidido por el Coordinador General de la U.P.F.O.

ARTICULO 8º: El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos perseguidos por el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural en el desarrollo curricular.
- b) Evaluar los planes de trabajos elaborados conjuntamente por las Cátedras y los responsables de los servicios, para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, analizando y compatibilizando los contenidos docentes propuestos, a los fines de evitar omisiones y/o duplicaciones, proponiendo los cambios necesarios.
- c) Asesorar al H. Consejo Directivo sobre todo asunto relacionado con el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural.-



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

15 JUN. 2004

7 0 3 1 1 0 0 9

- Cumplir con el programa de actividades dispuesto por la facultad.

ARTICULO 3º : En lo referente a las Pasantías Peri-Urbanas y Rurales, los *Instructores*, además: Colaborarán activamente en la realización del Trabajo de Investigación Epidemiológica que deben llevar a cabo los pasantes en su servicio y en su área de responsabilidad sanitaria, participando activamente en la selección de problemas de importancia sanitaria, en la recolección de datos, en la organización general, y en todas las actividades que se desarrollen con ese propósito.

Participará en la organización de la atención médica en estrecha colaboración con los servicios, coordinando la intervención de los alumnos en los programas y/o actividades vinculadas a la atención primaria de la salud Adoptar si ello fuere posible, una metodología de trabajo que incluya posterioridad al vencimiento del plazo de inscripción.

Capítulo IV - UNIDAD DE PRACTICA FINAL OBLIGATORIA

ARTICULO 4º: La Unidad de Práctica Final Obligatoria (U.P.F.O.) de la Carrera de Médico es la responsable de la coordinación de todas las actividades relativas al Practicantado Rotatorio y a la Pasantía Rural, a desarrollarse en las diferentes provincias del NOA.

ARTICULO 5º: La U.P.F.O depende jerárquicamente de la Secretaría Académica y está a cargo de un Coordinador General del cual dependerán Subcoordinadores y Personal Docente designado para cumplir tareas de apoyo tendientes a la mejora de la gestión de la Unidad. El Coordinador General presidirá el Comité Asesor Académico.

COMITÉ ASESOR ACADEMICO

ARTÍCULO 6º: El Comité Asesor Académico estará integrado por un Profesor de cada una de las áreas de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Salud Pública, Ginecología, Obstetricia, Pediatría, Salud Mental, Emergentología, un estudiante (Titular y Suplente) de VIº y VIIº años Plan 1989, a propuesta de una Asamblea constituida por los Alumnos de VIº y VIIº Años y Un Instructor de la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural elegido por sus pares.

ARTICULO 7º: El Comité Asesor Académico será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Sr. Decano y durará dos (2) años en sus funciones, y estará presidido por el Coordinador General de la U.P.F.O.

ARTICULO 8º: El Comité Asesor Académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos perseguidos por el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural en el desarrollo curricular.
- b) Evaluar los planes de trabajos elaborados conjuntamente por las Cátedras y los responsables de los servicios, para el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, analizando y compatibilizando los contenidos docentes propuestos, a los fines de evitar omisiones y/o duplicaciones, proponiendo los cambios necesarios.
- c) Asesorar al H. Consejo Directivo sobre todo asunto relacionado con el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

COORDINADOR GENERAL

ARTÍCULO 9º: Deberá ser Profesor Titular Regular, será designado por el H. Consejo Directivo a propuesta del Decanato y durará dos (2) años en sus funciones.-

ARTÍCULO 10º: El Coordinador General poseerá las siguientes funciones:

- a) Programar, con los responsables de las provincias intervinientes, las actividades a cumplimentar para garantizar el normal desarrollo de las tareas docentes durante las rotaciones en servicios y áreas de salud.
- b) Asegurar que los Programas de Actividades de cada Unidad Docente interviniente en las Rotaciones y Pasantías sean elaborados en tiempo y forma.
- c) Mantener reuniones periódicas con los responsables de las dependencias de Recursos Humanos, con los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales, y con responsables de servicios en los que se cumplen actividades docentes de cada una de las provincias intervinientes, a los efectos de analizar la marcha de las actividades programadas.
- d) Supervisar los aspectos administrativos de los concursos para selección de Instructores.
- e) Coordinar los cursos de capacitación y de perfeccionamiento, así como las reuniones de orientación de Instructores y de otro personal de los servicios en donde se realicen el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.
- f) Supervisar la distribución de los alumnos del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural, de acuerdo a normas establecidas.
- g) Coordinar las actividades de evaluación de los alumnos.
- h) Organizar la conformación de grupos de trabajo académico para la preparación de material didáctico para los alumnos.
- i) Convocar al Comité Asesor Académico a sesiones periódicamente, a los fines de analizar los planes de trabajo y evaluar las actividades cumplidas.
- j) Establecer las necesidades de Recursos Humanos y materiales y elevarlas a consideración del Decanato.
- k) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de su área.

SUB-COORDINADORES

ARTÍCULO 11º: Los Sub-Coordinadores revistarán a nivel de Jefe de Trabajos Prácticos con Semidedicación y serán designados por el H. Consejo Directivo a propuesta conjunta del Coordinador General y de la Secretaría Académica, y durarán tres (3) años en sus funciones.

ARTÍCULO 12º: Los Sub-Coordinadores poseerán las siguientes funciones:

- a) Cumplir tareas de apoyo a la gestión del Coordinador General.
- b) Participar en la programación de las actividades correspondientes al Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.
- c) Controlar que los programas de actividades establecidos se ejecuten de la forma prevista, informando a la Coordinación General las desviaciones detectadas a los efectos de su corrección.
- d) Participar en la organización de los Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento y de las reuniones de orientación destinadas a Instructores y a otro personal de los servicios en donde se cumplan actividades del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural.
- e) Participar en las reuniones programadas por el Coordinador General con los responsables de los servicios.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

- 5 junio
- f) Conformar grupos de trabajo académico para la preparación de material didáctico para los alumnos.
 - g) Colaborar en la coordinación de las actividades de evaluación de los alumnos.
 - h) Participar en las comisiones de acreditación de los servicios para la realización del VI° y VII° año en las provincias del N.O.A.
 - i) Organizar los archivos de la U.P.F.O.
 - J) Asegurar la difusión de la información que se genere en la Unidad de Práctica Final Obligatoria y en la Facultad de Medicina
 - k) Promover una estrecha vinculación con los servicios sede del Practicantado Rotatorio y Pasantía Etapa Peri-Urbana y Rural de las provincias del NOA.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

31 JUL. 2006

ACTUACION N° 118 - 006
y agregada Actuación n° 196 -006

RES. N°: 941 - 2006

VISTO las actuaciones relacionadas con la solicitud efectuada por la Coordinación de la Unidad Final de Práctica Obligatoria (UPFO), de establecer condiciones y/o requisitos particulares para la cobertura de cargos docentes - Jefes de Trabajos Prácticos con Semidedicación con funciones de Instructor para el Practicantado Rotatorio correspondiente al 6° Año de la Carrera de Médico; y

CONSIDERANDO

Que habiendo sido analizado el tema en el seno de las Comisiones de Enseñanza y Disciplina, y de Interpretación y Reglamento, ponen en conocimiento que la referida Coordinación de UPFO propone se apruebe una serie de requisitos y/o condiciones generales al momento de inscribirse para concursar un cargo de Instructor.

Que en entrevista llevada a cabo con la Dra. Liliana Tefaha, Coordinadora de la UPFO, y luego de un intercambio de opiniones, se llega al consenso de distintos aspectos con modificaciones a la propuesta original, las que se especifican más adelante.

Que por lo tanto, Vuestras Comisiones sugieren hacer lugar a lo solicitado por la Coordinación de la UPFO, para la vigencia de una serie de requisitos y/o condiciones que hacen al perfil del Instructor que se requiere para la cobertura de cargos del Practicantado Rotatorio.

Que no se trataría de contraponer las condiciones sugeridas a las Condiciones Generales previstas por el Reglamento General para Concurso de Docentes Auxiliares, aprobado por el H. Consejo Superior por Res. N° 566- 000;

Que si en cambio se solicita establecer, especialmente el perfil de los futuros Instructores para el Practicantado Rotatorio; que tomar conocimiento del perfil requerido por esta Facultad redundará en beneficio de ambas partes para un mejor funcionamiento y desempeño de las tareas encomendadas.

Que Vuestras Comisiones consideran viable lo solicitado y, por tanto sugieren la aprobación del perfil requerido por la Unidad Final de Práctica Obligatoria- UPFO-para los Docentes Auxiliares del Practicantado Rotatorio, el que se dará a conocer en cada uno de los distintos llamados a concursos.

Boletín de la Facultad de Medicina
MAESTRO EN CIENCIAS DE LA SALUD
ENSEÑANZA Y DISCIPLINA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

112-

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

31 JUN. 2006

ACTUACION N° 118 - 006
y agregada Actuación n° 196 -006

RES. N°:

L 041 2006

Por ello; atento a lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Disciplina, y de Interpretación y Reglamento; y teniendo en cuenta la votación afirmativa unánime de todos los miembros presentes

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 27 de junio de 2006.)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer el Perfil solicitado por la Coordinación de la Unidad Final de Práctica Obligatoria (UPFO); para la cobertura y /o desempeño de cargos docentes - Jefes de Trabajos Prácticos con Semidedicación con funciones de Instructor para el Practicando Rotatorio del 6° Año de la Carrera de Médico, debiéndose notificar del mismo a todo profesional interesado en inscribirse como aspirante a un cargo en concurso:

- 1) Ser Médico
- 2) Desempeñar funciones asistenciales en relación de trabajo formal en los servicios autorizados para el desarrollo de las actividades de las rotaciones.
- 3) Garantizar la disponibilidad funcional en los horarios de actividades programadas para la Rotación (de 8 a 16 hs) , con un cumplimiento efectivo de cuatro (4) horas diarias según los requerimientos establecidos por el Responsable del Practicando Rotatorio.
- 4) Conocer y aceptar el Plan de Trabajo previsto para el Rotatorio respectivo.
- 5) No ejercer la docencia con alumnos de otras instituciones , en horarios que se superpongan con las actividades diurnas de la rotación , salvo autorización o indicación explícita desde esta Casa de Estudios a los fines de conservar la relación docente - alumno.

[Firma manuscrita]
MAESTRO EN LA FACULTAD DE MEDICINA
RES. N° 118 - 006



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

31 JUL. 2006

1/3.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.

ACTUACION N° 118 - 006
y agregada Actuación n° 196 -006

RES. N°: 941 2006

De Elegibilidad:

- 1) Acreditar residencia completa en la especialidad cuyo cargo se concursa y/o experiencia equivalente.-
- 2) Acreditar formación y/o experiencia en Educación Médica no menor de un año académico.-
- 3) Preferentemente tener formación y/o experiencia en investigación clínica y/o epidemiológica.-
- 4) Preferentemente tener formación y/o experiencia en salud pública -

Condiciones Específicas:

Para el Practicantado Rotatorio de Clínica Médica.	La formación acreditada deberá contemplar Clínica Médica.
Para el Practicantado Rotatorio de Clínica Quirúrgica.	La formación acreditada deberá contemplar Cirugía General.
Para el Practicantado Rotatorio de Pediatría	La formación acreditada deberá contemplar Pediatría Clínica.
Para el Practicantado Rotatorio de Gineco- Obstetricia	La formación acreditada deberá contemplar Ginecología y Obstetricia.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, etc.
m/ma.-

DR. LUIS ESTEBAN FAJRE
ENCARGADO DE COORDINACION
LABORATORIO DE MEDICINA - U.N.T.



Prof. Dr. HORACIO A. BEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.

Certifico que es copia fiel

MARÍA DOLORES PÉREZ
SECRETARÍA Y COORDINADORA
LABORATORIO



**REGLAMENTO PARA EL PRACTICANTADO
ROTATORIO Y PASANTIA RURAL**
(aprobado por Res.n° 627-997)

NORMAS



Capítulo I
CONSIDERACIONES GENERALES
OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1:

A los efectos de la interpretación y aplicación de las presentes **NORMAS** se tendrá en cuenta que el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural tienen como principales **objetivos** :

- **Completar** la formación de los alumnos, mediante el logro de **habilidades y destrezas** útiles para aplicar los conocimientos adquiridos en la práctica cotidiana de la medicina.
- **Interiorizarlos** acerca de **la realidad** que encontrarán al egresar de la Facultad.
- **Lograr** que desarrollen **conciencia crítica** sobre los problemas de salud y capacidad para plantear y resolver situaciones con fundamentos científicos.

Acercar la Universidad a la comunidad, **insertándola** en los Servicios.

Artículo 2:

Los **Lineamientos generales** de los aspectos educativos del Practicantado y de la Pasantía serán establecidos por las disciplinas Clínica Médica, Cirugía, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, Salud Pública y Salud Mental, a través de la Unidad de Coordinación.

Artículo 3:

La **organización**, a nivel de cada una de las provincias intervinientes, **estará** a cargo de una **Comisión de Educación Médica** que entenderá en el Practicantado Rotatorio y en la Pasantía Rural. Esta se conformará con representación de personal de los servicios y de la Universidad local, coordinada por el responsable de la dependencia de Recursos Humanos del organismo de Salud provincial. El representante de los Servicios **deberá ser Médico de los Hospitales-sedes** del Practicantado para los temas del Practicantado Rotatorio, y **Médico de establecimiento-sede de la Pasantía Rural**, para temas relacionados con ésta. En Tucumán funcionará el **Comité Asesor Académico**. (Ver Artículos 81, 82 y 83)

Artículo 4:

La **Comisión de Educación Médica** tendrá como funciones:

- a) **Velar** por el cumplimiento de los objetivos académicos del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural en sus respectivas provincias.
- b) **Apoyar** a las autoridades de los Servicios de Salud en la Programación y Evaluación de las actividades
- c) **Colaborar** en la supervisión del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural y en la evaluación de los alumnos
- d) **Colaborar** en la formulación de los Planes de Trabajo de los estudiantes.

ESTABLECIMIENTOS-SEDE y AREAS

Artículo 5:

La **Selección de los servicios** y áreas operativas donde se establecerán el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural, **se realizará a propuesta de las Autoridades Provinciales de Salud**. La Universidad Nacional de Tucumán **acreditará** las sedes propuestas por las autoridades provinciales, en base a su calidad científico-técnica y a la capacidad docente de su



cuerpo profesional.

Artículo 6 :

El cese transitorio o definitivo del Practicantado Rotatorio y de la Pasantía Rural estará sujeto a:

- a) la decisión de la autoridad sanitaria de cada Provincia.
- b) la decisión de la Facultad de Medicina, basada en razones de orden académico o presupuestario.

RE-INSCRIPCIONES Y DESTINO DE LOS ALUMNOS

Artículo 7 :

Las re-inscripciones en la Facultad de Medicina de los alumnos que cursen el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural, deberán hacerse efectivas **anualmente**, en las fechas establecidas, para conservar la condición de alumno regular de la Facultad de Medicina. Si reside en alguna de las otras provincias del NOA, podrá hacerlo por FAX u otro medio similar, completando a posteriori los trámites que pudieran quedar pendientes, según la reglamentación vigente.

Artículo 8 :

Cada alumno realizará su Practicantado Rotatorio y su Pasantía Rural en la provincia de origen, entendiéndose como tal y a estos efectos, aquella en la que haya cursado sus estudios secundarios.

Son causales de excepción

- a) Tener núcleo familiar constituido con residencia en Tucumán.
- b) Acreditar, por certificación de servicios, desempeño laboral en Tucumán.
- c) El alumno extranjero podrá optar entre las diferentes sedes para realizar el practicante.



Capítulo III - PASANTÍAS RURALES

PASANTÍAS RURALES

Artículo 33 :

La Pasantía Rural, (7º curso) de la Carrera de Médico de la Facultad de Medicina Universidad Nacional de Tucumán, consiste básicamente en el desarrollo por parte de los alumnos de actividades en la zona rural, de acuerdo a los objetivos y lineamientos generales antes expuestos.

SEDE DE LAS PASANTÍAS RURALES

Artículo 34 :

La elección de los hospitales y áreas sede de las pasantías rurales, se regirá por lo establecido en los artículos 5º y 6º del presente. Teniéndose en cuenta para su selección los siguientes requisitos

1. Un hospital preferentemente de mediana complejidad.
2. Que tenga definida su área de influencia
3. Que en ella existan Centros de Primer Nivel de Atención.
4. Que existan en el área organizaciones comunitarias en las que se puedan desarrollar actividades de APS.

Artículo 35 :

La provincia proveerá a los pasantes, de vivienda y alimentación.

INSCRIPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ALUMNOS

Artículo 36 :

Para inscribirse en las Pasantías Rurales el estudiante deberá reunir los siguientes requisitos :

1. Ser alumno regular de la Carrera de Médico, plan de Estudios 1989.
2. Haber aprobado la totalidad de asignaturas del Practicantado Rotatorio.

3. Se inscribirá en Dirección Alumnos de la Facultad de Medicina, previo a la iniciación de las actividades previstas para las Pasantías Rurales. Los estudiantes de Tucumán, lo harán directamente en Dirección Alumnos de la Facultad. Los que tengan destino en las provincias del N.O.A, podrán inscribirse en dependencias de Recursos Humanos de su provincia, inscripción que deberá ser comunicada vía FAX u otro medio similar a Departamento Alumnos de la Facultad de Medicina de Tucumán, completando a posteriori los trámites que pudieran quedar pendientes, según la reglamentación vigente.

Los períodos de inscripción son inmodificables y son 4(cuatro) en el año.

Artículo 37 :

Los alumnos elegirán destino en la provincia que les corresponda, en base al orden de prelación establecido al efecto por Departamento Alumnos. Esta elección estará sujeta a la disponibilidades de los servicios sede de la Pasantía Rural.

Artículo 38 :

Las dependencias de Recursos Humanos de las provincias del N.O.A comunicarán a la Unidad de Coordinación de Tucumán el destino de los pasantes, así como la fecha efectiva de iniciación de la Pasantía, que deberá ajustarse al cronograma establecido.

INICIO, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS PASANTÍAS



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA**



*Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado*



CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

CON EL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

A partir de 1989 se inicia un nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Médico en la Facultad de Medicina de Tucumán como culminación de un profundo Cambio Curricular.

Este Plan contempla el cursado de los 2 (dos) últimos años de la Carrera en las Provincias del NOA, permitiendo que los estudiantes oriundos de esas Provincias los realicen en su lugar de origen.

La Facultad de Medicina de Tucumán por ser regional se considera responsable fundamental en la formación de los Recursos Humanos para la Salud que ejercerán especialmente en el NOA. Sin embargo y teniendo en cuenta que el objetivo final de la Facultad es mejorar la salud de la población y siendo esto posible solamente con la participación de todas las instituciones involucradas en el bienestar, salud y educación de la sociedad, la Facultad considera por lo tanto, que mejorar la salud de la población es responsabilidad de todos.

Esta responsabilidad compartida también tiene vigencia en la formación de los Recursos Humanos que ejecutarán las acciones que harán posible conseguir el objetivo enunciado.

Los ejes del Cambio Curricular son: interdisciplinariedad, investigación e integración docente-asistencial. Este último ítem (IDA) es concebido como un proceso de creciente articulación entre instituciones de educación y de servicios de salud, para mejorar la atención de esta.

Por lo tanto los establecimientos, así como sus profesionales, deben jugar un rol fundamental en la formación de los estudiantes.

Y para plasmar en hechos concretos la Cooperación que nazca de una integración docente-asistencial es que:

Entre la Universidad Nacional de Tucumán representada por la Facultad de Medicina a través de su Decano Prof. Dr. Carlos Roberto Fernández y la Provincia de Tucumán representada por el Sistema Provincial de Salud a través de su Presidente Dr. Arturo Corrales Muñoz acuerdan celebrar el presente convenio que fija las normas que reglarán la participación de ambas Instituciones en la implementación de los cursos 6º (Practicantado Rotatorio) y 7º (Pasantía Rural) de la Carrera de Médico (Plan 1989).

ARTICULO 1º.- La Provincia de Tucumán se compromete a:

[Signature]
JOE BABUSCI
LA ASUNCIÓN SOCIALES

[Signature]
RO CORRALES MUÑOZ
RESIDENTE
PROVINCIAL DE SALUD

[Signature]
DR. FERNANDEZ
CANO

[Signature]
JULIO M. CAMPEÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



1-Recibir a sus estudiantes oriundos de la Provincia que cursan el 6° año (Practicantado Rotatorio) y 7° (Pasantía Rural).-

2-Proponer las Unidades Hospitalarias de la Capital o del Interior que cuenten con infraestructura adecuada para impartir docencia en las áreas de Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.-

3-Proponer, con el mismo objetivo docente, los servicios de Emergencia y Centros de Atención Primaria.

4-Proponer los servicios que, perteneciendo a los establecimientos antes enunciados, el Ministerio considere más adecuados a los objetivos propuestos.

5-Proponer los servicios cuyos Jefes estarían asociados a la docencia y a los médicos directamente responsables de supervisar el desempeño de los practicantes.

6-Proponer los Centros Rurales con servicio Médico permanente para la Pasantía Rural de los alumnos de 7° año.

7-Hacerse cargo del suministro de alimentos de los estudiantes que estén realizando el Practicantado Rotatorio, durante los turnos de guardia.

8-Provisión de vivienda y alimentación a los practicantes de la Pasantía Rural.

9-Supervisar a través de sus organismos específicos, el desempeño de los practicantes rurales que deberán cumplir con las normas establecidas por el Plan Provincial de Salud.

10- Incluir como antecedentes para la Carrera Sanitaria, la Pasantía Rural de 1 (un) año.

ARTICULO 3.- La Universidad Nacional de Tucumán se compromete a través de su Facultad de Medicina a:

1-Emitir la certificación que autoriza a los estudiantes a realizar el Practicantado Rotatorio del 6° curso cuando hayan rendido y aprobado todas las asignaturas de la Carrera y la Pasantía Rural de 7° año cuando hayan cumplimentado las exigencias a que obliga el Practicantado Rotatorio.

2-Realizar los cursos preparatorios para los responsables de la docencia en los servicios hospitalarios para el caso del practicantado Rotatorio y de los Centros Asistenciales del Interior para la Pasantía Rural.

3-Enviar al Ministerio de Salud la nómina de estudiantes oriundos de la Provincia que estén en condiciones de realizar el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.

4-Designar en el carácter que se establezca, a los responsables del servicio y a los docentes que tendrán la responsabilidad directa de la

E. BÄBUSCI
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES

J. M. MIÑO
DIRECTOR GENERAL DE SALUD

D. FERNANDEZ
CAHO

M. M. CAMPERO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado



Formación de los estudiantes durante el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural.

ARTICULO 3º.- La Provincia y la Universidad se comprometen, de común acuerdo a:

1-Definir los Hospitales y Servicios Asistenciales en los que se impartirá docencia para los alumnos de 6º y 7º curso de la Carrera de Médico, Plan 1989.

2-Asignar las plazas hospitalarias y de Centros Asistenciales Rurales a los estudiantes oriundos de la Provincia, que estén en condiciones de cursar el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural de acuerdo a la Reglamentación elaborada por ambas partes, la que complementará este Convenio.

3-Supervisar y evaluar los practicantes durante su desempeño. En el caso del Practicantado Rotatorio, la evaluación y promoción se hará por ciclos y estará a cargo de los Servicios responsables y la Universidad de Tucumán y Sistema Provincial de Salud y en el caso de la Pasantía Rural, del Ministerio a través de sus organismos específicos y de la Universidad.

4-La Universidad y el Ministerio se comprometen a gestionar ante los organismos provinciales y nacionales de Seguridad Social el pago de una asignación mensual, a establecerse, a los practicantes rurales, por el término de 1 (un) año y una sobreasignación a los responsables del Servicio.

ARTICULO 4º.- La duración del presente Convenio será de 5 (cinco) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo ser denunciado con 1 (un) año de antelación.- Si el Convenio no es denunciado a su terminación, automáticamente quedará renovado por igual período.

ARTICULO 5º.- El presente Convenio deberá ser ratificado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán conforme al Art. 26, inc. 1º del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Tucumán.

En conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, contenido y a un sólo efecto en la Ciudad de.....
.....a los días..... del mes
.....del año.....

N.º TRIBUNAL DE FAMILIA
FOLIO.....
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

[Signature]
DR. JORGE BABUSCI
MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES

[Signature]
DR. ROBERTO M. CAMPEÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

[Signature]
DR. CARLOS R. FERNANDEZ
RECTOR




Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 19.7.91

---Protocolícese en la fecha el presente convenio.


Dr. PEDRO W. LOBO
PROFESOR ACADÉMICO
Universidad Nacional de Tucumán


Dr. RODOLFO M. CAMPEÑO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

1209 991





3

Honorable Legislatura
Tucumán

CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
CON EL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

A partir de 1989 se inicia un nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Médico en la Facultad de Medicina de Tucumán como culminación de un profundo Cambio Curricular.

Este Plan contempla el cursado de los 2 (dos) últimos años de la Carrera en las Provincias del NOA, permitiendo que los estudiantes oriundos de esas Provincias los realicen en su lugar de origen.

La Facultad de Medicina de Tucumán por ser regional se considera responsable fundamental en la formación de los Recursos Humanos para la Salud que ejercerán especialmente en el NOA. Sin embargo y teniendo en cuenta que el objetivo final de la Facultad es mejorar la salud de la población y siendo esto posible solamente con la participación de todas las instituciones involucradas en el bienestar, salud y educación de la sociedad, la Facultad considera por lo tanto, que mejorar la salud de la población es responsabilidad de todos.

Esta responsabilidad compartida también tiene vigencia en la formación de los Recursos Humanos que ejecutarán las acciones que harán posible conseguir el objetivo enunciado.

Los ejes del Cambio Curricular son: Interdisciplinariedad, Investigación e Integración docente-asistencial. Este último ítem (IDA) es concebido como un proceso de creciente articulación entre instituciones de educación y de servicios de salud, para mejorar la atención de esta.

Por lo tanto los establecimientos, así como sus profesionales deben jugar un rol fundamental en la formación de los estudiantes.

Y para plasmar en hechos concretos la Cooperación que implica una integración docente-asistencial es que:

Entre la Universidad Nacional de Tucumán representada por la Facultad de Medicina a través de su Decano Prof. Dr. Carlos Roberto Fernández y la Provincia de Tucumán representada por

///



*Honorable Legislatura
Tucumán*

INFORMACION PARLAMENTARIA
TUCUMÁN

///.2.

el Sistema Provincial de Salud a través de su Presidente Dr. Arturo Corrales Muñoz acuerdan celebrar el presente convenio que fija las normas que regirán la participación de ambas Instituciones en la implementación de los cursos 6º (Practicantado Rotatorio) y 7º (Pasantía Rural) de la Carrera de Médico (Plan 1989).

Artículo 19.- La Provincia de Tucumán se compromete a:

- 1 - Recibir a sus estudiantes oriundos de la Provincia que cursan el 6º año (Practicantado Rotatorio) y 7º (Pasantía Rural).
- 2 - Proponer las Unidades Hospitalarias de la Capital o del Interior que cuenten con infraestructura adecuada para impartir docencia en las áreas de Pediatría, Gineco-Obstetricia, Clínica Médica y Clínica Quirúrgica.
- 3 - Proponer con el mismo objetivo docente, los servicios de Emergencia y Centros de Atención Primaria.
- 4 - Proponer los servicios que, perteneciendo a los establecimientos antes enunciados, el Ministerio considere más adecuados a los objetivos propuestos.
- 5 - Proponer los servicios cuyos Jefes estarían asociados a la docencia y a los médicos directamente responsables de supervisar el desempeño de los practicantes.
- 6 - Proponer los Centros Rurales con servicio Médico permanente para la Pasantía Rural de los alumnos del 7º año.
- 7 - Hacerse cargo del suministro de alimentos de los estudiantes que estén realizando el Practicantado Rotatorio, durante los turnos de guardia.
- 8 - Provisión de vivienda y alimentación a los practicantes de la Pasantía Rural.
- 9 - Supervisar a través de sus organismos específicos, el desempeño de los practicantes rurales que deberán cumplir con las normas establecidas por el Plan Provincial de Salud.
- 10 - Incluir como antecedente para la Carrera Sanitaria, la Pasantía Rural de 1 (un) año.

Art. 20.- La Universidad Nacional de Tucumán se compromete a través de su Facultad de Medicina a:

- 1 - Emitir la certificación que autoriza a los estudiantes a realizar el Practicantado Rotatorio del 6º curso cuando hayan rendido y aprobado todas las asigna-

///.



Honorable Legislatura
Tucumán

SECRETARIA DE PARLAMENTARIOS
TUCUMÁN

111-3

turas de la Carrera y la Pasantía Rural del 7º año cuando hayan cumplimentado las exigencias a que obliga el Practicantado Rotatorio.

- 2 - Realizar los cursos preparatorios para los responsables de la docencia en los servicios hospitalarios para el caso del practicante Rotatorio y de los Centros Asistenciales del Interior para la Pasantía Rural.
- 3 - Enviar al Ministerio de Salud la nómina de estudiantes oriundos de la Provincia que estén en condiciones de realizar el Practicantado Rotatorio y la Pasantía Rural.
- 4 - Designar en el carácter que se establezca, a los responsables del servicio y a los docentes que tendrán la responsabilidad directa de la formación de los estudiantes durante el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural.

Art. 3º.- La Provincia y la Universidad se comprometen, de común acuerdo a:

- 1 - Definir los Hospitales y Servicios Asistenciales en los que se impartirá docencia para los alumnos de 5º y 7º curso de la Carrera de Médico, Plan 1989.
- 2 - Asignar las plazas hospitalarias y de Centros Asistenciales Rurales a los estudiantes oriundos de la Provincia, que estén en condiciones de cursar el Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural de acuerdo a la Reglamentación elaborada por ambas partes, la que complementará este Convenio.
- 3 - Supervisar y evaluar los practicantes durante su desempeño. En el caso del Practicantado Rotatorio, la evaluación y promoción se hará por ciclos y estará a cargo de los Servicios responsables y la Universidad de Tucumán y Sistema Provincial de Salud y en el caso de la Pasantía Rural, del Ministerio a través de sus organismos específicos y de la Universidad.
- 4 - La Universidad y el Ministerio se comprometen a gestionar ante los organismos provinciales y nacionales de Seguridad Social el pago de una asignación mensual, a establecerse, a los practicantes rurales, por el término de 1 (un) año y una sobresignación a los responsables del Servicio.

Art. 4º.- La duración del presente Convenio será de 5 (cinco) años y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, debiendo ser denunciado con 1 (un) año de antelación. Si el Conve-

///



*Honorable Legislatura
Tucumán*

111-4.

no es denunciado a su terminación, automáticamente quedará renovado por igual período.

Art. 10.- El presente Convenio deberá ser ratificado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tucumán conforme al Art. 25 inc. 10 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Tucumán.

En conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, contenido y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno.

Dr. Arturo Corrales Muñoz
Presidente
Cons. Prov. de Salud

Prof. Dr. Carlos Fernández
Decano
Facultad de Medicina U.N.T.

Dr. Jorge Babusci
Minis. Asunt. Sociales

Dr. Rodolfo M. Campero
Rector
Univers. Nac. de Tucumán

ES COPIA

ALFONSO CAMERO
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN



Honorable Legislatura
Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con
fuerza de

LEY: 6471

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio celebrado con fecha 24 de Junio de 1991, entre el Sistema Provincial de Salud, en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Universidad Nacional de Tucumán, a través de su Facultad de Medicina, por el que se fijan las normas que regularán la participación de las citadas Instituciones en la implementación de los Cursos 6º (Prácticas Rotatorio) y 7º (Pasantía Rural) de la Carrera de Médico (Plan 1989), el cual pasa a formar parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y tres.

[Firma]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

[Firma]
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

San Miguel de Tucumán, 9 de Julio de 1993.

REGISTRADA BAJO EL N° 6.471

Promúlgase como Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.

ES COPIA

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

San Miguel de Tucumán, 28 NOV 1995

Expte. n° 81038-95

VISTO el convenio suscrito por la Facultad de Medicina con el Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.) tendiente a normatizar la participación de los estudiantes que están desarrollando el Practicantado Rotatorio en los Servicios de Guardias; y

CONSIDERANDO:

Que este convenio surgió de la necesidad de regular la funcionalidad en el Servicio de Guardias por parte de los estudiantes en el marco del convenio suscrito oportunamente para la implementación del VI° año (Practicantado Rotatorio) y VII° año (Pasantía Rural) de la Carrera de Médico que establece la obligatoriedad de realizar guardias hospitalarias por parte de los alumnos;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 26, Inc. 1° del Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Protocolizar en la fecha el convenio suscrito entre la Facultad de Medicina y el Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA.) a que se hace referencia en el exordio.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y dése cuenta al H. Consejo Superior, previo dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

RESOLUCION N° 1629 995

gad
(7)

[Handwritten signature]
Dr. ANÁLDO RECTOR LEGNINE
SECRETARÍA ADJUNTA
Universitaria

[Handwritten signature]
Dr. CESAR A. CATALAN
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

[Handwritten signature]
GRACIELA ARAÓZ
SECRETARÍA ADJUNTA
DIRECTORA INC.

por lo que se declara en vigencia. Las funciones que ejerzan serán una ex-

///...



Ministerio de Asuntos Sociales
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

CONVENIO

---Teniendo en cuenta el Convenio celebrado en fecha 24 de junio de 1991 entre el SIPROSA, en representación del Gobierno de la Provincia de Tucumán y la UNT a través de la Facultad de Medicina, que fuera promulgada como Ley de la Provincia con el nº 6471, el 5 de julio de 1993, mediante el cual, ambas instituciones se comprometen en la implementación del 6º año (Internado Rotatorio) y el 7º año (Pasantía Rural) de la Carrera de Médico (Plan 1989) y considerando que en dicho llamado se establece la obligatoriedad de realizar guardias hospitalarias, durante las cuatro rotaciones (Clínica Médica, Cirugía, Pediatría y Gineco-Obstetricia) del Internado Rotatorio, es necesario normatizar la participación de los estudiantes en las Guardias, por lo que entre el SIPROSA representado por el Presidente del Consejo Provincial de Salud, doctor Luis Marcelo ZELARAYAN (h) y la Facultad de Medicina, por su Decana, Profesora doctora Rita Wasserman de Cunio, se resuelve, dentro del antedicho Convenio marco, acordar lo siguiente:

Art.1º.- La Facultad de Medicina confeccionará un listado con los estudiantes que habiendo aprobado todas las materias de la Carrera de Médico de 1º a 5º, estén en condiciones de realizar el Internado Rotatorio (6º año).--

Art.2º.- El SIPROSA recibirá a estos alumnos en los servicios de Guardia de los Hospitales: Angel C. Padilla, Centro de Salud Tucumán Zenón J. Santillán, de Clínicas Presidente Dr. Nicolás Avellaneda, del Niño Jesús, e Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes.--

Art.3º.- Se podrá incorporar al Sistema de Guardias del Internado Rotatorio otros ambientes que ofrezcan estructura, dotación profesional y demanda, como para ser asiento de este tipo de integración docente - asistencial.--

Art.4º.- En función de la cantidad de alumnos en condiciones de iniciar el Internado Rotatorio, entre el SIPROSA y la Facultad de Medicina acordarán la cantidad de alumnos por guardia y su distribución por Hospitales.--

Art.5º.- La actuación de los estudiantes en las Guardias, se desarrollará bajo la exclusiva y absoluta supervisión de profesionales médicos.--

Art.6º.- Los estudiantes realizarán dos (2) guardias semanales de 8 hs. cada una. Esto puede variar según el tipo y características de la rotación, por ejemplo en el Instituto de Maternidad y Ginecología Nuestra Señora de las Mercedes. Se sugiere que los estudiantes comiencen las guardias a las 14 hs. es decir después de cumplir con sus obligaciones académicas.--

Art.7º.- Las respectivas cátedras y los instructores son responsables de la Supervisión de esta actividad académica. Los instructores desarrollarán parte de su actividad (horario) en el control de los estudiantes de guardias. El resto del tiempo, será el Médico Interno el que controlará a los estudiantes del mismo modo como lo hace con todo el personal a su cargo.--

Art.8º.- Los estudiantes sólo cumplirán tareas que se encuadren en las normativas que el SIPROSA establece para las guardias de sus instituciones hospitalarias.--

Art.9º.- Los médicos internos que atiendan estudiantes durante su Internado Rotatorio en sus guardias, serán reconocidos Docentes Adscriptos a la Docencia, por la Facultad de Medicina, lo cual será reconocido a los efectos de concursos universitarios como antecedentes. Las funciones que ejerzan serán una ex-

///...

LUIS MARCELO ZELARAYAN
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

Rita Wasserman de Cunio
DECANA
FACULTAD DE MEDICINA



Ministerio de Asuntos Sociales
Sistema Provincial de Salud

Tucumán

- 2 -

///...tensión de las que ejecutan como prestadores del SIPROSA, por lo que no percibirán remuneración adicional alguna.-----

Art.109.- Con el objeto de hacer más operativo este acuerdo, la coordinación para cada Hospital estará a cargo de la Unidad de Coordinación de 6º año (Facultad de Medicina) y el Jefe de Emergencias de cada Hospital o la persona que el Director del Hospital designe al efecto.-----

Art.110.- Los problemas que surjan de la aplicación del acuerdo, o aspectos no contemplados en él, serán tratados por representantes de las dos (2) instituciones involucradas.-----

Art.129.- Este Convenio no implica erogación alguna para ninguna de las partes.-----

Art.130.- El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años renovable automáticamente por períodos iguales mientras no se manifestare, en un plazo no inferior a los noventa (90) días anteriores a la fecha de vencimiento, la voluntad de no renovarlo. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, lo que deberá ser comunicado con ciento ochenta (180) días de anticipación. El mismo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su firma.-----

-----El presente convenio deberá ser ratificado por el señor Rector de la Universidad Nacional de Tucumán, conforme al Artículo 26º, Inciso 1º del Estatuto de la Universidad Nacional de Tucumán.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, y a un sólo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días del mes de del año mil novecientos noventa y cinco.-----

Alta UdeLus
Prof. RA. NIA ZARAVAN DE CONDO
REGANA
FACULTAD DE MEDICINA

R
Dr. LUIS MARCO-ZELARAVAN
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

28 NOV 1995

1630 995



2.2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA ESPECÍFICA (UPFO).

Res. 1868/03 y 0761/04. La unidad operativa originaria (Unidad de Coordinación de 6º y 7º Años) se generó para atender la formación del futuro médico en el tercer ciclo de la carrera. En el año 2003 esta administración decidió modificar tal estructura creando la UNIDAD DE PRACTICA FINAL OBLIGATORIA (UPFO). Esta unidad es responsable de la coordinación y conducción de la actividad académica que se desarrolla en el tramo final de la carrera de médico, insertada en el NOROESTE ARGENTINO (NOA). El 6º Año de la carrera, denominado PRACTICANTADO ROTARIO, espacio de aprendizaje correspondiente al Ciclo Clínico que reúne las 4 clínicas troncales (Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia y Pediatría), afianza la formación práctica del educando, integrando de manera efectiva los aprendizajes desarrollados durante los cinco primeros años de la carrera para obtener un profesional competente. Administrativamente, en razón de que los ámbitos de práctica se encuentran dispersos en Tucumán y en el resto del NOA, su conducción y supervisión depende de la UPFO. El 7º año o PFO propiamente dicha comprende la PASANTÍA PERIURBANA Y RURAL, teniendo una duración 36 semanas, de las cuales 10 semanas se destinan a la PPU y 26 semanas a la PR.

Las **Pasantías Peri-Urbanas**, en número 43, se generaron en razón del crecimiento poblacional periurbano de las grandes ciudades, con características sanitarias, ecológicas, socio-económico-culturales propias que los posiciona como área demográfico-sanitaria a tener en cuenta, donde el estudiante del séptimo año tiene oportunidades para adquirir competencias específicas mediante un aprendizaje activo con vistas a su futuro ejercicio profesional, luego de haber transitado sus aprendizajes clínicos en los hospitales de alta complejidad.

Las **Pasantías Rurales** se desarrollan en 27 destinos rurales (hospitales, CAPS, CICs y ONG (escuelas, centros vecinales, comedores comunitarios, clubes) de Santiago de Estero, Salta, Jujuy y Tucumán, trabajando mancomunadamente con los gobiernos locales (comunas y municipios) en la elaboración y ejecución de Programas Locales de Salud.

Teniendo en cuenta que la región de responsabilidad incluye 4.063.913 habitantes (estimación 2007 INDEC) y que abarca una longitud Norte-Sur de 1300 km aproximadamente, necesita una estructura orgánico-administrativo específica para responder a la amplitud y diversidad de las acciones a desarrollar. Para ello se cuenta con:

- Infraestructura edilicia: Unidad de PFO sita en calle La Madrid 878.
- 2 Vehículos.
- RR. HH. Administrativos: 6 (seis) agentes.
- Computadoras en las sedes que permiten la comunicación, el acceso a base de datos e internet.
- RR.HH. Docentes: Coordinador General Prof. de la PFO; Prof Coordinador Pasantía Rural; Prof. Coordinador Pasantía Peri-Urbana; Prof Coordinador Practicantado Rotatorio; Prof de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia y Pediatría; Prof. Coordinador Pedagógico. Asimismo, en cada provincia del NOA hay un Coordinador local. Completa este cuadro de RRHH los Instructores Docentes (129) que son médicos asistenciales de los servicios de salud sedes de la PFO, incorporados a la docencia universitaria por concurso fortalecen la integración docente-asistencial en el



NOA respondiendo a los postulados fundacionales de la UNT. Con este número de personal Docente se atienden a 480 alumnos por año en la UPFO, lo que resulta una relación docente / alumno de 1/3,3.

2.3. DETALLE LA FORMA EN QUE SE CAPACITA PARA LA DOCENCIA A LOS PROFESIONALES DE HOSPITALES, CONSULTORIOS, UNIDADES ASISTENCIALES Y OTRAS INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS QUE CUMPLEN CON FUNCIONES DOCENTES.

La forma en que la Facultad de Medicina asume la responsabilidad de formar/capacitar a sus profesionales para el ejercicio de la docencia se evidencian en las siguientes acciones:

3.1- Cursos de perfeccionamiento/actualización docente pedagógica y disciplinar (Desarrollo profesional continuo). Estos cursos son generados por Facultad de Medicina, Ministerio de Salud de la Provincia de Tucumán, Sociedades Científicas e Instituciones de Salud, locales, nacionales e internacionales, avalados por Resolución del HCD de la Facultad de Medicina- UNT. (Ver ANEXOS GENERADOS POR FACULTAD DE MEDICINA Instructivo 5.1.2 y 5.3.2)

3.2 – Cursos generados por las 37 carreras de posgrado de la Facultad de Medicina, que son.

3.3- Carrera de Especialización en Docencia en Ciencias de la Salud (orientación Medicina- Enfermería) Resolución 1961-97 HCS-UNT. Acreditada por CONEAU Res. Cn 159-01. Gratuita para los docentes

3.4- Maestría en Educación Médica: Res. 411/97 HCS-UNT. Acred. CONEAU Res. C 298/08

3.5. Acciones de capacitación de grado y orientaciones a las cátedras desarrolladas por el Gabinete de Educación Médica, estructura académica que lleva a cabo tarea de gestión, docencia, investigación y extensión.

Tanto en la Carrera de Especialización en Docencia como en la Maestría en Educación Médica se admiten profesionales interesados en realizar parte del circuito curricular como espacio de capacitación/perfeccionamiento, según su interés y/o vocación.

Estas instancias son reconocidas académicamente por la Facultad de Medicina con la certificación correspondiente y como un antecedente importante para ser valorado en los concursos docentes.

2.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES PARA SU USO COMO CENTROS PARA LA DOCENCIA.

Los criterios de evaluación de los establecimientos asistenciales adoptados por la Facultad de Medicina para uso en la docencia, están contenidos en los artículos 5-6-34 y 35 de la Res. 0627/97 HCD cuya copia se adjunta (VER 2. ANEXO Médico. Normativas específicas de la carrera), donde está contenida la propuesta, acreditación, permanencia de los servicios identificados y calificados como ámbitos de aprendizaje, criterios de selección y provisión de vivienda y alimentación a los pasantes en los servicios respectivos.



2.5. NORMAS DE BIOSEGURIDAD EN RELACIÓN CON LA EXPOSICIÓN DE ESTUDIANTES A RIESGOS INFECCIOSOS Y AMBIENTALES Y LA COBERTURA DE SEGURO POR ACCIDENTES.

Las disposiciones referentes a los tópicos de este punto son:

- **Vacuna HBV** (Res. 1088/03 HCD. Reg. Alumnos: Cap. 1 art 2).
- Creación del **Programa de Bioseguridad** de la Facultad de Medicina. (**Resol. Nº 001-006 y Resol. Nº 681-006**)
- Todos los alumnos tienen cobertura por accidente "in itinere" en la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, contratado por el Rectorado de la UNT. (**Resol. Nº 1535-008**).
- Res. 2578/04 que **reglamenta los procedimientos administrativos y médicos** en casos de accidentes biológicos y otros.
- Res.0739/04 que establece el **seguro para estudiantes** de la UNT (Caja Popular de Ahorro; Nº 0800-888-0412), 0381-155-886820 y 0381-155-041924 (Centro de Atención de Accidentes Biológicos para estudiantes de Medicina).
- Res Nº 0920/02 que determina la **obligatoriedad de la Vacunación para Hepatitis B** a los ingresantes a la carrera de medicina, esquema que debe completar en primer año.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN. 22 JUL. 2003

Rfte. N° 5-003 del Expte. N°: 82539-00

RES. N°: 1088 2003

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación del Reglamento Alumnos vigente por Res. N° 2139-002 HCD, efectuada por Dirección Alumnos, Unidad de Coordinación del 6° y 7° Año y la Srta. Consejera Estudiantil Natalia Carolina Neme; y

CONSIDERANDO

Que las Comisiones de Enseñanza y Disciplina e Interpretación y Reglamento, ponen en conocimiento que el Reglamento contiene errores de tipeo y de redacción que dan lugar a una ambigua interpretación, y siendo necesario subsanar inconvenientes que hubieren surgido y ante las nuevas respuestas que demandan las actuales necesidades tanto académicas como administrativas en sede de esta Facultad, se efectúan las consideraciones pertinentes sobre los articulados observados.

Que en lo referente al Reglamento de Practicantado Rotatorio y Pasantía Rural, la Unidad de Coordinación del 6° y 7° Año apunta a los Artículos 79, 83, 87 y 104.

Que asimismo, Dirección Alumnos y la Srta. Consejera Estudiantil solicitan un nuevo análisis como una propuesta de modificación para los Capítulos II (Sistema de Correlatividades), en sus Arts. 6° (inciso 15) y 8°; Capítulo IV (De los Exámenes) en su Art. 29° (incisos b, e, y f); Art. 48° (inciso b); Art. 83° del Practicantado Rotatorio y 104° de la Pasantía Rural.

Que el nuevo Reglamento consta de 8 Capítulos, a saber: *De la Inscripción; Del Sistema de Correlatividades; De la Regularidad; De los Exámenes; De la Permanencia y Readmisión; del Pase de Alumnos; Del Practicantado Rotatorio; De la Pasantía Periurbana y Pasantía Rural.*

Que puesto a consideración de este H. Cuerpo, el mismo resuelve aprobar el dictamen emitido por las aludidas Comisiones sin más trámite.

Por ello;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 1° de julio de 2003)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el Reglamento Alumnos aprobado por Res. N° 2139-002 HCD, conforme a la solicitud efectuada por Dirección Alumnos, Unidad de Coordinación de 6° y 7° Años y la Srta. Consejera Estudiantil Natalia Carolina Neme, conforme lo expresado en el exordio.

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el Nuevo Reglamento Alumnos, que como Anexo forma parte de la presente resolución con las modificaciones consignadas en los "Considerandos"

ARTICULO 2°.- Hágase saber, etc.

MDP/cjl

Prof. Dr. JOSE ANTONIO REMIS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Prof. Dr. ROBERTO A. BEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina



ANEXO RES. N°: 1088 2003

REGLAMENTO ALUMNOS

CAPITULO I DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 1: El Cronograma y modalidad de inscripción se realizarán ante Dirección Alumnos y serán establecidas por Resolución del Decanato a propuesta de Secretaría Académica, tanto para los aspirantes que hubieren aprobado los exámenes correspondientes al Sistema de Admisión, y que se encuentren en condiciones de cursar o rendir las asignaturas del 1^{er} año, como las reinscripciones para los alumnos de 2^{do} a 7^{mo} Año de la Carrera de Médico.

Artículo 2: Dirección Alumnos, deberá confeccionar y completar el Legajo y libreta correspondiente hasta el 31 de octubre del año de ingreso del alumno. El Legajo completo, deberá contener la siguiente documentación:

- Título de Estudios Secundario Legalizado – Fotocopia a la vista a fin de legalizar.
- Recibo de Tesorería del pago de Libreta Universitaria conforme a valores vigentes por Res. N° 872-002 del Decanato de esta Facultad.
- D.N.I. original – fotocopia a la vista a fin de legalizar.
- 4 fotos ¼ perfil derecho de 4 x 4 actualizada.
- Certificado oficial o privado de Vacuna Hepatitis B.

Los datos personales del alumno, consignados en la primera página de la libreta, serán certificados en la primera página por el Secretario de Asuntos Administrativos o Director General Administrativo de la Facultad de Medicina.

Artículo 3: Establécese obligatoriamente el uso y presentación de la Libreta Universitaria acompañada de recibo del pago de la contribución voluntaria y solidaria o comprobante de excepción para realizar cualquier tipo de trámite Académico-Administrativo.

Artículo 4: Todos los alumnos deberá reinscribirse anualmente en los tiempos establecidos en el Art. 1º, a los efectos de poder continuar con sus estudios.

Artículo 5: Las Reinscripciones o Readmisiones anuales, serán certificadas por Dirección Alumnos, en el lugar pertinente de la Libreta Universitaria.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE CORRELATIVIDADES PARA CURSAR Y RENDIR

Artículo 6: A) Los aspirantes que cumplieron con los requisitos del Sistema de Admisión podrán cursar Biología, Bioquímica, Salud Pública I y Anatomía Normal.

B) Para *cursar* o *rendir* el resto de las asignaturas contenidas en el Plan de Estudios Res. N° 2388/988, los alumnos deberán observar el siguiente Sistema de Correlatividades.

- 1.- Para *cursar* Fisiología, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica y Biología y regular Anatomía Normal.
- 2.- Para *rendir* Fisiología, el alumno deberá tener aprobadas, Anatomía Normal, Bioquímica, Biología y Biofísica.
- 3.- Para *cursar* Biofísica, el alumno deberá tener aprobadas, Bioquímica y regular Biología.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 06 FEB. 2006

Expte. N°: 80006-06

RES. N°: 001-2006

VISTO La existencia de riesgos biológicos emergentes de la actividad académica cotidiana en esta Casa; y

CONSIDERANDO

Que surge la necesidad de incrementar la seguridad biológica en dependencias y actividades de la Facultad.

Que como resultante del proceso de auto evaluación con fines de acreditación ante el MEXA, se ha observado en Cátedras y Servicios de Salud asociados, una fuerte dispersión en materia de normas y procedimientos destinados a garantizar la seguridad biológica a alumnos y personal de la Facultad.

Que garantizar la promoción de la salud ocupacional, así como desarrollar acciones de prevención en sus tres niveles configura un importante eje en el funcionamiento institucional, lo que exige el diseño y aplicación de estrategias destinadas a promover la salud del personal y los estudiantes, tanto como brindar respuestas eficaces y oportunas a los accidentes biológicos.

Que asimismo y más allá de la efectiva existencia de normas técnicas en diversas dependencias, no se encuentran garantizados en tiempo y forma, tanto en Cátedras como en Servicios, los medios de protección personal necesarios para los miembros de la comunidad educativa de esta Facultad.

Que por otra parte, el logro de ambientes de trabajo seguros exige un monitoreo continuo, tanto como una gestión permanente ante las autoridades pertinentes, todo lo cual requiere de alguna estructura institucional de esta Facultad que adquiera responsabilidades indelegables y específicas sobre la materia.

Que por ello cabe asignar a un equipo de trabajo ad hoc, el desarrollo de acciones, proyectos, programas y actividades, destinadas a incrementar la seguridad biológica en la Facultad de Medicina de la UNT y sus servicios asociados.

Que por lo señalado surge la necesidad de generar una estructura específica a los presentes efectos, integrada por un equipo de trabajo idóneo, que desarrolle las actividades que se planifiquen.

Que por lo expuesto resulta conveniente crear un programa permanente y una estructura ad-hoc, para que entienda sobre el particular, que podrá funcionar en la órbita de la Secretaría de Extensión de esta Casa, dadas las incumbencias específicas de esta última respecto de su vinculación con los servicios.

Que se considera pertinente que esas funciones sean cubiertas por referentes docentes, no docentes y alumnos quienes, más allá de su formación y experiencia, deben evidenciar compromiso con la institución, ser capaces de generar iniciativas y articular acciones con otros actores sociales, en particular con los servicios de salud asociados.

///.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

///.2

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 06 FEB. 2006

Expte. N°: 80006-06

RES. N°: 001-2006

Que asimismo resulta prudente encomendar a un Profesor la coordinación del programa, quien deberá acreditar formación y experiencia específicas, compromiso institucional, así como poseer idoneidad en gestión institucional.

Que dada la estrecha relación entre los espacios educativos de esta Casa y los servicios de salud, cabe hacer extensiva la presente iniciativa a los sistemas provinciales de salud del Noroeste Argentino.

Que resulta necesario dictar la medida administrativa que disponga al respecto

Por ello, y conforme las disposiciones conferidas al suscrito por el Estatuto Universitario vigente;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(ad referéndum del H. Consejo Directivo)
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Crear el Programa de Bioseguridad de la Facultad de Medicina, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales, cuyas especificaciones operativas constan en el Anexo I del presente acto administrativo.

ARTICULO 2°.- Disponer que el mismo se encuentre bajo responsabilidad de un Comité Coordinador, que será el encargado de desarrollar a pleno las actividades que se planifiquen.

ARTICULO 3°.- Crear una Comisión Consultiva que apoyará la labor del Comité de referencia

ARTICULO 4°.- Disponer que el Decano designe o modifique la constitución de ambos cuerpos honorarios, debiendo observar tanto que se encuentren representados los diferentes estamentos, como que el representante estudiantil no dure más de un año en sus funciones desde su designación.

ARTICULO 5°.- A los fines de la efectiva implementación del programa, designase a las personas, en las funciones y en representación que en cada caso se indican en Anexo II.

ARTICULO 6°.- Disponer que el Comité Coordinador deberá elevar a la brevedad el programa de trabajo para el año 2006, un reglamento de funciones destinado a regular y facilitar el funcionamiento del comité y la comisión de apoyo, así como las correspondientes especificaciones en materia de recursos y financiamiento.

ARTICULO 7°.- De forma.-


DR. CARLOS ALBERTO S. S. S. S.
Sec. de Extensión y Relaciones
Facultad de Medicina - U.N.T.




Prof. Dr. HORACIO A. BRICCA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

ANEXO RES. N° 001-2006

PROGRAMA DE BIOSEGURIDAD DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Objetivos:

- 1- Desarrollar acciones y actividades, destinadas a incrementar la seguridad biológica.
- 2- Garantizar la promoción de la salud ocupacional, desarrollando acciones de prevención en sus tres niveles.
- 3- Diseñar y aplicar estrategias destinadas a promover la salud del personal y los estudiantes.
- 4- Brindar respuestas eficaces y oportunas a los accidentes biológicos.

Metas

A corto plazo:

1. Elaborar el programa de actividades para el año 2006.
2. Iniciar actividades de promoción y prevención en materia de seguridad biológica.
3. Elaborar un manual de normas de bioseguridad
4. Proponer el calendario de vacunación obligatorio para el personal y los alumnos de la Facultad
5. Cumplir con las estrategias de vacunación y seguimiento para Hepatitis B
6. Establecer protocolos de acción ante accidentes biológicos
7. Realizar el calculo presupuestario anual para la implementación y desarrollo del programa

A mediano plazo

1. Mantenimiento y vigilancia del programa de bioseguridad
2. Elaboración anual del programa de actividades para el año subsiguiente
3. Coordinación con establecimientos públicos y privados que se encuentre en acuerdo con esta Facultad a los fines de realizar acciones conjuntas
4. Elaboración de un programa de seguimiento, que incluirá el armado de una bases de datos destinada a facilitar el análisis y toma de decisiones correctivas



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 JUN. 2006

Expte. N°: 80.006-006 121-06.

RES. N°: 681 2006

VISTO el Expte. N°80.006-006 ; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 001-006 se crea el *Programa de Bioseguridad* de la Facultad de Medicina que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Relaciones Institucionales cuyas especificaciones operativas constan en el Anexo I del referido acto.

Que el **Prof.Dr.Demetrio Mateo Martinez**, Secretario de Extensión y Relaciones Institucionales eleva a consideración de este Decanato, la nómina de los miembros para integrar el Comité Coordinador del Programa de Bioseguridad: Por los Profesores Titulares Prof.Dr.Humberto Musa; por los Profesores Asociados y Adjuntos Prof.Dr.Guillermo Recupero. Por los Jefe de Trabajos Prácticos Dr. Pedro Sánchez, por los No-Doctores Sr. José Jiménez, por los Estudiantes Srta. Daniela Musa.

Que la referida propuesta se encuadra en los términos de la referida reglamentación.

Que cabe aclarar que el Comité Coordinador deberá elevar a la brevedad el Programa de Trabajo para el Año 2006, un reglamento de funciones destinado a regular y facilitar el funcionamiento del mismo y de la Comisión de Apoyo, así como también las correspondientes especificaciones en materia de recursos y financiamiento.

Por ello;

**LA VICEDECANA A/C
DEL DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar un Comité Coordinador del Programa de Bioseguridad de la Facultad de Medicina, integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|-----------------------------------|
| > Por los Profesores Titulares | Prof.Dr.Humberto Musa |
| > Por los Profesores Asociados y Adjuntos | Prof.Dr.Guillermo Recupero |
| > Por los Jefe de Trabajos Prácticos | Dr. Pedro Sánchez |
| > Por el Personal No-Docente | Sr.José Jiménez |
| > Por los Estudiantes | Srta.Daniela Musa |

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto precedentemente, es con sujeción a los términos de la Resolución n° 001-006 (Ad-Referéndum del HCD), ratificada por Resolución N° 264-006 HCD.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, etc.
M/ma.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dr. LUIS ESTEBAN FAJRE
Sec. de Coord. Académica
Facultad de Medicina - U.N.T.



[Handwritten signature]
Prof. Dr. Yohana H. Valverde de Buzoquer
VICEDECANA
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

Casilla de Correo 369 - 4000 - Tucumán (R. Argentina)

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 08 AGO 2008

VISTO: La necesidad de continuar con la cobertura de Seguros del Estamento Estudiantil Universitario de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, y

CONSIDERANDO: Que se firmó un convenio marco mediante Resolución Rectoral 739/04, con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia en virtud de lo establecido en el decreto 204/2004, prevé la contratación entre las entidades estatales, siendo la misma una institución del estado;

Que ambas partes se comprometieron a aunar esfuerzos para llevar adelante actividades que tengan por objeto el beneficio de la Comunidad Universitaria, en los diversos estamentos que la componen, favoreciendo la generación de condiciones generales que permitan desarrollar, de un modo más dinámico, la función académica, científica y de extensión de la Universidad Nacional de Tucumán, habiéndose cumplido ampliamente dichas expectativas;

Que el gasto está autorizado por la Superioridad;

Por ello;

EL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR con la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, el Seguro para Estudiantes para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, a partir del 01/08/08 y por el término de un año, con opción a prórroga, realizando el pago de acuerdo al siguiente detalle:


Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado
Cavillo de Correo 369 - 4000 - Tucumán (R. Argentina)

Anticipo a la firma del contrato	\$ 90.000.00
1° Cuota 15/08/2008	\$ 135.000.00
2° Cuota 15/09/2008	\$ 135.000.00
3° Cuota 15/10/2008	\$ 135.000.00
4° Cuota 15/11/2008	\$ 135.000.00
5° Cuota 15/12/2008	\$ 135.000.00
6° Cuota 15/01/2009	\$ 135.000.00
TOTAL	\$ 900.000.00

SON: PESOS NOVECIENTOS MIL c/00/100.-

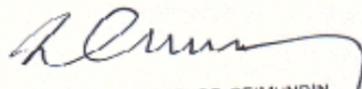
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Secretario de la Secretaria de Bienestar Universitario a firmar el convenio respectivo.-

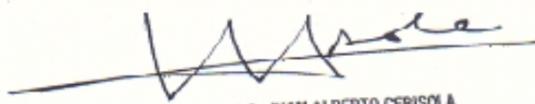
ARTÍCULO TERCERO.- El presente gasto será atendido por la Part.Princ.3-Servicios No Personales; 35-Servicios Comerciales y Financieros.-³⁵⁴ Primas y gastos de seguros de personas o de cosas. Anexo 30 F.F.12 (Intereses YMAD) 2.008.-

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Caja Popular de Ahorros, Secretaria de Bienestar Universitario y vuelva a la Dirección Gral. De Administración a sus efectos.-

net

RESOLUCION N° 1535 008


Ing. JUAN CARLOS REIMUNDIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán





U^o de Póliza 000002985
CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN
SECCION PRODUCCION - DPTO. ASEGURADOR
25 de Mayo N° 142 - 1er. Piso
Tel : 4507-148 4507-278 Fax : 4305-922 PBX : 4507-100

PROCEDIMIENTO POR DENUNCIA DE SINIESTRO

1. Ocurrido el accidente llamar a la emergencia SOREMER (Tel. 4-311446. 4-218846.-).
2. Confeccionar el formulario de denuncia por triplicado en su totalidad los cuales serán : Original para la Institución, otro para la Escuela y el restante para el Sanatorio.
 - Detallar específicamente lo ocurrido.
 - En caso de siniestro in-itinere acompañar con denuncia policial. Si el alumno se desplazara en motocicleta, la cilindrada de la misma no debe superar las 100cc. Y si fuera una colisión con Terceros no serán atendidos aquellos casos en los que, producido un accidente de tránsito hubiera que determinar o delimitar responsabilidades de los mismos.
3. Plazo de presentación tres (3) días hábiles.
4. Los trámites sanatoriales serán gestionados, para su autorización en la oficina de siniestros escolares, sita en calle 25 de Mayo 149 1er. Piso - Dpto. Seguros. y/o Sucursales del Interior.
5. Los gastos de medicamentos serán reintegrados con la presentación de la orden del médico, factura y respectivos troqueles que serán percibidos dentro de las 48 hs.



Salvador A. Fernandez
L. SALVADOR A. FERNANDEZ
Gerente Dpto. Asegurador
C.P.A. de la Prov. de Tucumán



CAJA POPULAR
DE AHORROS DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
CIPIA Seguro Que Sí
Departamento Asegurador - TEL. (0381) 450-7270/7148

SANATORIOS ADHERIDOS AL SEGURO ESCOLAR

CLINICAS Y/O SANATORIOS	DOMICILIO	TELEFONO	LOCALIDAD
SAN. CENTRAL	AV. MITRE 268	422-7971	S.M.DE TUC.
SAN. DEL SUR SRL	LAS HERAS 575	424.7610/8027/8066	S.M.DE TUC.
INS. P. DE GARGANTA, NARIZ Y OIDO	MARCOS PAZ 443	4222822/4420	S.M.DE TUC.
INST. CARDIOLOGIA	AV. MITRE 760	4323007/4330389	S.M.DE TUC.
INST. FRENOPATICO DEL NORTE SRL	AV. COLON 1090	4363003/3375/3378	S.M.DE TUC.
SAN. GALENO SC. EL.	AV. BELGRANO 2970	4237974/4331949	S.M.DE TUC.
CLINICA MAYO SRL	9 DE JULIO 279	4213347/2321	S.M.DE TUC.
HOSP. PRIV. DE OJOS	AYACUCHO 276	4226006	S.M.DE TUC.
SANATORIO MODELO	25 DE MAYO 559	4301305/1605/2005	S.M.DE TUC.
CENTRO MODELO DE CARDIOLOGIA SRL	LAPRIDA 546	4311305/1605/2005	S.M.DE TUC.
SAN. 9 DE JULIO	25 DE MAYO 372	4204504	S.M.DE TUC.
INST. TUC. ENF. DEL COROZAON SRL	25 DE MAYO 372	4311518/1519/1521	S.M.DE TUC.
SAN. PASQUINI SRL	MONTEAGUDO 75	4301010/0348	S.M.DE TUC.
SANATORIO REGIONAL SRL	AV. J.B. JUSTO 1592	4229923/3964/9226	S.M.DE TUC.
SAN. RIVADAVIA	RIVADAVIA 546	4305454	S.M.DE TUC.
CENTRO PRIVADO DE CARDIOLOGIA SRL	RIVADAVIA 546	4305555	S.M.DE TUC.
CLINICA RADIOLOGICA	LAS HERAS 80	4225540/4213605	S.M.DE TUC.
CENDIAL TUC. S.H.	25 DE MAYO 785	4310191	S.M.DE TUC.
INST. PRIV. NEONATOLOGIA DEL NORTE	AV. ALEM 76	4244938	S.M.DE TUC.
HOSPITAL PRIVADO DE NIÑOS SRL	AV. MITRE 57	4221731/1833	S.M.DE TUC.
CLIN. DE ENF. OCUL. STA LUCIA	JUNIN 636	4219969/9374	S.M.DE TUC.
ALTA COMPLEJIDAD DE OFTALMOLOGIA	JUNIN 636	4219969/9374	S.M.DE TUC.
NORTE LASER VISION SRL	JUNIN 636	4219969/9374	S.M.DE TUC.
SANATORIO INFANTIL SAN LUCAS	MONTEAGUDO 660	4220515	S.M.DE TUC.
SAN. SAN PABLO	AV. ROCA 487	4244424/5304	S.M.DE TUC.
CLINICA INT. PARA LA MUJER SA	JUJUY 111	4220662/2984/4310062	S.M.DE TUC.
CLINICA DE REPOSO DEL NOROESTE	JUJUY 3900	4240800	S.M.DE TUC.
CENTRO DE HEMODIALISIS CENTRAL	AV. MATE DE LINA 1445	4218538	S.M.DE TUC.
SERV. DE NEPROLOGIA Y DIALISIS RIV.	LAPRIDA 634	4310/35	S.M.DE TUC.



CAJA POPULAR
DE AHORROS DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
seguro Que Sí
Departamento Asegurador - Tel. (0381) 450-7276/7148

SANATORIOS ADHERIDOS AL SEGURO ESCOLAR

CENTRO INFANTIL DE RIÑON SRL	MONTEAGUDO 726	4219949	S.M DE TUC.
CENTRO DEL RIÑON Y DIALISIS	AV. JUAN B. JUSTO 1464	4303769	S.M DE TUC.
CENTRO DE NEFROLOGIA	25 DE MAYO 569	4226164	S.M DE TUC.
HOSPITAL PRIVADO DE FLEBOLOGIA	ALBERDI 50	4300914	S.M DE TUC.
CLINICA SAENA	MEJICO 2340	4345124	S.M DE TUC.
DPTO. DE PATOLOGIA	LAPRIDA 705	4216051	S.M DE TUC.
INST. DEL DIAGNOSTICO POR IMAGENES SASA	SGO. DEL ESTERO 1124	4300674/0709/0791	S.M DE TUC.
SANATORIO PARQUE SA	SGO. DEL ESTERO 102	4303031	S.M DE TUC.
SERVICIO DE NEONATOLOGIA SRL.	BALCARCE 480	4222262/4212182	S.M DE TUC.
CARDIOLOGIA DEL PARQUE	SGO. DEL ESTERO 102	4303031	S.M DE TUC.
CLINICA SERVET SRL	25 DE MAYO 1180	4221518	S.M DE TUC.
INST. RENAL TUCUMAN	AV. SOLDATI 854	4310264	S.M DE TUC.
HOSPITAL PRIV. DE ONCOLOGIA SRL	LAPRIDA 416	4300241	S.M DE TUC.
CLINICA CAA GRANDE SRL	SAN JUAN 714	4227070	S.M DE TUC.
POLICLINICO FERROVIARIO	AV. SARMIENTO Y JUNIN	4310041/0042	S.M DE TUC.
SANATORIO SAN JUAN	AV. LAS PALMERAS S/N	4260477	BDA. DEL RIO SALI
SANATORIO RIO	AV. MONS. DIAZ 514	4260852/0599	BDA. DEL RIO SALI
SANATORIO SANTA MONICA SRL	AV. MONS. DIAZ 701	4260943	BDA. DEL RIO SALI
SANATORIO TAFI VIEJO	AV. ALEM 87	4618080	TAFI VIEJO
CLINICA DE FAMAILLA	FAMAILLA	0386-361132	FAMAILLA
SANATORIO RACHEJO	MONTEROS	0386-326020	MONTEROS
SANATORIO MAYO SA	24 DE SETIEMBRE 1544	0386-521755/22720	CONCEPCION
SANATORIO MITRE SRL	AV. MITRE 273	0386-581338	AGUILARES
CENTRO MEDICO SAN CAYETANO	ALBERDI 50		LULES
CENTRO RADIOLOGICO LULES	SAN MARTIN 271		LULES
DR. ALBERTO YANICELLI	SAN MARTIN 267		LULES
DR. LUIS R. ABDALA	9 DE JULIO 86		LULES
DR. MONICA PEDRAZA (ODONTOLOGA)	BELGRANO 47		LULES



CAJA POPULAR
DE AHORROS DE LA
PROVINCIA DE TUCUMÁN
seguro que sí
Departamento Asegurador - Tel. (0381) 450-7278/7148

**FARMACIAS QUE TRABAJAN CON
SEGURO ESCOLAR**

- ♦ FARMACIA LA UNION, San Martín 623 S M De Tucumán
- ♦ FARMACIA LA UNION YERBA BUENA, AV. Aconquija 1931
- ♦ FARMACIA EL LEON, Junin 291
- ♦ FARMACIA CAMILLA, San Martín ESQ. Catamarca
- ♦ FARMACIA LAS LILAS, AV. Belgrano 2448
- ♦ FARMACIA LINCOL, Florida 3102
- ♦ FARMACIA NUESTRA SRA. DE ITATI, Camino Del Perú 1400
- ♦ FARMACIA DEL INCA, Camino Del Perú Esq. Mendoza
- ♦ FARMACIA CONCEPCION, Bda. Del Río Salí
- ♦ FARMACIA SANTA ELENA, Tafi Viejo
- ♦ FARMACIA 9 DE JULIO, Tafi Viejo
- ♦ FARMACIA CORDOBA, Aguilares
- ♦ FARMACIA SANTA BARBARA, Aguilares
- ♦ FARMACIA SAGRADO CORAZON, Juan B. Alberdi
- ♦ FARMACIA SAN LUIS GONZAGA, Simóca
- ♦ FARMACIA UNION Famaila



RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 4. Quedan excluidos de esta seguro:

- a) - Las consecuencias de los riesgos de cualquier naturaleza oculta en virtud de la cobertura de los riesgos, tanto expresado en la Cláusula 2.
- b) - Los gastos ocasionados por accidentes de tránsito, tanto en el momento de la ocurrencia del siniestro como en el momento de la indemnización, cuando el asegurado o beneficiario no hubiere sido víctima de un accidente de tránsito, sino que el siniestro o accidente de tránsito se produjo en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- c) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- d) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- e) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- f) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- g) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- h) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- i) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- j) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- k) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- l) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- m) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- n) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- o) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- p) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- q) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- r) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- s) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- t) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- u) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- v) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- w) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- x) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- y) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.
- z) - Los accidentes que ocurran durante el tiempo que el asegurado o beneficiario se encuentre en un momento de su vida que no se relaciona con el siniestro o accidente de tránsito.

PERSONAS NO ASEGURADAS

MUERTE

CLÁUSULA 7. - Si el accidente causante de la muerte, el asegurado o beneficiario sufre una lesión que le impida trabajar por un período de tiempo que exceda de tres meses, el asegurado o beneficiario tendrá derecho a una indemnización por incapacidad temporal, la cual será pagada por el asegurador durante el período de incapacidad temporal, hasta el momento en que el asegurado o beneficiario sea capaz de trabajar por un período de tiempo que exceda de tres meses.

INVALIDEZ PERMANENTE

CLÁUSULA 8. - En caso de incapacidad permanente por accidente, el asegurador pagará el porcentaje que corresponde, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de contrato y la naturaleza y grado de la lesión sufrida por el asegurado o beneficiario.

Estado de salud o grado de discapacidad que no permita al asegurado desempeñarse en su actividad profesional, por el resto de su vida	100
Grado de discapacidad que permita al asegurado desempeñarse en su actividad profesional, pero con limitaciones que impidan el trabajo normal	50
Grado de discapacidad que permita al asegurado desempeñarse en su actividad profesional, pero con limitaciones que impidan el trabajo normal	40
Grado de discapacidad que permita al asegurado desempeñarse en su actividad profesional, pero con limitaciones que impidan el trabajo normal	15
Grado de discapacidad que permita al asegurado desempeñarse en su actividad profesional, pero con limitaciones que impidan el trabajo normal	50
TOTAL	205

CLÁUSULA 9. - Si el accidente causante de la incapacidad permanente, los gastos de asistencia médica originados a consecuencia de dicho accidente, mientras dure el tratamiento médico, hasta la suma máxima estipulada en las Condiciones Particulares de contrato.

INVALIDEZ TEMPORARIA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 DIC 2004

EXPTE. Nº 84501-04

RES. Nº 2578-2004

VISTO la necesidad de implementar los procedimientos administrativos y médicos en casos de accidentes biológicos y otros para los alumnos de la Carrera de Médico; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Medicina definió un claro compromiso por la salud comunitaria y la extensión en la formación de grado, lo que se aprecia en el fortalecimiento de la integración regional en el NOA, con la participación de alumnos e instructores docentes a fin de fortalecer la calidad de los servicios de salud.

Que los objetivos propuestos se basan en la comprensión de estrategias de enseñanza y recursos instruccionales en materia de Bioseguridad, para facilitar el empleo de los mismos, y el reconocimiento del valor y relevancia que revisten en el acto educativo:

Que cabe aclarar que todo alumno de la UNT, está asegurado por la Caja de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPAT) en el lugar y dentro de sus horarios de práctica, como así también en itinere los alumnos del 7º año de la Carrera de Médico.

Que se adjunta a la presente las medidas preventivas en caso de accidentes para los alumnos de la Carrera de Médico.
Por Ello; y atento a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar y poner en vigencia el presente proyecto sobre "Procedimientos Administrativos y Médicos en caso de Accidentes Biológicos y otros" para los alumnos de la Carrera de Médico conforme Anexo.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, etc.
Mp/ma.

Sr. LUIS RODRIGO AGUIRRE
Secretario de Asuntos Administrativos
Facultad de Medicina - U.N.T.



PROF. ESTANISLAO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - U.N.T.

Certificado que es copia fiel
MARIA DOLORES ESTEVEZ
SECRETARÍA y DOCUMENTACIÓN
DIRECCIÓN



**Procedimientos administrativos y médicos
en casos de accidentes biológicos y otros**



Procedimientos administrativos en casos de accidentes

Todo alumno de la UNT está asegurado por la Caja de Ahorros de la Provincia de Tucumán (CPAT) en el lugar y dentro de sus horarios de práctica o en itinerario

Procedimientos Administrativos En Casos De Accidentes Biológicos
Y
Punzo Cortantes

1. El alumno debe: Comunicar al instructor docente o al responsable del servicio.
2. Hacer la denuncia policial.
3. El medico instructor o responsable del servicio debe: Entregar al accidentado una constancia donde certifique el accidente y solicite la atención del estudiante con firma y sello.
4. El estudiante debe: llamar al **0800-8880412** para registro del siniestro.
El telefonista debe darle el número de registro e indicar donde dirigirse según la naturaleza del siniestro.
5. En caso de no tener respuesta comunicarse con integrantes del Comité de Bioseguridad a los números siguientes.
0381-155886820 / 0381- 155041924, quienes dispondrán las medidas para su pronta atención.
6. El alumno debe : Concurrir al centro de atención que le indiquen con el Certificado del accidente firmado por el médico instructor o el médico responsable del servicio.
7. El instructor docente a cargo del alumno debe: completar el formulario de denuncia por triplicado que se encuentra en cada cátedra. Una vez llenado, el alumno o la persona que lo represente debe dirigirse a la UPFO: Lamadrid 878 para que este sea sellado y corroborado.



8. El alumno o un familiar debe: presentar el formulario una vez llenado , sellado y firmado, en la entidad aseguradora " Caja de Ahorros": 25 de mayo 142 – 1º piso- San Miguel de Tucumán dentro de las 72 hs hábiles.
9. Una copia debe quedar en la Caja, una en la rotación y otro en la UPFO ambos con el sello de "Recibido" de la Caja.

La no realización de estos requisitos en tiempo y forma (72 hs hábiles) deja al alumno sin derecho a cobertura de seguro

Los alumnos de otras provincias

1. Deben remitir el formulario por fax a:
CPAT: 0381-4305922 y a la
UPFO: 0381-4240370.
2. El Servicio asistencial donde concurre el alumno deberá realizar la pronta atención del mismo y enviar posteriormente con el alumno o un familiar los comprobantes de los gastos generados a las oficinas de la Caja Pop de Ahorros: 25 de mayo 142 – 1º piso- San Miguel de Tucumán



PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN CASOS DE OTRO TIPO DE ACCIDENTES

1. El alumno debe: Comunicar al instructor docente o al responsable del servicio.
2. Hacer la denuncia policial.
3. El estudiante debe llamar al :
 - a) **0800-8880412** para registro del siniestro. El telefonista debe darle el número de registro e informar a emergencias médicas para el traslado en ambulancia hacia los centros asistenciales que prestan servicios a la CPAT.
 - b) UPFO: **0381-240370**.
 - c) Al docente responsable quien procederá de la siguiente manera:
 - Si el alumno se accidentó dentro del servicio donde concurre a sus prácticas diarias completará el formulario de denuncia por triplicado y le entregará al chofer de la ambulancia o al alumno - (requisito para ser admitido y asistido en los servicios asistenciales)
 - Si el alumno se accidenta en Itinerario o cuando realiza prácticas en terreno, el docente deberá dirigirse al lugar del accidente o al servicio asistencial donde es llevado el alumno para completar el formulario.
4. El alumno o un familiar debe presentarlo en la Caja: 25 de mayo 142 – 1º piso- San Miguel de Tucumán dentro de las 72 hs hábiles.
Los alumnos de otras provincias
3. Deben remitir el formulario por fax a:
CPAT: 0381-4305922 y a la
UPFO: 0381-4240370.
4. El Servicio asistencial donde concurre el alumno deberá realizar la pronta atención del mismo y enviar posteriormente con el alumno o un familiar los comprobantes de los gastos generados a las oficinas de la Caja Pop de Ahorros: 25 de mayo 142 – 1º piso- San Miguel de Tucumán para su reintegro.



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"90º Aniversario de la Creación de la Universidad Nacional de Tucumán"

-Expte.nº 167-004 (Refte.nº 1-004)-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 28 JUN. 2004

VISTO el Convenio Marco de colaboración mutua suscrito entre la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y la Universidad Nacional de Tucumán, por el que ambas instituciones se comprometen a aunar esfuerzos para llevar adelante actividades que tengan por objeto el beneficio de la comunidad universitaria en los distintos estamentos que la componen y a la vez generar condiciones que permitan desarrollar la función académica, científica y de extensión de la U.N.T.; y

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Tercera (3º) del referido acuerdo prevé un seguro que cubrirá a los alumnos de todas las Facultades de esta Casa durante el año 2.004;

Que corresponde protocolizar dicho acuerdo;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Protocolizar el Convenio Marco de colaboración mutua suscrito entre la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán y la Universidad Nacional de Tucumán, con la finalidad señalada en la presente resolución.

ARTICULO 2º.-Hágase saber, incorpórese al Digesto y pase a conocimiento del H. Consejo Superior.

RESOLUCION Nº 0739 004

Prof. Dr. FLORENCIO G. ACEROLAZA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIOLIO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Ref.1/04 (EXP.Nº 167/04).-

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y LA CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio legal en Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Rector, Prof. Cr. MARIO ALBERTO MARIGLIANO, por una parte, y por la otra, la CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, con domicilio legal en calle San Martín 469, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representada por su Interventor, Dr. JUAN CARLOS VEIGA, se conviene en celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua, de acuerdo al contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos para llevar adelante actividades que tengan por objeto el beneficio de la Comunidad Universitaria de la UNT en los diversos estamentos que la componen, de modo tal de favorecer la generación de condiciones generales que permitan desarrollar, de un modo más dinámico, la función académica, científica y de extensión de la Universidad Nacional de Tucumán.

SEGUNDA: Para llevar adelante lo previsto en la cláusula antecedente, las partes se comprometen a crear una Comisión Conjunta constituida por dos miembros, uno designado por cada parte, que será la encargada de elaborar los planes de trabajo conjunto para la aplicación e implementación del presente acuerdo y de someter los mismos a la aprobación de sus respectivas autoridades.

TERCERA: Las actividades generadas para dar cumplimiento a la cláusula primera se proveerán en convenios específicos. Sin perjuicio de ello, como primera actividad conjunta se ha procedido a la firma de un Convenio mediante el cual la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán cubrirá con un seguro a los alumnos de todas las Facultades de la Universidad Nacional de Tucumán durante el año 2004. El alcance de la cobertura abarca muerte e invalidez por causa accidental hasta \$10.000. Asistencia médica farmacéutica con libre elección profesional y sanatorial hasta \$20.000. Emergencias médicas con sistema de área protegida. Cobertura total de actividades programadas, incluso fuera de la provincia con excepción de las salidas al exterior, con la primera consulta por cualquier urgencia médica originada por enfermedades no accidentales. Límite de responsabilidad civil por acontecimiento hasta \$150.000. Se incluyen accidentes in-itinere dentro de los parámetros de cobertura descripto en las condiciones particulares y/o generales de la póliza. Cobertura total de pasantías y prácticas profesionales estudiantiles según ley 25615 (previa información donde serán realizadas las mismas) Cobertura para los ingresantes 2005 sin cargo hasta la renovación de la Póliza. Las actividades derivadas de la implementación de este Acuerdo específico estarán a cargo de la Secretaría de Bienestar Estudiantil y Apoyo Institucional.

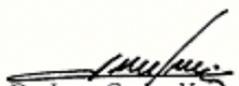
CUARTA: Cualquier controversia sobre la interpretación y aplicación del presente convenio se resolverá por negociaciones entre las partes en el marco de la Comisión Conjunta prevista en la cláusula Segunda.

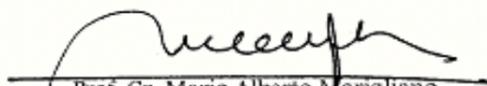

C.P.N. MARIO ALBERTO MARIGLIANO
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos años renovables automáticamente. Podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediando notificación fehaciente comunicada con al menos 90 días de anticipación a operarse la fecha del distracto. No se afectarán las actividades en curso de ejecución salvo acuerdo en contrario.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los cinco (5) días del mes mayo de 2004. -


Dr. Juan Carlos Veiga
INTERVENTOR


Prof. Cr. Mario Alberto Marigliano
RECTOR

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 JUN. 2004

CONVENIO Nº : 0740 004



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 6 MAY 2008
Expte.nº 80.270 - 008

RES.Nº

429 2008

VISTO la presentación efectuada por la Vicerectora de la Universidad Nacional de Tucumán, Prof.Psic.María Luisa Rossi de Hernández, en relación a las actividades de la Subcomisión de Higiene y Seguridad del Consejo Interuniversitario Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario encarar una problemática excesivamente vasta y compleja sobre los servicios de higiene y seguridad y medicina del trabajo, la que puede ser reconocida a través de una planilla de relevamiento de riesgos: Riesgo eléctrico, de incendio, de derrumbes, de explosión, biológico, de intoxicaciones, químico, de evacuación, de caídas, de caída de objetos, mecánicos, ergonómicos, inexistencia de equipamiento de prevención, frente a una emergencia, sobrepoblación, lugares inadecuados, determinar grados de peligrosidad, riesgos de mantenimiento, cuaderno de registros, etc.

Que se ha tomado conocimiento que se remitió a las Universidades Nacionales una planilla de relevamiento de riesgos con su correspondiente instructivo, documentación que se adjunta a las presentes actuaciones.

Que este Decanato propone al Sr.Héctor Jesús Carranza, Intendente de esta Facultad de Medicina, para cumplimentar los requerimientos exigidos por el Comité de Salud Ocupacional de la UNT.

Por Ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Designar al Intendente de esta Facultad, Sr. HECTOR JESUS CARRANZA, para cumplimentar la tarea de actualización de la información requerida por el Comité de Salud Ocupacional de la UNT.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, etc.-

ma.-

Sr. LUIS ROBERTO ARAJAN
Secretario de Asesorías Administrativas
Facultad de Medicina - UNT.



Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina - UNT.

[Handwritten signature and stamp]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Rectorado

80270-08



San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2008

Señora Decana:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, en relación a las actividades de la Subcomisión de Higiene y Seguridad del Consejo Interuniversitario Nacional.

De acuerdo a lo acordado en reunión realizada el 20 de diciembre ppdo. en la ciudad de Buenos Aires por los miembros de la Comisión, el CIN remitió a las Universidades Nacionales una planilla de relevamiento de riesgos con su correspondiente instructivo, documentación que hago llegar a esa Unidad Académica solicitando sea cumplimentada a la brevedad ya que tiene por objeto contar con información sobre los servicios de higiene, seguridad y medicina del trabajo que tengan en funcionamiento las Universidades.

De considerar útil la iniciativa podría sumarse completando la información, para lo cual deberá designar una persona especializada en el tema, la que en forma conjunta con el Comité de Salud Ocupacional de la U.N.T. se ocupará de actualizar la información periódicamente.

Sin otro particular, y a la espera de su pronta respuesta, la saludo atentamente.

Prof. Dra. MARIA LUISA ROSSI DE HERNANDEZ
VICEPREGONTO
Universidad Nacional de Tucumán





CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL



EVALUACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA DE RIESGO GLOBAL

Evaluados todos estos ámbitos se puede concluir que una serie de necesidades, expuestas en mayor o menor medida, se manifiestan de un modo común. Es así que es menester encarar una problemática excesivamente vasta y compleja la que puede ser reconocida a través de la presente lista:

- **Riesgo eléctrico:** Por instalaciones eléctricas en mal estado, con inseguras y múltiples conexiones, cables de tela y goma, tableros sin las protecciones adecuadas y sin cables a tierra. Desmedida sobrecarga producto de la conexión de numerosos equipos de alto consumo que pone en el límite el estado de la red. ETC.
- **Riesgo de incendio:** Alta carga de fuego con elementos propios del equipamiento y/o del edificio. Precarios entresijos montados con materiales de fácil combustión (madera, aglomerados, etc.), productos químicos volátiles, combustibles y explosivos. Fragilidad de la estructura de gas y electricidad. Falta de matafuegos en cantidad y aptitud operativa. ETC.
- **Riesgo de derrumbes:** Por el estado de la situación edilicia, antigua o con poco mantenimiento y permanentemente afectada por filtraciones de agua. Sobrecarga de la estructura por inadecuadas ampliaciones, divisiones y entresijos efectuados, en general de un modo anárquico y con baja o nula supervisión institucional. ETC.
- **Riesgo de explosión:** Por la infraestructura (instalaciones de gas natural). Por falta de disponibilidad de ámbitos preparados para contener tubos de gases comprimidos, o líquidos inflamables, se estiban de modo inapropiado. ETC.
- **Riesgo biológico:** Los producidos por la actividad misma. Inexistencia de vestuarios y guardamopas. La calidad de las medidas de seguridad se sustentan sobre la idoneidad de los respectivos operadores que, con mucho esfuerzo y dedicación, logran salvar la situación frente a la realidad de los medios que se disponen.
- **Riesgo de Intoxicaciones:** Producto de las malas condiciones de trabajo. Inexistencia en algunos lugares de aireación y ventilación. Campanas y extractores con un alto grado de deterioro. La infraestructura de desagües de los edificios lleva productos desde los laboratorios y otros ámbitos generando emanaciones tóxicas en estos últimos. ETC.



CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

- **Riesgo químico:** Los productos por la actividad misma. Los drogueros, en general, presentan falta de organización, limpieza, rotulado adecuado, iluminación, ventilación, elementos de seguridad ETC.
- **Riesgo de evacuación:** Existencia de laboratorios en lugares de alta dificultad para evacuar ante una emergencia (entrepisos de madera, con escaleras angostas y peligrosas). Se suma que los mismos conducen hacia otra carga de fuego donde los canales de salida y circulación se ven reducidos en su ancho con equipamientos de laboratorios (tubos, destiladores, estufas, etc.) Los pasillos generales de los edificios aportan, además, una alta carga de fuego extra por el exceso en cantidad y tamaño de carteles, complicando más aún una posible evacuación. Planes de evacuación y emergencias. ETC.
- **Riesgo de caídas:** Producto del estado de las escaleras consideradas peligrosas y resbaladizas. Falta de pasamanos. Precariedad y/o falta de rampas de acceso. ETC.
- **Riesgo de caída de objetos:** Debido al inadecuado almacenamiento de elementos y a la existencia de lugares apropiados para una correcta estiba. ETC.
- **Riesgos mecánicos:** Producido por el manipuleo del equipamiento en muchos casos inseguros por falta de adecuado mantenimiento. ETC.
- **Riesgos ergonómicos:** Producidos por el diseño de los lugares de trabajo y su mobiliario. ETC.
- **Inexistencia de equipamiento de prevención:** No existen duchas (sólo hay en los baños generales) ni lavajos. Falta de señalización y de sistemas de detección de incendio. Pobre mantenimiento de equipos. Falta de control de emisión de contaminantes. Falta de suficientes elementos de seguridad básica (antiparras, guantes descartables, peras, barbijos, etc.) que garanticen la cobertura total de las necesidades. ETC.
- **Frente a una emergencia:** No se cuenta con salida telefónica al exterior. Falta de personal de mantenimiento polifuncional durante la tarde y/o servicio de guardia permanente. Falta de personal entrenado frente a una emergencia que cuente con el conocimiento de ubicación de las llaves de corte general del servicio en riesgo. ETC.
- **Sobrepoblación:** En relación con los metros cuadrados disponibles, trabajan, largamente, más personas que las permitidas por códigos. ETC.
- **Lugares inadecuados:** Laboratorios que fueron creados en lugares que originalmente tenían otro destino y que no fueron correctamente preparados para su nueva función. Laboratorios con riesgo biológico que no están adecuados de acuerdo a los niveles de bioseguridad establecidos. ETC.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN
FACULTAD DE MEDICINA



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 25 JUN. 2002

ACT. Nº 248-002

RES. Nº: 920 2002

VISTO la necesidad de profundizar las políticas que lleva adelante la Secretaría de Bienestar Estudiantil para dar cumplimiento al programa de trabajo presentado entre las autoridades de la CONEAU; y

CONSIDERANDO

Que a los fines precedentes, se decide crear en el seno de esta Facultad una Comisión de Bioseguridad con carácter intersectorial y que dentro de las prioridades establecidas por dicha comisión se encuentra lograr la inmunización contra el virus de las Hepatitis "B" de todos sus alumnos que desarrollan prácticas hospitalarias que implican riesgo.

Que de acuerdo a la Ley 24.151 en su Art. 1º: "Declárese obligatoria en todo el territorio de la República la vacunación contra la hepatitis B para todas las personas que desarrollen actividades en el campo de la salud en establecimientos sanitarios o en aquellos donde existan servicios de protección, prevención, control, recuperación y/o rehabilitación de personas sanas o enfermas".

Que resulta necesario llevar a cabo acciones que posibiliten un desempeño más seguro de los estudiantes durante la realización de sus prácticas en los servicios de salud.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Disponer como requisito obligatorio, para todos los ingresantes a la Carrera de Médico a partir del año 2002, estar vacunados contra el virus de la Hepatitis B.

ARTICULO 2º - Establecer que lo dispuesto precedentemente deberá ser cumplimentado antes de la primera mesa del mes de Diciembre de 2002, caso contrario los alumnos no serán autorizados a rendir exámenes.

ARTICULO 3º - Hágase saber, etc.

MDP/drs

Prof. Dr. JOSE ANTONIO REMIS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Medicina-UNT.



Prof. Dr. HORACIO A. DEZA
DECANO
Facultad de Medicina-UNT